

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Número 20

Año 2004

R. Gral. n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

- ^{POR} Statado terrorista -
Estaciones de Docha, Sta Eugenia y El Pozo
con resultado de muertes

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

11. Marzo. 04

- 1 -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

MADRID

Número 86

Año 2004

R. Gral. n.º 132/04

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Steulado ^{POR} terrorista

Estaciones de Alócha, Sta Eugenia y El Pozo
con resultado de muertes.

DENUNCIANTES

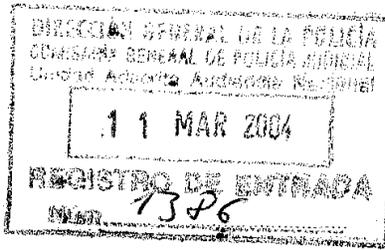
.....
.....
.....
.....

INICIADAS EN

11. marzo. 04



MINISTERIO DEL INTERIOR



J.F.D 8/2006
P.G 132/06
S: 20/2006

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 11/03/2004	Hora: 08:50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

OBSERVACIONES

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) informa sobre las explosiones en distintas vías del TREN de CERCANIAS, Santa Eugenia, Estación EL POZO Y Estación de ATOCHA.



JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
11 MAR. 2004
ENTRADA



R.V.E.
1001



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

3

-FAX 91.371.24.77

DE... BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID	
A... TEPOL	
ASUNTO...	
S/REF. ...	N/REF. ...
FECHA...	
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA...	

ASUNTO: Sobre las 07.45 horas del día de hoy se han registrado tres explosiones de forma simultanea, en la línea de cercanías que une Alcalá de Henares con Madrid, una de ellas en la estación de Santa Eugenia, otra en la Estación del Pozo (Vallecas) y una tercera en la Estación de Atocha.

Según las primeras estimaciones las víctimas mortales en la Estación de Atocha podrí'an ascender a 20 personas, así como 8 en la estación de Santa Eugenia y en la del Pozo del Tío Raimundo un número indeterminado.

Se continuará informando.

EL COMISARIO JEFE

P.O.



[Firma manuscrita]

Fdº Carlos Ovejero de Miguel

R.E.F.
1054

R.S.F.
1001

CORREO ELECTRÓNICO:

E.P.I.: of.m.bi@oficial.dgp.mtr.es

C/ Tacón 8/n
28030 - MADRID
TEL. - 91 371 24 10
FAX. - 91 371 24 77

0913227100



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 86/2004

AUTO

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado Central se ha comunicación procedente de TEPOL informando sobre las explosiones en distintas vías de tren de cercanías, Santa Eugenia, Estación El Pozo y Estación de Atocha de Madrid, con resultado de víctimas mortales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, la competencia para conocer de los delitos de asesinato terrorista corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción, por lo que procede aceptar la competencia de las presentes diligencias por parte de este Juzgado Central de Instrucción número Seis.

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS aceptando la competencia a favor de este Juzgado Central de Instrucción, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de MADRID - Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes en el Libro de **Diligencias Previas con el número 86/2004.**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO:SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de las explosiones en la línea de cercanías que une Alcalá de Henares con Madrid, una de ellas en la estación de Santa Eugenia, otra en la estación del Pozo (Vallecas) y una tercera en la Estación de Atocha, habiéndose practicado las diligencias que anteceden.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los anteriores hechos revisten los caracteres de un presunto delito de asesinato terrorista, castigado con pena superior a nueve años de prisión, cuyo conocimiento está atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14-4º de la L.E.Criminal.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el artículo 299 y concordantes de la citada ley, es procedente acordar la incoación del oportuno sumario para averiguar y hacer constar la perpetración del delito, las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de las personas responsables, asegurando su disponibilidad a resultas de esta causa y las responsabilidades pecuniarias que se deriven.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

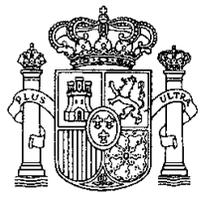
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: INCOAR SUMARIO por el presunto delito de asesinato terrorista y estragos. Déense los partes de incoación prevenidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y al Ministerio Fiscal y queden las actuaciones sobre la mesa para resolver.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado y se registra el presente Sumario con el número 20/2004.- DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

Le participo que en el día de la fecha se incoa en este Juzgado el Sumario cuya identificación consta a continuación:



Nº de Registro General: 132/2004

Sumario Nº: 20/2004

Encausados:

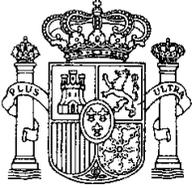
Acusadores:

Delito: ASESINATO TERRORISTA (EXPLOSIONES EN ESTACIONES DE SANTA EUGENIA, EL POZO Y ATOCHA DE MADRID) Y ESTRAGOS

En Madrid, a 11 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL

EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

Le participo que en el día de la fecha se incoa en este Juzgado el Sumario cuya identificación consta a continuación:



Nº de Registro General: 132/2004

Sumario Nº: 20/2004

Encausados:

Acusadores:

Delito: ASESINATO TERRORISTA (EXPLOSIONES EN ESTACIONES DE SANTA EUGENIA, EL POZO Y ATOCHA DE MADRID) Y ESTRAGOS

En Madrid, a 11 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL, SECCIÓN CUARTA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO.SR.JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

En atención a las circunstancias de que se encuentran afectadas por los hechos diversas zonas de Madrid, se acuerda la coordinación de distintos Juzgados de Instrucción de la Audiencia Nacional y de los de Instrucción de Madrid para la práctica de diligencias de levantamiento de cadáveres, inspecciones oculares y diligencias inmediatas, para lo que se oficiará al Decanato de los Juzgados Centrales de Instrucción y al de los Juzgados de Instrucción de Madrid.



Así lo acuerda y firma S.S^a. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

9



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

11 MAR 2004

REGISTRO DE JUZGADO CENTRAL
Núm. 1391 INSTRUCCION Nº 6

11 MAR. 2004

COMUNICACIÓN POR FAX **ENTRADA**

Fecha: 11/03/2004	Hora: 11:25h.	Teléfono asociado al FAX de destino: 91.319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): TRES		

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de Madrid, C.N.P., amplía la información sobre las distintas explosiones ocurridas en el día de la fecha en Madrid.

El presente Fax, amplía al nº 1001, de TEPOL, enviado en el día de la fecha.

R.S.F
1003



MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

10

-FAX

DE ...	COMISARIO JEFE		
A	ILTMO SR COMISARIO JEFE DE TEPOL		
ASUNTO ...	Dando cuenta EXPLOSIONES EN TRENES DE CERCANIAS		
S/REF	91 537 25 47	N/REF: Rº Salida	1311
FECHA ..	11 de marzo de 2004		
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ...	2		

Como ampliación a fax anterior, en el que se informaba de las explosiones en tres trenes de Cercanías, se participa lo siguiente:

Sobre las 7,54 horas, tuvo lugar la **primera explosión** en la Estación de **SANTA EUGENIA**, al parecer en el tercer vagón del tren numero 21.713, procedente de Alcala y destino Atocha, con un balance provisional de personas fallecidas de **13 muertos** y numero indeterminado de heridos.

Sobre las 08,00 horas, tuvo lugar la **segunda explosión** en la Estación de **POZO DE TIO RAIMUNDO**, en el tren numero 21.435, procedente de Alcala y destino Alcobendas, con un balance provisional de personas fallecidas de **8 muertos** y numero indeterminado de heridos.

Sobre las 8,04 horas, tuvo lugar la **tercera explosión** en la Estación de **ATOCHA**, procedente de Cercedilla y destino Guadalajara, en el tren numero 17.305, con un balance provisional de personas fallecidas de **29 muertos** y numero indeterminado de heridos.

A las 10 horas se tiene conocimiento que en la calle Tellez, ha tenido lugar otra explosión, con 10 a 15 muertos. Se ampliará datos.

Posteriormente y respecto a la explosión en la calle Tellez, se aclara que:

Sobre la misma hora, **8,00 horas** (y no a las 10 como se informaba anteriormente), tuvo lugar una **cuarta explosión** en otro Tren de Cercanías, ubicado en la misma Estación de Atocha, que fue identificada como de calle Tellez, en el tren procedente de Alcalá de Henares y destino Alcobendas número 21.431.

Por tanto en la misma estación identificada primeramente como la de Atocha, han tenido lugar **dos explosiones** en dos trenes diferentes, identificados en los trenes números 17.305 (facilitado en fax anterior) y el referido 21.431.

R.E.F
1056

CORREO ELECTRÓNICO:

cf.m.bpi@oficel.dgp.mir.es

C/ Tardana s/n
28030 - MADRID
TEL- 91 322 70 98
FAX- 91 322 71 07

0913222710

MADRID 11 MAR 2004 11:31

10:21 0007 N.H.I.T.T.

//



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION



El número de fallecidos entre ambas explosiones pudiera superar los 50. (30 en Atocña y 25 en Tellez)

Por el momento se ha recabado información del Hospital Gregorio Marañón, donde han ingresado y han sido asistidos mas de 200 personas heridas.

Las identificaciones de los trenes siniestrados, han sido facilitados por los Servicios de Seguridad de RENFE.

Se significa que por parte de los TEDAX se han realizado y se continúan actuaciones sobre paquetes y vehículos sospechosos.

Los fallecidos serán trasladados, cuando la Autoridad Judicial lo determine, al PABELLON 6 del Recinto Ferial Juan Carlos I (IFEMA)

EL COMISARIO JEFE.,



[Firma manuscrita]

Fdo: Angel Alvarez Alvarez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DÑA.
MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ.**

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

La comunicación remitida por la Brigada Provincial de Información a través de TEPOL, en ampliación a la información dada en relación a las explosiones en tres tener de cercanías en Madrid, únase y estese a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario: 20/2004

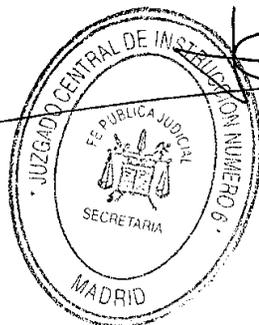
DILIGENCIA DE ORDENACION

En Madrid a 11 de Marzo de dos mil cuatro.

Dadas las llamadas recibidas en este Juzgado a lo largo de la mañana de la jornada de hoy, de los Centros Hospitalarios de esta ciudad, en relación con el atentado terrorista acaecido, y dado que este Juzgado ha requerido el auxilio judicial de distintos órganos judiciales y puestos en contacto con el Juzgado de Instrucción nº49 en funciones de guardia de diligencias, se comunica telefónicamente por su titular, que se han abierto diligencias nº 1590/04 en las que se ha acordado el traslado de todos los fallecidos en dicho atentado, al Pabellón de IFEMA Nº 6, donde se encuentran diferenciados, dependiente del lugar de su fallecimiento.

Las órdenes de enterramiento se irán dando a la mayor brevedad posible, para lo cual, habrá de contactarse con los Juzgados de Instrucción en funciones de Guardia de Diligencia de hoy y de los próximos días.

Comuníquese esta resolución a los familiares y distintos Centros Hospitalarios que se interesen por este extremo.



14

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 49
MADRID**

78500

Teléfono: 913972695 Fax: 913973520

EXHORTO 200 /2004

PLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA

Número de Identificación Único: 28079 2 0741256 /2004

Procurador/a:

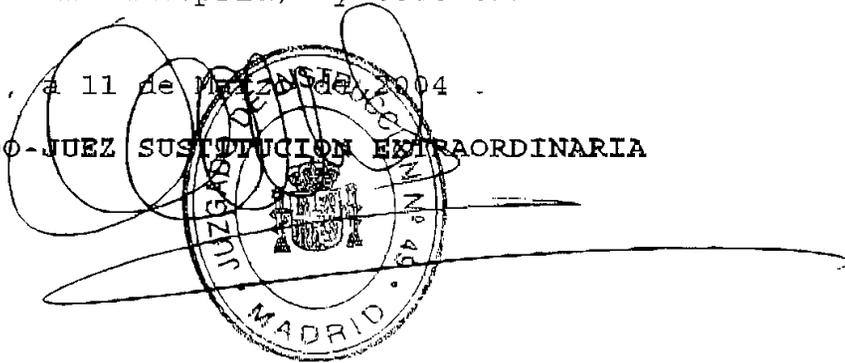
Abogado:

Representado:

En virtud de lo acordado en el procedimiento referencia, participo a V.I. y en virtud de la cooperación judicial interesada que han entrado en funciones de guardia de Diligencias, en virtud de acuerdo del Decanato, los Juzgados n° 49 y 47 para ocuparse de los levantamientos de las víctimas que pudiera hallarse en el punto Pozo del Tío Raimundo y los Juzgados de Instrucción 46 y 11 para el levantamiento de los cadáveres que se hallaren en el punto de Santa Eugenia al haberse hecho cargo ese Juzgado Central de Instrucción 6 de los levantamientos de cadáveres en el punto de Atocha y se han librado los oficios correspondientes a los servicio funerarios de esta demarcación y ambulancias privadas, en virtud de petición formulada por la Dirección General de Salud de Madrid para traslado de todos los cadáveres hallados en dichos puntos geográficos, así como de los que hayna sido ingresados en Centros Hospitalarios, al pabellón n° 6 de IFEMA de Madrid para su reconocimiento e identificación, en su caso, y posterior práctica de autopsia, y todo ello a los fines interesados.

En MADRID , a 11 de Marzo de 2004 .

ELMAGISTRADO-JUEZ SUSTITUCION EXTRAORDINARIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

 *** REPORTE DE TX ***

15

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0935
 TELEFONO CONEXION 915202672
 ID CONEXION RR.HH./ECONOMICO
 HORA COM 11/03 15:37
 TP USADO 00'35
 PAG. 1
 RESULTADO OK

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Sumario 20/2004

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, se pone en conocimiento de Vd. lo siguiente:

"Dadas las llamadas recibidas en este Juzgado a lo largo de la mañana de la jornada de hoy, de los Centros Hospitalarios de esta ciudad, en relación con el atentado terrorista acaecido, y dado que este Juzgado ha requerido el auxilio judicial de distintos órganos judiciales y puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Instrucción nº49 en Funciones de Guardia de Diligencias de Plaza de Castilla y con la titular del mismo, se nos por la misma, que se han abierto diligencias nº 1590/04 en las que se ha acordado el traslado de todos los fallecidos en dicho atentado, al Pabellón de IFEMA Nº 6, donde se encuentran diferenciados, dependiendo del lugar de su fallecimiento.

Las órdenes de enterramiento se irán dando a la mayor brevedad posible, para lo cual, habrá de contactarse con los Juzgados de Instrucción en funciones de Guardia de Diligencia de Plaza de Castilla de hoy y de los próximos días.

Comuníquese esta resolución a los familiares y distintos Centros Hospitalarios que se interesen por este extremo".

Madrid, 11 de Marzo de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL



16

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario 20/2004

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, se pone en conocimiento de Vd. lo siguiente

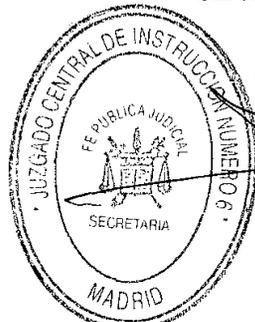
"Dadas las llamadas recibidas en este Juzgado a lo largo de la mañana de la jornada de hoy, de los Centros Hospitalarios de esta ciudad, en relación con el atentado terrorista acaecido, y dado que este Juzgado ha requerido el auxilio judicial de distintos órganos judiciales y puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Instrucción nº49 en Funciones de Guardia de Diligencias de Plaza de Castilla y con la titular del mismo, se nos por la misma, que se han abierto diligencias nº 1590/04 en las que se ha acordado el traslado de todos los fallecidos en dicho atentado, al Pabellón de IFEMA Nº 6, donde se encuentran diferenciados, dependiendo del lugar de su fallecimiento.

Las órdenes de enterramiento se irán dando a la mayor brevedad posible, para lo cual, habrá de contactarse con los Juzgados de Instrucción en funciones de Guardia de Diligencia de Plaza de Castilla de hoy y de los próximos días.

Comuníquese esta resolución a los familiares y distintos Centros Hospitalarios que se interesen por este extremo".

Madrid, 11 de Marzo de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"
FAX N° 91/401.35.82 91.520 26 72

*** REPORTE DE TX ***

17

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0936
TELEFONO CONEXION 915202672
ID CONEXION RR.HH./ECONOMICO
HORA COM 11/03 15:58
TP USADO 00'35
PAG. 1
RESULTADO OK

JUZ. GUAR. RAPIDO 2

001/001



JUZGADO DE INSTRUCCION N° 49
MADRID

78600

Teléfono: 913973695 Fax: 913973520
EXHORTO 200 /2004
PLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA
Número de Identificación Único: 28079 2 0741256 /2004

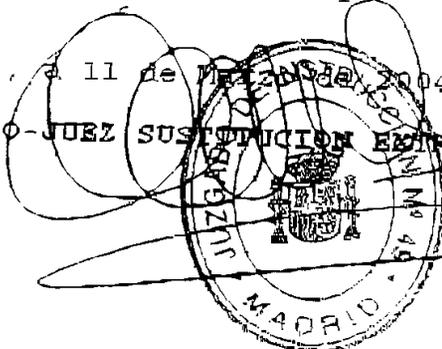
Procurador/a:
Abogado:
Representado:



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, participo a V.I. y en virtud de la cooperación judicial interesada que han entrado en funciones de guardia de Diligencias, en virtud de acuerdo del Decanato, los Juzgados n° 49 y 47 para ocuparse de los levantamientos de las víctimas que pudiera hallarse en el punto Pozo del Tío Raimundo y los Juzgados de Instrucción 46 y 41 para el levantamiento de los cadáveres que se hallaren en el punto de Santa Eugenia al haberse hecho cargo ese Juzgado Central de Instrucción 6 de los levantamientos de cadáveres en el punto de Atocha y se han librado los oficios correspondientes a los servicio funerarios de esta demarcación y ambulancias privadas, en virtud de petición formulada por la Dirección General de Salud de Madrid, para traslado de todos los cadáveres hallados en dichos puntos geográficos, así como de los que hayna sido ingresados en Centros Hospitalarios, al pabellón n° 6 de IFEMA de Madrid para su reconocimiento e identificación, en su caso, y posterior práctica de autopsia, y todo ello a los fines interesados.

En MADRID, a 11 de Mayo de 2004.

ELMAGISTRADO-JUEZ SUSSTITUCION EXTRAORDINARIA



 *** REPORTE DE TX ***

18

TRANSMISION OK

N° TX/RX 0937
 TELEFONO CONEXION 917225971
 ID CONEXION
 HORA COM 11/03 16:17
 TP USADO 00'56
 PAG. 2
 RESULTADO OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA


 AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

Sumario 20/2004

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, se pone en conocimiento de Vd. lo siguiente.


 "Dadas las llamadas recibidas en este Juzgado lo largo de la mañana de la jornada de hoy, de los Centros Hospitalarios de esta ciudad, en relación con el atentado terrorista acaecido, y dado que este Juzgado ha requerido el auxilio judicial de distintos órganos judiciales y puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Instrucción nº 49 en Funciones de Guardia de Diligencias de Plaza de Castilla y con la titular del mismo, se nos comunica por la misma, que se han abierto diligencias nº 1590/04 en las que se ha acordado el traslado de todos los fallecidos en dicho atentado al Pabellón de IFEMA N° 6, donde se encuentran diferenciados, dependiendo del lugar de su fallecimiento.

Las órdenes de enterramiento se irán dando a la mayor brevedad posible, para lo cual, habrá de contactarse con los Juzgados de Instrucción en funciones de Guardia de Diligencia de Plaza de Castilla de hoy y de los próximos días.

Comuníquese esta resolución a los familiares y distintos Centros Hospitalarios que se interesen por este extremo".

Madrid, 11 de Marzo de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL

19

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario 20/2004

Por estar así acordado en resolución de esta fecha, se pone en conocimiento de Vd. lo siguiente.

"Dadas las llamadas recibidas en este Juzgado lo largo de la mañana de la jornada de hoy, de los Centros Hospitalarios de esta ciudad, en relación con el atentado terrorista acaecido, y dado que este Juzgado ha requerido el auxilio judicial de distintos órganos judiciales y puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Instrucción nº 49 en Funciones de Guardia de Diligencias de Plaza de Castilla y con la titular del mismo, se nos comunica por la misma, que se han abierto diligencias nº 1590/04 en las que se ha acordado el traslado de todos los fallecidos en dicho atentado al Pabellón de IFEMA Nº 6, donde se encuentran diferenciados, dependiendo del lugar de su fallecimiento.

Las órdenes de enterramiento se irán dando a la mayor brevedad posible, para lo cual, habrá de contactarse con los Juzgados de Instrucción en funciones de Guardia de Diligencia de Plaza de Castilla de hoy y de los próximos días.

Comuníquese esta resolución a los familiares y distintos Centros Hospitalarios que se interesen por este extremo".

Madrid, 11 de Marzo de 2004.

SECRETARIO JUDICIAL

SERVICIO ANATOMICO FORENSE.
IFEMA PABELLÓN N.º 6
FAX. 91 722.59.71.



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

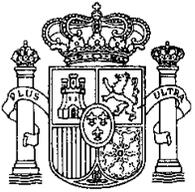
En la Villa de Madrid, a 11 de Marzo de 2004.



Dada cuenta; Requiérase al Instituto Anatómico Forense, a fin de que proceda a tomar las muestras necesarias de los cadáveres, así como resto cadavéricos, que se encuentran depositados en IFEMA, Pabellón nº 6, a efectos de identificación.

Así lo acuerda y manda S.Sª. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID
NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILMO. DR.:



Por haberlo así acordado en resolución de fecha, dirijo a V.I. la presentes a fin de requerir al Instituto Nacional de Toxicología para que se proceda a tomar las muestras necesarias de los cadáveres, así como restos cadavéricos, que se encuentran depositados en IFEMA, Pabellón nº 6, a efectos de identificación.

En Madrid, a 11 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA.- C/ LUIS CABRERA.- MADRID.-

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



SUMARIO: 20/2004

Madrid, once de Marzo de dos mil cuatro.



Siendo las 11,30 horas del día de la fecha constituida en la Estación de Atocha de Madrid, la Comisión Judicial de la Audiencia Nacional de refuerzo del Juzgado Central de Instrucción números seis, en Funciones de Guardia, compuesta por el Magistrado-Juez D. Ismael Moreno Chamarro, el Fiscal D. Enrique Molina Benito, los Forenses D. Juan Miguel Monge Pérez y D. José María Álvarez Leboreiro, asistidos de mí, la Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, se procede al levantamiento de los cadáveres como consecuencia del atentado terrorista.

Están presentes equipos del SAMUR, Bomberos y Policía.

En el andén correspondiente a las vías 1 y 2, el estado es el siguiente:

El primer vagón nº 070-M está destrozado, el cual fue revisado y explosionado por los Tedas.

El 2º vagón nº 035-R está vacío y sin graves daños.

El 3º vagón nº 069-M está vacío y sin graves daños.

El 4º vagón nº 035-M está destrozado y vacío.

El 5º vagón nº 018-R está destrozado y vacío.

El 6º vagón nº 036-M está destrozado y con cadáveres en su interior.

En la vía, cadáver identificado como nº 1, por abono transportes a nombre de Juan Luis García Arnáiz.

En la vía, identificado como nº 2, varón, Alberto Arenas Barroso, con DNI 53.139.273.

En la vía, identificado como nº 3, mujer sin identificar con jersey azul, pantalón y botas marrones.

En la vía, identificado como nº 4, mujer, sin identificar y con amputación traumática de ambos miembros inferiores.

En la vía, identificado como nº 5, varón, Miguel Angel Orgaz Orgaz, DNI 51395961.

En la vía, identificado como nº 6, varón, Miguel Angel Prieto Humanes, DNI 03831390.

En la vía, identificado como nº 7, varón, Miguel Antonio Serrano Lastra, DNI 53040665.

En la vía, identificado como nº 8, mujer, Mónica Martínez Rodríguez, DNI 50310051.

En la vía, identificado como nº 9, varón, Miguel de Luna Ocaña, DNI 02879559, viste pantalón marrón y camisa blanca.

En la vía, identificado como nº 10, varón, Esteban Martín de Benito Cuboblanco, DNI 11787731.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



En la vía, identificado como n° 11, extremo derecho.

En la vía, frente al vagón siniestrado, y en los raíles de la vía 1, identificado como n° 12, trozo de cuerpo, pierna izquierda y brazo izquierdo unido por piel.

En el mismo raíl de la vía 1, identificado como n° 13, pierna derecha.

El resto de este raíl está lleno de restos.

En la vía, bajo el vagón n° 036-M, identificado como n°14, cabeza y parte de tronco de mujer.

En la vía, frente al vagón n° 036-M, identificado como n° 15, un dedo índice.

En la vía, frente al vagón n° 036-M, identificado como n° 16, una mano izquierda.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 17, varón, Miguel Angel Badajoz Cano, DNI 50442019-Y.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 18, mujer, Pilar Martín Rejas, DNI 2089792.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 19, varón sin identificar, con abrigo azul, camisa azul a cuadros y pantalón azul.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 20, varón sin identificar, con abrigo blanco, pantalón azul y cazadora vaquera.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 21, mujer Danuta Szpila, con tarjeta de transporte y n° de identificación AA8023890.

Dentro del vagón n° 036-M, identificado como n° 22, mujer sin identificar, con amputación de ambas piernas.

Dentro del mismo vagón, identificado como n° 23, cadáver sin identificar sexo, con múltiples amputaciones.

Dentro del mismo vagón, identificado como n° 24, mujer, Marta Escarlet Plasencia Hernández, DNI 22966514-Y.

Dentro del mismo vagón, identificado como n° 25, mujer sin identificar.

En el mismo vagón, identificado como n° 26, mujer, posiblemente y a la vista del DNI al lado de la misma, n° 03850373, a nombre de Carmen Lominchar Alonso, presenta amputación de la pierna izquierda por debajo de la rodilla y fractura abierta, tercio medio, pierna derecha.

Dentro del mismo vagón, identificado como n° 27, varón sin identificar, con amputación de ambos miembros inferiores y el superior izquierdo.

ANDEN N° 3

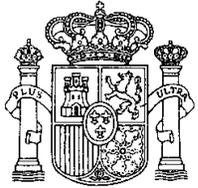
En la vía, identificado como n° 28, varón José María Carrilero Baeza, DNI 5261284.

En la vía, identificado como n° 29, varón José Raúl Gallego Triguero, DNI 52082010-M.

En la vía, identificado como n° 30, varón Carlos Marino Fernández Dávila, Pasaporte de Perú 2742506.

En la vía, identificada como n° 31, mujer, Balbina Sánchez Dehesa Francés, DNI 50030640-M.

En la vía, identificado como n° 32, varón, Sergio Sánchez López, DNI 49024190-N.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ANDEN N° 4

En los raíles, identificado como n° 33, varón,
Francisco Javier Casas Torresano, DNI 22978639-W.

En los raíles, identificado como n° 34, varón,
Enrique García González, DNI 46938834-C.

Al final de la vía y fuera de la misma, identificado
como n° 35, mujer, María Luisa Pozo Remartínez, DNI
17428838.

En la parte de las vías y arriba, identificado como
n° 36, varón, Cipriano Castillo Muñoz, DNI 51953754-C.

En el mismo lugar, identificado como n° 37, mujer sin
identificar, con traumatismo craneo encefálico severo,
lleva jersey blanco, pantalón vaquero y cinturón lila.

En el mismo lugar, identificado como n° 38, mujer sin
identificar, con traumatismo craneo encefálico y con signos
de reanimación cardio-pulmonar.

A las 15,20 horas y sin más que hacer constar, se da
por terminado el levantamiento de cadáveres, firman los
comparecientes, de lo que yo, como Secretario, doy fe.



24

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



SUMARIO: 20/2004

Madrid, once de Marzo de dos mil cuatro.

Siendo las 15,30 horas del día de la fecha constituida en la calle Téllez de Madrid, la Comisión Judicial de la Audiencia Nacional de refuerzo del Juzgado Central de Instrucción números seis, en Funciones de Guardia, compuesta por el Magistrado-Juez D. Ismael Moreno Chamorro, el Fiscal D. Enrique Molina Benito, los Forenses D. Juan Miguel Monge Pérez y D. José María Álvarez Leboreiro, asistidos de mí, la Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, se procede al levantamiento de los cadáveres como consecuencia del atentado terrorista.

El levantamiento se limita al vagón de cabecera nº 021-M, puesto que el resto de los vagones está siendo levantado por la Comisión del Juzgado Central de Guardia, en cuyo apoyo se acude.

El vagón está destrozado y se procede al levantamiento de los siguientes cadáveres:

Identificado como C-1, varón, Oscar Abril Alegre, DNI 46882793-F.

Identificado como C-2, varón sin identificar.

Identificado como C-3, Juan Carlos del Amo Aguado, DNI 52349401-K.

Identificado como C-4, varón sin identificar con amputación de la cara.

Identificado como C-5, varón, Nieslan Rzacea X-1493303-M.

Identificado como C-6, mujer sin identificar.

Identificado como C-7, varón, Javier Mengibar Jiménez, DNI 5374013-V.

Identificado como C-8, mujer, Cristina Romero Sánchez, DNI 50957963-Z.

Identificado como C-9, cuerpo sin cabeza y mutilaciones múltiples.

Identificado como C-10, varón, José Miguel Balderrama López, DNI 46877187-J.

Identificado como C-11, mujer, Inés Novellán Martínez, DNI 08996959.

Identificado como C-12, varón sin identificar, con la cabeza estallada.

Identificado como C-13, varón sin identificar, con semi-amputación de miembro superior izquierdo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Identificado como C-14, mujer, Alicia Cano Martínez,
DNI 826626.

Identificado como C-15, mujer, Paula Sfeactev, con
tarjeta de Rumanía nº 05151494.

Siendo las 17,00 horas se da por terminado el
levantamiento, firmando el acta todos los presentes, de lo
que yo, como Secretario, doy fe.

26
[Stamp]

[Handwritten signatures]



DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR
LEVANTAMIENTO DE CADAVERES



en Madrid a once de marzo de dos mil
cuatro.

Siendo las 11:35 horas se constituye la
Comision Judicial, integrada por S. P.º, la
Sra Fiscal, los Medicos Forenses con su
asistencia la Secretaria en la Estacion
de Atoda al objeto de practicar la
diligencia acordada.

As S. P.º se estudia la situacion, con el
fin de ver las necesidades, por lo que en
vista de la magnitud de los hechos
se acuerda constituir varias Comisiones
Judiciales.

Esta Comision Judicial se desplaza a
las doce horas a la C/ Yelbez en cuyo
lugar se encuentra un buen conjunto

por seis vagones totalmente destrojados,
con estalys y mobiliario rotos, observándose
que hay numerosos cadáveres, tanto en
el interior del mismo como en el exterior.
En dicho lugar por el Policía Nacional
nº 24390, se hace entrega de un billete
de cincuenta euros (50 €), que según manifiesta
fista se encuentra a unos 25 metros de
la cabecera del tren.

Por S.E. se acude a dicho primer lugar
a un edificio que se encuentra al lado
al lugar, y que se trata del Polideportivo
Municipal de la Junta Municipal de
Petisco, Avenida Ciudad de Barcelona
nº 162. En el interior del mismo se
encuentran varios cadáveres que se
relacionan y numeran con el orden
siguiente:
Número 010, cada vez de una mujer



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de mediana edad, pelo rubio, con signos de
actuación excesiva, viste un jersey negro de
lana, faldita vaquera negra, cinturón de
bebilla estudio y largo, pendiente de aro
color plata de unos 8 cm, camisa a rayas
azul claro y marrón. Se localiza en
moedero con DNI a nombre de M^o Valero
Moreno García n^o 51908144-A, contiene
efectos personales que se introducen en un
bolso tipo de una bolsa, que se lleva.
Mujer lleva dos anillos plateados
en el dedo anular de la mano izquierda.
Numero 1005, cada vez de un valor, viste
un pantalón vaquero, con cinturón con
bebilla, lleva una cartera con DNI a
nombre de Antonia María Mora con
n^o 52889990-N, nacido el 9-3-62,
botas de color marrón, reloj de correa
verde oscura; cartera negra que junto

con sus monedas que se encuentran en el bolsillo del pantalón, y con documentación
varia de introducción en una bolsa que se
cierra

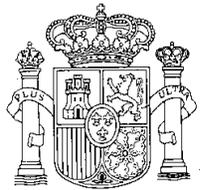
Número TRES, cada vez de un valor de
mediana edad, tiene destajos en la
pierna y pie izquierdo, hemorragia nasal,
y ha recibido tratamiento; tiene pelo
negro, viste camisa azul, reloj en brazo
izquierdo, joyas de colores color beige, una
cadena dorada marcada con el nombre de
Antonio y fecha 24-8-93, Cuello de lana
negro 24-8-93; en la mano
derecha, dedo anular, alianza dorada,
calza zapato tipo bota marrón, talla 42
de bota, calcetín negro; en la mano
izquierda lleva un sello dorado en el
dedo anular, y un cinturón color marrón.

Por S. S. se acuerda el levantamiento de los cadáveres y su traslado al Pabellón de Zuma. Así mismo extendiendo el mismo a los objetos personales, de los que no se conoce su titularidad, por S. S. se acuerda que por dos miembros de Policía Científica y por Sr. Alberto Ramos del cuerpo responsable del Reparto Municipal, se recojan todos los efectos personales que se encuentren, se introduzcan en bolsas, y por la Policía Científica se trasladen al Pabellón de Zuma.

Seguidamente la Comisaría Judicial se traslada a las inmediaciones donde se encuentra el tren, que consta de seis vagones, con la salvedad con destino a la Estación de Atoda, acordándose por S. S. que se comienza por el exterior del tren, lateral derecha con destino Atoda, para continuar después por el

lateral izquierdo, y dejes el interior del tronco.
Numero CUATRO, al lado del tronco se encuentra
el cadaver de una mujer, joven, viste vaqueros,
camiseta negra, sujetador a rayas, y calza
botin negro; pelo negro, lleva dos alianzas
doradas en dedo anular, en mano izquierda
alianza dorada con dibujo repetidamente alrededor
del anillo, una cadena plateada con medalla
una tambien plateada.

Numero CINCO - cadaver de un varon, viste
vaqueros claros, camiseta, cazadora clara,
reloj de pulsera negra metalizada marca
SWATCH en brazo izquierdo, collar de cordón
doble; aferrada grande de color marron con
efectos patinales; en la cazadora hay una
etiqueta que dice Rex Reynado Ferrer;
calfante plateada como si fuera una
mano invertida, un anillo dorado en
forma de bala.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

30



Numero SEIS - en un bolso en la vía de memoria
el cadaver de un varon, este un pantalon de
color negro, hebilla dorada, camisa de color
verde, corbata H. S. H. H. H. estampada de color
naranja, cinturon de cuero, calza zapatos negros,
talla 41. al lado de este cadaver aparece
una tarjeta fundacion de Parque Bomberos.

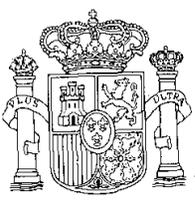
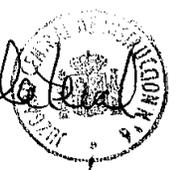
Numero SIETE - cadaver de un varon, este
cazadora deportiva N 6100 de color claro,
camiseta interior con dibujo de Spiderman,
un llavero plateado en forma de alfileron
con cuatro llaves, y una de las llaves lleva
un anillo; pantalon vaquero de color azul,
cinturon negro de piel, calza unos zapatillos
deportivos de color naranja; en el bolsillo
izquierdo aparece una tarjeta de acceso transparente
a nombre de Jose Luis Tenesaca Betancourt.

Numero OCHO - cada vez de un valor, fecha
3-12-02 en alianza dorada 7.0., edad del re
45 años, pelo estanco como, viste estos de
jantalon capucha, en la muñeca derecha
lleva dos cadenas de cuero de color marron;
tiene un reloj Guinet de bols de comida
a nombre de Francisco Quejada Bueno; en
la mano izquierda lleva un reloj de la
marca Manica La Noix plateado, una alianza,
un llavero plateado a nombre de Marta
y en el reverso iniciales 7.0. 240 104.
Entre los cadáveres numero seis, siete y
ocho se encuentran efectos personales que
se introducen en una bolsa por de arriba.
Seguidamente se recoge la banda lateral
izquierda del tra dirección a toda.

Numero NUEVE cada vez de un valor
que viste jantalon vaquero azul, a parece
un niño a nombre de Juan Antonio

Saudley Quispe X 2911840-U.

Número 0157 - así mismo en el lado lateral izquierda del tra con dirección a la estación de Atodla se encuentra un tronco y Femur, así como un abono transporte a nombre de Daniel Mendez Zumbato.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 0158 - Cadaver de una mujer,

Nº 11052558, a nombre de M^{te} Josefa Alvarez Gonzalez, pelo negro, ojos en la mano izquierda azul, dos anillos en mano izquierda anular, engarzado con dos pedos oscuras, en el cuello lleva una cadena dorada con empuje, con iniciales en los brazos del mismo alfa y omega, ~~este~~ una sudadera de color fucsia y preencina un sueter de color negro, calza botas de media caña de piel de color negro. Se acompaña baldos con efectos personales y

documentación:

Número 12 - cadáver de mujer, edad adulta,

lleva en la mano derecha 2 pulseras, una de ellas dorada con incrustación piedra de color rojo y otra de color negro de correa y caja estroada de color dorada.

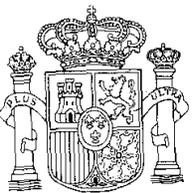
Número 13 - cadáver de un varón con

DNÍ 9005903 a nombre de Sergio de los

Hijos Louca, de raza blanca, pelo castaño, en el cuello lleva una cadena dorada, cartera de piel negra con documentación, un móvil marca Nokia,

Número 14 - cadáver de una mujer de

unos 30 años, pelo castaño, en la mano izquierda lleva un reloj Selet con caja cuadrada, una pulsera de plástico color morado, viste un jersey beige y chaqueta de color negro. Se acompaña mochila to



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

32



Número 15 - cadaver de una mujer, me a
a nombre de Hilario Rivera Pedraja con n.
50944902 #, mujer joven, este jersey de color
rojo calderia, blusa de colores, pantalón
negro, zapatos negro y botines, nacida
en Madrid 21-8-48

Número 16 - cadaver de un varón, me a
a nombre de Osvaldo Manuel Lisuero Villacis,
n.º 4116660 H, este cazadora de
tela, camiseta blanca, pantalón de color
de color gris, zapatillas de deporte.

Número 17 En vari dijo cadaver de
una mujer que este jersey rojo, y roja negra,
a su lado hay vari bolsos con los papi,
uno de ellos a nombre de Nore María
Regal alumbrada nacida el 10-2-40 y con
n.º 054100346 y otro n.º 50084951 y
a nombre de Michales Duran Santiago

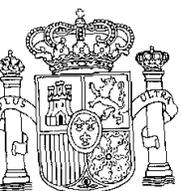
recibida el 26-3-69.

El tren correo se ha menoscabado al inicio de la diligencia, se trata de un carruaje 192 el que consta de seis unidades o vagones, seguidamente se comienza a inspeccionar el interior del tren comenzando por el último vagón, el vagón de cola con dirección a la estación de Atocchia, está totalmente destruido y se encuentran los siguientes cadáveres:

Número 18 - cadáver de una mujer joven pelo rubio, este falda y camisa de color beige, camiseta negra, sujetador negro, en la mano derecha lleva dos anillos en el dedo anular y medio, y otro en el anular izquierdo.

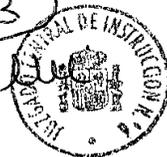
Número 19 - cadáver de un varón NIE

6235443 a nombre de Rodol Stejan, pelo oscuro, cajadora de cola mancha,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

33
diablos de lalla pis, cañada de rayos y
partalau destruido.



Número 20 - cadáver de un varón, entera,

con dni 52919 252 H a nombre de Francisco

Juán Barroca Laredo, nacido el 16-7-69

en Madrid

Número 21 - cadáver de un varón, carne de

caudal, Pedro Humada Martín, nacido

el 11-12-52 en Toledo dni 54603406P.

Número 22 - cadáver de una mujer sin

identificar, lleva tatuajes en el brazo
izquierdo.

Número 23 - cadáver de un varón,

identificado dni 258768 a nombre de

Cesario Moreno Santiago, nacido en Madrid

el 27-2-48.

Número 24 - cadáver de un varón, identi-

ficado con dni 54993909-U a nombre de

Los Tumbos Posuel, nacido el 18-11-93.

a continuación de foto a examinar el 5º caso
7-446-096-05 HTS.

Número 25 - cadáver de una mujer su identificación, con la ropa destruida, y restos de joyas y joyas, lleva un anillo de oro en el dedo izquierdo.

Número 26 - cadáver de una mujer por su identificación, este vaquero claro, camisa o camiseta negra, en la mano izquierda lleva un anillo, en el 3º dedo y otro en el 4º, y en la mano derecha, en el dedo medio, un anillo dorado.

Número 27 - cadáver de un varón con
nº 5232456-A, a nombre de Jesús Utilla
Escobedo, nacido en Madrid 13-8-59.

Número 28 - cadáver de una mujer, parte
de Rumania, nº 05758520, a nombre de Georgeta
dijo de Georgeta hiena Gabriela, nacida
el 11-11-68



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Número 29 - cadáver de un varón, n.º 89922686
a nombre de Juan Pablo Moris los J, nacido
en Madrid el 14-2-72

Número 30 - cadáver de mujer joven sin identi-
ficar, lleva una cadena al cuello con una
cruz egipcia y un anillo en el ombro izquierdo

Número 31 - cadáver de una mujer sin
identificar, viste un jersey rojo con alfileres,
y cazadora y pantalón vaquero.

Número 32 - cadáver de un varón destrozado,
con stallido de la cabeza y del tórax,
con restos de pantalón oscura y restos de una
calleja de rayos.

Número 33 - cadáver de un varón, con
bueno transporte a nombre de Alois
Martins 01876515.

Número 34 - tronco y extremidades inferiores

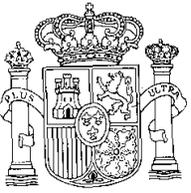
Número 35 - cadaver de un Varon, con esto de calza, esto de tronco y extremidades superiores.

Número 36 - cadaver de un Varon de raza nepa, con la cara destrozada, lleva una cadena de eslabones dorados al cuello y un anillo tipo sello en el anular derecho.

Número 37 - cadaver de un niño joven, este puntalon superior, que parece de jaca, cajadora marron con puños de lana, camisa blanca, diapheta vacueta, bufanda tipo pulard y calza botas de color beige.

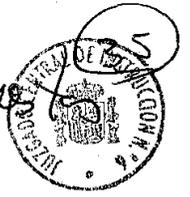
Número 38 - cadaver de un niño joven, con esto de puntalon inferior, sujetador beige, esto de cajadora oscura y esto de un bolso osuro.

Número 39 - cadaver de una niña joven, lleva un anillo con piedra anular derecho, anillo tipo alianza en anular izquierdo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

y con un pedicelo pegado en la cabeza, y
de una camisa roja y sujetador negro.



Número 40 - cadáver de un varón de unos

40 años, Ucrania, la tarjeta de su parte

A Noo 2539, fecha de nacimiento 11-5-47,
a nombre de Bladkovoy Aleksandr.

Seguidamente se fue a inspeccionar el 4º
vagon dijo que antes de comenzar con

la inspección de este vagon, comenzó,

siendo las 15:30 horas, me fue de

comunicación Judicial de esta Audiencia

Nacional que practican la diligencia

comenzando por la cabeza del tren con
dirección a todas.

En el sexto vagon, aparecen los siguientes
cadáveres:

Número 41 - cadáver de una mujer joven,

un bolso que contiene documentación, con nro^o
500 68 106, a nombre de Beata María
Gutierrez García usada el 25-10-64 en
aída, este pantalón de pie suelto, una
cajadora f. f. f.

Numero 42 - cadaver de un varon de
unos 50 años, totalmente desgrasado, esto de
cañita a cañitas, esto de f. f. f., f. f. f. de
una cajadora f. lleva un anillo en el
anular derecho.

Numero 43 - cadaver de un varon, nro^o
52.8548 33 E, a nombre de Juan
Francisco Pastor Ruiz, este diaphano de
lana azul, con un anillo, cañita f.
vapores

Numero 44 - cadaver de mujer joven sin
identificar, este cañita negra, por encima

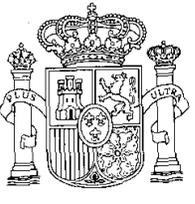
una corbata atada, chaqueta de color beige, esto de pantalón, una cadena al cuello, con un colgante de piedra transparente en forma de corazón, una pulsera de eslabones en la mano izquierda y dos anillos en el anular izquierda, uno de ellos parece una alianza.

Número 45 - cadáver de una mujer identificada como María del Río Revoredo, nacida el 7-9-65.

Número 46 - cadáver de una mujer, al parecer nacida el 16-1-64, lleva un pendiente malva y canilla, y en su mismo dedo.

Número 47 - cadáver varón Juan Carlos Sanz Morales

Número 48 - cadáver de un varón Juan Muñoz Lara



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Numero 49 - cadaver de una mujer, Lidia

Bogdan vie 477 2500.

Se hace constar que por parte de la Policía Científica se realiza reportaje fotográfico, y se toman huellas dactilares para la identificación de los cadáveres.

Es S^{ra} se ordena el levantamiento de los cadáveres, y su traslado al Abellón de Huelva para la práctica de las autopsias. Seguidamente y siendo las veinte horas, la Comisión Judicial se despara al Abellón 6 de Huelva, a fin de practicar el levantamiento de cadáveres, que han fallecido en distintos hospitales y que han sido trasladados al citado Abellón. A continuación se examinan los siguientes cadáveres, a los que se da la siguiente

enumeración:

37

Número 121 - fragmento de jersey



pieza de jersey copia del certificado de defunción que se envió a las autoridades, a nombre de Bekarane Noui expedido por el Hospital del Hospital Gregorio Marañón

Número 117 - C-X-117 pegatina; en esta pegatina se ve una tibia. Cadáver de mujer con pelo de color negro; se encuentra en un mismo momento y pariente.

Viene del Hospital de la Paz

Número 118 - C-X-118, Veil Fernando

Tomas Mendoza, cadáver de un varón, pelo color negro, efectos personales. Viene del Hospital Clínico.

Número 119 - C-X-119, Inscripción

Tinca hincitova hainova; cadáver de una mujer, este cuerpo de ojos azul

y suada, este de pantalón vaquero azul, calza zapatos
de color marrón. Viene del Hospital Base de Ocotlán.

Número 120 - C-X-120, en una caja que trae
decedido de José Martín Saiz Belandier, y en otro
paquete miembros inferiores expuestos de David
Carby Martín

Número 122 - C-X-122, cadáver de Juan Miguel
García García, viene del Hospital Gregorio Marañón

Número 123 - C-X-123, cadáver de un varón,
Guillermo Lumen Pallarola. Viene del Hospital
Gregorio Marañón

Número 124 - C-X-124, cadáver de una
mujer fallecida Lola Trueta, este cadáver
de color púrpura oscuro. Viene del Hospital Gregorio
Marañón

Número 125 - C-X-125. cadáver de un
varón, Néstor Basalán, este pantalón vaquero

caso y cajada refra. Viene del Hospital
Gregorio Marañón

38

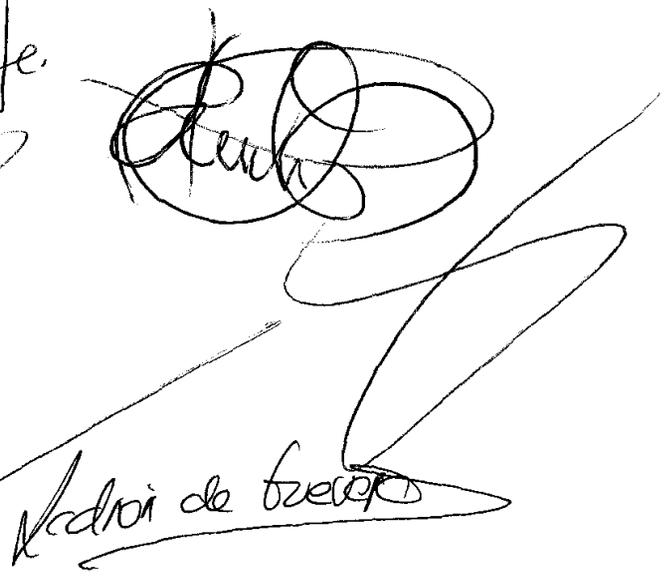
Número 187 - C X - 187, cadáver de un

varón, identificado por familiares, Juan
Alberto Alonso Rodríguez. Viene del Hospital
de la Princesa.

Número 188 - cadáver de un varón

sin identificar. Viene del Hospital de la
Princesa.

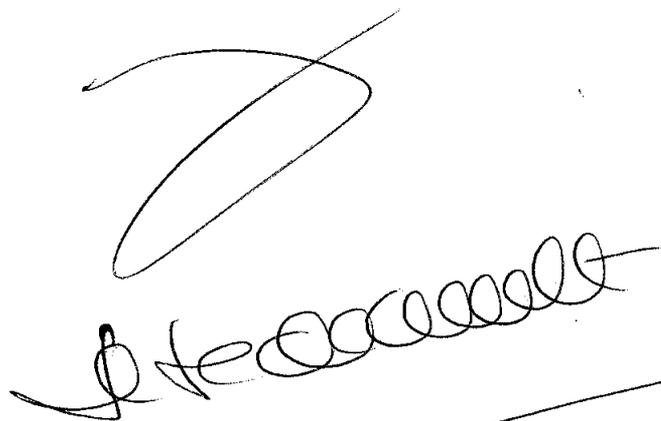
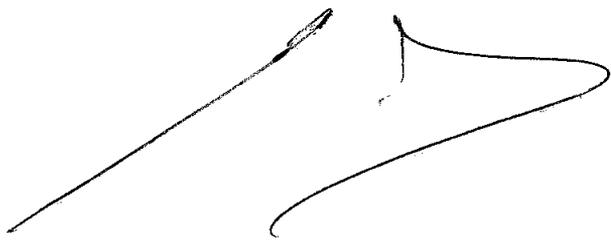
Con lo cual se da por finalizada la
preste que es firmada por los
correspondientes. Hoja.



Andrés de Torres

diligencia seguidamente para hacer constar que
se hace entrega de un billete de 70 € a la
Secretaria titular del Juzgado, cantidad
que consta recibida al inicio de la anterior
diligencia.

Firma del Sr. Jefe





Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Servicio Regional de Salud

Hospital General Universitario Gregorio Marañón

39

JUDICIAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

D. Miguel Angel Juanete Cruz Colegiado número 2586
médico del Hospital General Universitario Gregorio Marañón,



CERTIFICO: que D. BERARONE MOVIN - AMPUTACION

enfermo que ocupaba la cama núm. _____ de la planta _____, Servicio de Urgencias
Amputación miembro ha fallecido a las once y media horas del día 11
once de marzo de Asunción del _____, a consecuencia

de Infarto de miocardio
Muerto de causas naturales
(causa inmediata)
(causa fundamental)

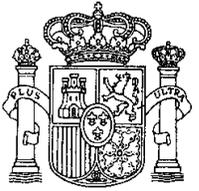
El finado, según la documentación administrativa derivada del registro de ingreso en este Centro, era hijo de _____ y de _____, natural de _____, provincia de _____, con fecha de nacimiento día _____ de _____ de _____, siendo su último domicilio _____



En Madrid, a 11 de marzo de 2004

[Handwritten signature]

Fdo. _____



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de la diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver que antecede y que aparece manuscrita y expídase testimonio de la misma y de cuantas consten y se aporten con posterioridad a las actuaciones y queden en legajo separado para un mejor control.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER:

En Madrid a once de marzo de dos mil cuatro.

Siendo las 11,35 horas se constituye La Comisión Judicial integrada por S.S^a., la Sra Fiscal, Sres Médicos Forenses con asistencia la Secretaria en la estación de Atocha al objeto de practicar la diligencia acordada.

Por S.S^a. se estudia la situación, con el fin de ver las necesidades, por lo que en vista de la magnitud de los hechos se acuerda constituir varias Comisiones Judiciales.

Esta Comisión Judicial se desplaza a las doce horas a la C/ Tellez, en cuyo lugar se encuentra un tren compuesto por seis vagones totalmente destrozado, con cristales, y mobiliario rotos, observándose que hay numerosos cadáveres, tanto en el interior del mismo como en el exterior.

En dicho lugar por el Policía Nacional nº 27390, se hace entrega de un billete de cincuenta euros (50 €), que según manifiesta se encontró a unos 25 metros de la cabecera del tren.

Por S.S^a. se acuerda acudir en primer lugar a un edificio que se encuentra anejo al lugar, y que se trata del Polideportivo Municipal de La Junta Municipal de Retiro, Avenida Ciudad de Barcelona nº 162. En el interior del mismo se encuentran varios cadáveres que se relacionan y enumeran con el orden siguiente:

Número UNO, cadáver de una mujer de mediana edad, pelo rubio, con signos de actuación enocrisis, viste un jersey negro de lana, falda vaquera negra, cinturón de hebilla estrecho y largo, pendiente de arete color plata de unos 8 cm, camisa a rayas azul claro y marrón. Se localiza un monedero con D.N.I. a nombre de M^a Dolores Moreno García nº 51908174-A, contiene efectos personales que se introducen en un sobre digo en una bolsa, que se cierra. Dicha mujer lleva dos anillos plateados en el dedo anular de la mano izquierda.

Número DOS, Cadáver de un varón, viste un pantalón vaquero, con cinturón con hebilla, lleva una cartera con D.N.I. a nombre de Antonio Marín Mora con nº 51889990-N, nacido el 9-3-61, botas de color marrón, reloj de correa verde oscura; cartera negra que

41





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

junto con unas monedas que se encuentran en el bolsillo del pantalón, y con documentación varia se introducen en una bolsa que se cierra.

42
CENTRAL DE INSTRUCCION

Número TRES, cadáver de un varón de mediana edad, tiene destrozos en la pierna y pie izquierdo, hemorragia masiva, y ha recibido tratamiento; tiene pelo negro, viste camisa azul, reloj en brazo izquierdo, jersey de rombos color beige, una cadena dorada marcada con el nombre de Antonio y fecha 24-8-93, Grupo Sanguíneo RH cero negativo 24-8-93; en la mano derecha, dedo anular, alianza dorada, calza zapato tipo bota marrón, talla 42 de bota, calcetín negro; en la mano izquierda lleva un sello dorado en el dedo anular, y un cinturón color marrón.

Por S.S^a. se acuerda el levantamiento de los cadáveres y su traslado al Pabellón de Ifema. Así mismo, existiendo numerosos objetos personales, de los que no se conoce su titularidad, por S.S^a. se acuerda que por dos miembros de Policía Científica y por D. Alberto Cameo Bel como responsable del Deportivo Municipal, se recojan todos los efectos personales que se encuentren, se introduzcan en bolsas, y que por la Policía Científica se trasladen al Pabellón de Ifema.

Seguidamente La Comisión Judicial se traslada a las inmediaciones donde se encuentra el tren, que consta de seis vagones, con la cabecera con destino a la estación de Atocha, acordándose por S.S^a. que se comience por el exterior del tren, lateral derecha con destino atocha, para continuar después por el lateral izquierdo, y después el interior del tren.

Número CUATRO, al lado del tren se encuentra el cadáver de una mujer, joven, viste vaqueros, camiseta negra, sujetador a rayas, y calza botín negro; pelo rubio, lleva dos alianzas doradas en dedo auricular, en mano izquierda alianza dorada con dibujo serpenteante alrededor del anillo, una cadena plateada con media luna también plateada.

Número CINCO- Cadáver de un varón, viste vaqueros claros, camiseta, cazadora clara, reloj de pulsera negra metalizada marca Swach en brazo izquierdo, collar de cordón doble; agenda grande de color marrón con efectos personales; en la cazadora hay una tarjeta que pone Rex Reynado Ferrer; colgante plateado como si fuera una mano invertida, un anillo dorado en forma de sello.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Número SEIS- Así mismo en la vía se encuentra el cadáver de un varón, viste un pantalón de color negro, hebilla dorada, camisa de color verde, corbata H sitificio estampada de color marrón, cinturón de cuero, calza zapatos negros, talla 41. Al lado de este cadáver aparece una tarjeta familiar de Parques Reunidos.

Número SIETE- Cadáver de un varón, viste cazadora deportiva N SL00 de color claro, camiseta interior con dibujo de Spiderman, un llavero plateado enganchado al pantalón con cuatro llaves; y una de las llaves lleva un escudo; pantalón vaquero de color oscuro cinturón negro de piel, calza unas zapatillas deportivas de color marrón; en el bolsillo trasero aparece una tarjeta de abono transporte a nombre de José Luis Tenesaca Betancur.

Número OCHO- Cadáver de un varón, fecha 3-12-02 en alianza dorada T.Q., edad sobre 45 años, pelo castaño oscuro, viste restos de pantalón vaquero, en la muñeca derecha lleva dos cadenas de cuero de color marrón; tiene unos cheques Grumet de vales de comida a nombre de Francisco Quesada Bueno; en la mano izquierda lleva un reloj de la marca Mourice La Croix plateado, una alianza, un llavero plateado a nombre de Marta y en el reverso iniciales T.Q. 240104.

Entre los cadáveres números seis, siete y ocho se encuentran efectos personales que se introducen en una bolsa que se cierra.

Seguidamente se recorre la banda lateral izquierda del tren dirección Atocha.

Número NUEVE. Cadáver de un varón que viste pantalón vaquero azul, aparece un N.I.E. a nombre de Juan Antonio Sánchez Quispe X 2911840-U.

Número DIEZ- Así mismo en el lado lateral izquierdo del tren con dirección a la Estación de Atocha se encuentra un tronco y Fémur, así como un abono transporte a nombre de Daniel Menéndez Zumeño.

Número ONCE- Cadáver de una mujer, D.N.I. 11052558 a nombre de M^a Josefa Álvarez González, pelo negro, reloj en la mano izquierda La Croix, dos anillos en mano izquierda anular, engarzado con dos piedras oscuras, en el cuello lleva una cadena dorada con crucifijo, con iniciales en los brazos del mismo Alfa y Omega; viste una sudadera de color fucsia y por encima un sueter de color negro, calza botas de media caña de piel de color negro. Se acompaña bolsos con efectos personales y documentación.

Número 12- Cadáver de mujer, edad adulta, lleva en la mano derecha 2 pulseras, una de ellas dorada con incrustación piedra de color rojo y otra de color negra de correa y chapa estrecha de color dorada.

Número 13- Cadáver de un varón con D.N.I. 9005903 a nombre de Sergio de las Heras Correa, de raza blanca, pelo castaño, en el cuello lleva una cadena dorada, cartera de piel negra con documentación, un móvil marca Nokia.

Número 14- Cadáver de una mujer de unos 30 años, pelo castaño, en la mano izquierda lleva un reloj Selet con caja cuadrada, una pulsera de plástico color morada, viste un jersey beige y sujetador de color negro. Se acompaña mochila rota.

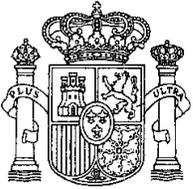
Número 15- Cadáver de una mujer, un D.N.I. a nombre de Mirian Rivero Pedraza con nº 50977902 F, mujer joven, viste jersey de color rojo caldera, bufanda de colores, pantalón negro, chaquetón negro y botines, nacida en Madrid 21-8-78.

Número 16- Cadáver de un varón, nie a nombre de Osvaldo Manuel Cisneros Villacis, N.I.E. X 4116660 M, viste cazadora de tela, camiseta blanca, pantalón chandal de color gris, zapatillas de deporte.

Número 17- En caridigo cadáver de una mujer que viste jersey rojo, y ropa negra, a su lado hay varios bolsos con dos D.N.I., uno de ellos a nombre de Rosa María Regal Almenara nacida el 10-2-70, y con nº 05410034G y otro D.N.I. 50084951-J y a nombre de M^a Dolores Duran Santiago nacida el 26-3-69.

El tren como se ha mencionado al inicio de la diligencia, se trata de un cercanías 192 M que consta de seis unidades o vagones.

Seguidamente se comienza a inspeccionar el interior del tren comenzando por el último vagón, el vagón de cola con dirección a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



la Estación de Atocha, está totalmente destrozado y se encuentran los siguientes cadáveres:

Número 18- Cadáver de una mujer joven pelo rubio, viste falda y camisa de color beige, camiseta negra, sujetador negro, en la mano derecha lleva dos anillos en el dedo anular y medio, y otro en el anular izquierdo.

Número 19- Cadáver de un varón N.I.E. 6235443 a nombre de Kodal Stefan, pelo oscuro, cazadora de color marrón, chaleco de lana gris, camisa de rayas y un pantalón destrozado.

Número 20- Cadáver de un varón, cartera, con D.N.I. 51919252 H a nombre de Francisco Javier Baraona Imedio, nacido el 16-7-69 en Madrid.

Número 21- Cadáver de un varón, carné de conducir, Pedro Hermida Martín, nacido el 11-12-52 en Toledo D.N.I. 51603406 P.

Número 22- Cadáver de una mujer sin identificar, lleva tatuajes en el brazo izquierdo.

Número 23- Cadáver de un varón, identificado D.N.I. 258768 a nombre de Eusebio Moreno Santiago, nacido en Madrid el 27-2-48.

Número 24- Cadáver de un varón, identificado con D.N.I. 51993909-U a nombre de Iris Toribio Pascual, nacido el 18-11-93.

A continuación se pasa a examinar el 5º vagón 7-446-096-OEMB.

Número 25- Cadáver de una mujer sin identificar, con la ropa destrozada, y restos de jersey y cazadora, lleva un anillo deformado en el anular izquierdo.

Número 26- Cadáver de una mujer joven sin identificar, viste vaquero claro, camisa o camiseta negra, en la mano izquierda lleva un anillo en el 3º dedo y otro en el 4º, y en la mano derecha, en el dedo medio, un anillo dorado.

Número 27- Cadáver de un varón con D.N.I. 5232756-A, a nombre de Jesús Utrilla Escribano, nacido en Madrid el 13-8-59.

Número 28- Cadáver de una mujer, pasaporte de Rumania, nº 05758520, a nombre de George digo de Georgeta Dima Gabriela, nacida el 14-11-68.

Número 29- Cadáver de un varón, D.N.I. 8992268 G a nombre de Juan Pablo Moris Crespo, nacido en Madrid el 17-2-72.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Número 30- Cadáver de una mujer joven sin identificar, lleva una cadena al cuello con una cruz egipcia y un anillo en el anular izquierdo.



Número 31- Cadáver de una mujer sin identificar, viste un jersey rojo con algo blanco, y cazadora y pantalón vaquero.

Número 32- Cadáver de un varón destrozado, con estallido de la cabeza y del tórax, con resto de pantalón oscuro y restos de una camisa de rayas.

Número 33- Cadáver de un varón, con abono transporte a nombre de Alois Martinas 01876515.

Número 34- Tronco y extremidades inferiores.

Número 35- Cadáver de un varón, con restos de cabeza, restos de tronco y extremidades superiores.

Número 36- Cadáver de un varón de raza negra, con la cara destrozada, lleva una cadena de eslabones dorados al cuello y un anillo tipo sello en el anular derecho.

Número 37- Cadáver de mujer joven, viste pantalón vaquero, que parece de pana, cazadora marrón con puños de lana, camisa blanca, chaqueta vaquera, bufanda tipo foulard y calza botas de color beiges.

Número 38- Cadáver de mujer joven, con restos de pantalón negro, sujetador beige, restos de cazadora oscura y restos de un bolso oscuro.

Número 39- Cadáver de una mujer joven, lleva un anillo con piedra anular derecho, anillo tipo alianza en anular izquierdo, y con un pendiente pegado en la cabeza, restos de una camisa rojiza y sujetador negro.

Número 40- Cadáver de un varón de unos 40 años, Ucrania, la tarjeta de su pasaporte AM002539, fecha de nacimiento 11-5-47, a nombre de Kladkovoy Oleksandr.

Seguidamente se pasa a inspeccionar del 4º vagón digo que antes de comenzar con la inspección de este vagón, comparece, siendo las 15'30 horas, un grupo de Comisión Judicial de esta Audiencia Nacional que practican la diligencia comenzando por la cabecera del tren con dirección Atocha.

En el cuarto vagón, aparecen los siguientes cadáveres:

Número 41- Cadáver de una mujer joven, un bolso que contiene documentación, con D.N.I. 50068106, a nombre de Berta María

Gutiérrez García nacida el 25-10-64 en Ávila, viste pantalón de pana marrón, una cazadora y jersey.

Número 42- Cadáver de un varón, de unos 50 años, totalmente destrozado, restos de camisa a cuadros, restos de jersey, jirones de una cazadora y lleva un anillo en el anular derecho.

Número 43- Cadáver de un varón, D.N.I. 51854833 E, a nombre de Juan Francisco Pastor Pérez, viste chaqueta de lana azul, con cremallera, camiseta y vaqueros.

Número 44- Cadáver de mujer joven sin identificar, viste camiseta negra, por encima una camisa atigrada, chaqueta de color beige, resto de pantalón, una cadena al cuello, con un colgante de piedra transparente en forma de corazón, una pulsera de eslabones en la mano izquierda y dos anillos en el anular izquierdo, uno de ellos parece una alianza.

Número 45- Cadáver de una mujer identificada como Nuria del Rio Menéndez, nacida el 7-9-65.

Número 46- Cadáver de una mujer, al parecer nacida el 16-1-61, lleva un pañuelo malva y 4 anillos, 3 en un mismo dedo.

Número 47- Cadáver varón Juan Carlos Sanz Morales.

Número 48- Cadáver de un varón Juan Muñoz Lara.

Número 49- Cadáver de una mujer, Lidia Bogdan N.I.E.4772500.

Se hace constar que por parte de la Policía Científica se realiza reportaje fotográfico, y se toma huellas dactilares para la identificación de los cadáveres.

Por S.S^a. se ordena el levantamiento de los cadáveres, y su traslado al Pabellón de Ifema para la práctica de las autopsias.

Seguidamente y siendo las veinte horas, La Comisión Judicial se desplaza al pabellón 6 de Ifema, a fin de practicar el levantamiento de cadáveres, que han fallecido en distintos hospitales y que han sido trasladados al citado Pabellón.

A continuación se examinan los siguientes cadáveres, a los que se les da la siguiente numeración:

Número 121- Fragmento de fémur y pierna según copia del certificado de defunción que se une a las actuaciones, a nombre de Bekarane Movi expedido por el Hospital Gregorio Marañón.



Número 117- C-X-117 pegatina; en otra pegatina pone Ana Isabel. Cadáver de mujer con pelo de color negro; se encuentra así mismo un feto y placenta. Viene del Hospital de La Paz.

Número 118- C-X-118, Neil Fernando Torres Mendoza, cadáver de un varón, pelo color negro, efectos personales. Viene del Hospital Clínico.

Número 119- C-X-119, Inscripción Tinca Dimitrova Daunova; cadáver de una mujer, viste camisa de rayas azul y morada, restos de pantalón vaquero azul, calza zapatos de color marrón. Viene del Hospital Doce de Octubre.

Número 120- C-X-120, en una caja pone brazo derecho de José Martín Sanz Belana, y en otro paquete miembro inferior izquierdo de David Garby ¿ Martín.

Número 122- C-X-122, cadáver de Juan Miguel García García. Viene del Hospital Gregorio Marañón.

Número 123- C-X-123, cadáver de un varón. Guillermo Senen Pallarola. Viene del Hospital Gregorio Marañón.

Número 124- C-X-124, cadáver de una mujer Susana Soler Iniesta. Viste cazadora de color gris oscuro. Viene del Hospital Gregorio Marañón.

Número 125- C-X-125. Cadáver de un varón, Nizar Abasalah, viste pantalón vaquero oscuro y cazadora negra. Viene del Hospital Gregorio Marañón.

Número 187- C-X-187, cadáver de un varón, identificado por familiares, Juan Alberto Alonso Rodríguez. Viene del Hospital de La Princesa.

Número 188- Cadáver de un varón sin identificar. Viene del Hospital de La Princesa.

Con lo cual se da por finalizada la presente que es firmada por los comparecientes. Doy fe.

Seguidamente obran las firmas de los comparecientes.

Diligencia: Seguidamente para hacer constar que se hace entrega de un billete de 50 € a la Secretaría titular del Juzgado, cantidad que consta reseñada al inicio de la anterior diligencia.

Firma conmigo. Doy fe.

Seguidamente obran las firmas de los comparecientes.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

49

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a abrir Piezas Separadas de Fallecidos, Lesionados, Perjudicados Materiales y dentro de esta de bienes públicos y privados, y de Efectos.

Existirá una pieza principal del procedimiento en la que se irán acumulando cuantas diligencias de investigación deriven de la misma y, en su caso, cualesquiera otras el Juzgado acuerde, bien originales bien mediante testimonio.

La Pieza de Fallecidos se subdividirá, a su vez, en piezas individuales de todos y cada uno de los fallecidos en estas actuaciones desde su inicio conforme se vaya teniendo conocimiento pleno de su identificación, así como todos aquellos que en el transcurso del tiempo hayan resultado lesionados y se produzca su fallecimiento.

La Pieza de Lesionados también tendrá el anterior carácter de individuales a la que se llevará la documentación que se vaya recibiendo en relación a cada uno de los lesionados.

Igualmente, de carácter individual será cada uno con las subdivisiones de perjudicados bienes públicos y perjudicados bienes privados que se formarán de la misma manera.

La Pieza de efectos recogerá de manera pormenorizada cuantos efectos y objetos, incluido dinero, sean puestos a disposición del Juzgado; si estos efectos u objetos no tuvieran trascendencia para la investigación y estuvieren identificados sus titulares, se procederá a su devolución dejando nota acreditativa de los; si los efectos, objetos y dinero no pudieran dejar acreditación de titularidad en el momento inicial, se acordará, si fuera dinero su ingreso en las cuentas del Estado, si se tratare de efectos cuya exposición pudiera facilitar su identificación por el posible titular o titulares se procederá a realizar una exposición pública en los términos que en su momento se acordaría; y cualquier otro objeto o efecto que no pudiera ser identificado y tuviera un valor económico, se procederá a su tasación y subasta con ingreso del dinero obtenido en las arcas del Estado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL
AUDIENCIA NACIONAL

SALIDA

NUM.:619
FECHA.:



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL
U.D.Y.C.O. CENTRAL

UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

8º 20 / 04

ILMO. SEÑOR:



Adjunto le remito tres cintas de video entregadas en esta Unidad por el Policía con carnet profesional número 61.540, adscrito a la Brigada Provincial de Información, en cumplimiento de ordenes recibidas de su SEÑORIA. Estas cintas contienen imágenes relacionadas con las explosiones provocadas en la mañana del día de hoy en la Estación de RENFE de Cercanías de Atocha.

Se significa que por el Servicio correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica se ha sacado una copia de las mismas para su estudio e investigación por los Servicios oportunos.

Madrid a 11 de marzo de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgpj.audiencian@oficial.dgp.mir.es

C/ Génova nº 22
28004 – MADRID
TEL.- 91 310 27 11
FAX.- 91 319 22 78

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

Únase el escrito remitido por la UPJAN aportando tres cintas de video, nombradas como "ORIGINAL 1", "ORIGINAL 2" y "Original 3", entregadas a esa Unidad y que contienen imágenes relacionadas con las explosiones provocadas en la mañana del día de hoy en la Estación RENFE de Cercanías de Atocha, y queden las citadas cintas en Pieza Separada de Cintas de Video.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
11 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADAS
Núm. 1407

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11 MAR. 2004
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/03/2004	Hora: 0'05	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de las compañías Telefónica Móviles, Amena y Vodafone faciliten relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, C/Tellez, Estación El Pozo, Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcala de Henares o bien en las zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 del día 11-03-2004.



B.S.F.
1027



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
MADRID

Madrid, a 11 de marzo del 2004

ASUNTO: Llamadas recepcionadas y emitidas en los
repetidores de las zonas de influencia en la que han
ocurrido las explosiones.

N/Ref: B.P.I.-GRUPO I.

S/Ref:

REG. SALIDA
NÚM. 1.338



Dentro de las investigaciones que se vienen llevando a
cabo por esta Brigada Provincial de Información y con
ocasión de las distintas explosiones ocurridas en esta capital
en el día de hoy, por la que se instruyen diligencias número
1.304, en relación a los hechos reseñados, es por lo que:

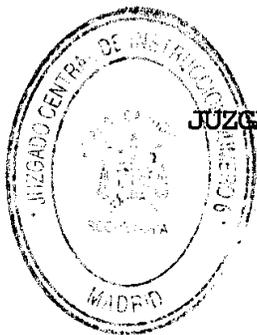
Se **SOLICITA** de V.I. que expida mandamiento a
la Compañía Telefónica S.A., a fin de que facilite
relación de llamadas de teléfonos móviles recepcionadas
y emitidas en la zona de influencia del repetidor que
dicha telefonía tiene en la Estación de Atocha, calle
Téllez, parada de cercanías de la estación El Pozo
parada de cercanías de la estación de Santa Eugenia y
parada de cercanías de Alcalá de Henares o bien en
zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00
horas, para continuar con las investigaciones que se
están realizando al efecto y poder intentar localizar al
autor/es de las llamadas efectuadas.

EL COMISARIO JEFE.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
MADRID
Fco. Angel ALVAREZ ALVAREZ

R.E.I.
1066
R.S.F.
1027

ULTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA
NACIONAL. -MADRID-



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de TEPOL, con registro de salida nº 13888, únase a las presentes actuaciones y, visto su contenido, pasen las mismas al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo solicitado.



Así lo acuerda y manda S.S^ª. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Handwritten signature]
~~_____~~



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que tras examinar el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información del CNP de Madrid dice que al poder constituir los hechos, en principio, 192 delitos de asesinatos terroristas (arts. 572.1.1º y 139) 1.430 en grado de tentativa (arts. 572.1.1º, 139, 16 y 62) así como 4 delitos de estragos terroristas de los arts. 571 y 346 del Código Penal, DICE que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a TELEFÓNICA MÓVILES, AMENA Y VODAFONE en los términos solicitados en el oficio remitido.

Así mismo dada la gravedad de los delitos objeto de investigación en esta causa INTERESA, de conformidad con el art. 302 de la L.E.Crim. se acuerde el secreto de las actuaciones por el tiempo imprescindible para el total esclarecimiento de los hechos.

Madrid 12 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



SUMARIO: 20/2004

AUTO

En Madrid, a doce de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, registro de salida nº 1338, de fecha 11-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de las Compañías Telefónica Móviles, Amena y Vodafone se les facilite relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, calle Téllez; Estación El Pozo; Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcalá de Henares, o bien en zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 horas del día 11-03-2004.



SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de 12-03-2004, interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información de Madrid, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigada (asesinato terrorista y estrados) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias



concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a una persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de las Compañías Telefónica Móviles, Amena y Vodafone se facilite a la Unidad Policial, relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, calle Téllez; Estación El Pozo; Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcalá de Henares, o bien en zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 horas del día 11-03-2004.

Comunicar a TEPOL la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
M A D R I D**

SUMARIO: 20/2004

SR. DIRECTOR



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de esa Compañía se facilite a la Unidad Policial, relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, calle Téllez; Estación El Pozo; Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcalá de Henares, o bien en zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 horas del día 11-03-2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Recibido 17.9.08

Copie

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA.-



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
M A D R I D

SUMARIO: 20/2004

SR. DIRECTOR



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de esa Compañía se facilite a la Unidad Policial, relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, calle Téllez; Estación El Pozo; Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcalá de Henares, o bien en zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 horas del día 11-03-2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Revbi
12908

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.-



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
M A D R I D

SUMARIO: 20/2004

SR. DIRECTOR



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de esa Compañía se facilite a la Unidad Policial, relación de las llamadas efectuadas en la zona de influencia de los repetidores de la Estación de Atocha, calle Téllez; Estación El Pozo; Estación de Santa Eugenia y Estación de Alcalá de Henares, o bien en zonas próximas a las mismas, entre las 06:45 y las 08:00 horas del día 11-03-2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Recibi 17908

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.

61



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
M A D R I D**

SUMARIO: 20/2004

EXCMO. SR.

Por estar así acordado en resolución de fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de la solicitud de listados telefónicos de esa Autoridad Policial, con registro de salida nº 1338, libro a V.E. el presente haciéndole saber que se ha accedido a tal petición, a instancia de la Brigada Provincial de Información de Madrid, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



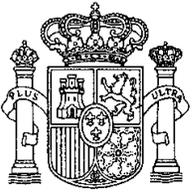
Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Recib: 17908

copy

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.-M A D R I D.-**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En Madrid doce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO.- Al desprenderse de los hechos que motivan incoación de las presentes actuaciones la existencia de delito de asesinato terrorista y estragos, por el Juzgado, a instancia de la Unidad Policial que lleva la investigación, ha acordado la práctica de diversas diligencias para el total esclarecimiento de los hechos que exigen, para su plena utilidad y eficacia, preservar las mismas y su resultado del conocimiento de terceras personas ajenas a la investigación, con el objeto de asegurar y culminar la investigación abierta sin pérdida de datos que puedan ser relevantes a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como un recurso de investigación en la fase instructora, la posibilidad de decretar el secreto de las actuaciones en la forma, modo y condiciones establecidas en el art. 302.2 de dicho cuerpo legal, sin que ello afecte al Ministerio Fiscal que no es parte personada, sino órgano constitucional del Estado integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial.

SEGUNDO.- Se afecta así la regla general de publicidad procesal que como garantía institucional se inscribe en el art. 120.1 de la Constitución, con arreglo al cual las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones prevista en la Ley de procedimiento, y tienen también reflejo en el derecho a un proceso público (art. 24 de la Constitución) y en el derecho a recibir libremente información. Así pues, las excepciones a la publicidad deben establecerse con reserva de Ley justificadas, y en la congruencia entre la medida prevista y el resultado perseguido.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



TERCERO.- La previsión de la excepción prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal encuentra precedentes en el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, reconducibles al art. 20.4 de la Constitución Española. Es por ello que como ha reconocido el Tribunal Constitucional (S.T.C. 13/85, de 31 de Enero, B.J.C. 41, pág. 233), el proceso penal puede tener fase instructora, amparada por el secreto, si bien esa facultad de decretar el secreto deben interpretarse restrictivamente y no puede afectar a más derechos que los estrictamente afectados por el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y siempre debe decretarse con el fin de asegurar una eficaz represión del delito. En este sentido debe entenderse que el principio de publicidad no se aplica a todas las fases del proceso penal, sino tan solo como exigencia imprescindible al acto del juicio oral que lo culmina y al pronunciamiento de la subsiguiente sentencia. Esta conclusión se encuentra respaldada por la interpretación del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencias casos Pretto de 8 de Diciembre de 1.983 y Sutter de 22 de Febrero de 1984). El derecho al proceso público del art. 24.2 de la Constitución Española sólo es de aplicación, además de a la sentencia, al juicio oral en sentido estricto, pues sólo en él tiene sentido la publicidad y control de la justicia por la comunidad. Así el secreto que impide al justiciable conocer e intervenir en la práctica de las pruebas en la fase previa al juicio oral, en nada afecta al derecho constitucional a un proceso público, sino más bien puede entrañar vulneración del derecho de defensa. Pero éste no se produce, ya que el derecho a la no indefensión del art. 24.1 de la Constitución, en tanto garantiza el respeto al principio de contradicción, el acceso al proceso y el ejercicio de las facultades procesales inherentes a dicho acceso, viene limitado a modo de suspensión temporal por la declaración de secreto, pero y esto es lo fundamental, tal limitación no supone violación del derecho de defensa, pues éste encuentra su límite en el interés de la Justicia, valor constitucional que plasma el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, predicándose la constitucionalidad de esta medida en tanto venga objetiva y razonablemente justificada, en circunstancias evidenciadoras de que la medida resulta imprescindible para el aseguramiento de la protección del valor constitucional de la Justicia, y cumplido tal fin se alce el secreto, dando a las partes en esta fase o en juicio plenario, la oportunidad procesal de conocer y contradecir la prueba practicada durante el período secreto o proponer y practicar las contradictorias.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

64



CUARTO.- Como ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 176/88, de 4 de octubre, el secreto tiene por objeto impedir que el conocimiento, e intervención del acusado en las actuaciones iniciales, pueda dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación y constituye una limitación del derecho de defensa que no implica indefensión por no impedir a la parte ejercitarlo plenamente cuando se alce el secreto, al haber satisfecho su finalidad.

De ahí que el tiempo de duración del secreto de las actuaciones no sea dato relevante en orden a provocar indefensión alguna, ya que este posible resultado no depende del plazo en que se mantenga el secreto, sino de la ausencia de justificación razonable en el mismo y de que se conceda la oportunidad posterior para defenderse frente a las pruebas en él practicadas.

Los razonamientos expuestos, unidos a la naturaleza del delito perseguido y al carácter de las diligencias de prueba que se están practicando, determinan que se estime racional, lógica, fundada, necesaria y respaldada legalmente, adoptar la medida de decretar el secreto de las actuaciones por el plazo de TREINTA DIAS, mientras se practican las diligencias de prueba ordenadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta el SECRETO de las actuaciones para todas las partes personadas a excepción del Ministerio Fiscal por el plazo de TREINTA DIAS.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES DÍAS**.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción n.º SEIS de la Audiencia Nacional.

Juan del Olmo Gálvez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.



Ministerio de Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Puente de Vallecas

65

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12 de Marzo de 2.004	Hora: 12:00	Nº Tlf. Asociado Fax Destino 91. 310.55.81
Destinatario: Juzgado Central de Instrucción Nº 6 Audiencia Nacional	Teléfono de contacto: 91.757.01.05	
Remitente: <i>Comisaría de Puente de Vallecas P.I.P.-3</i>		Teléfono FAX: 91.757.01.23
Nº de páginas (incluida ésta) : 24.		

Adjunto al presente se remite a ese Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de Audiencia Nacional relación detallada y enumerada de los objetos y efectos personales recogidos en el día de ayer en la Estación de Cercanías de RENFE de El Pozo, como consecuencia del atentado terrorista perpetrado en dicho lugar.

Significando a V.I. que cuando se realizaba dicha función los funcionarios policiales actuantes en una de las bolsas encontró en su interior un artefacto explosivo haciéndose cargo el Grupo Tedex quien procedió a su desactivación en el Parque Azorin de esta Capital y de cuyo resultado se dará cuenta a V.I.

Igualmente se realizó la pertinente Inspección Ocular de dicho artefacto por parte de Funcionarios afectos a la Brigada Central de Policía Científica.

De todo lo instruido y tramitado dará la pertinente cuenta a V.I. la Brigada Provincial de Información quien centraliza y tramita el atestado correspondiente.

Dichos objetos y efectos son trasladados al IFEMA (Pabellón 6) al objeto de centralizar todos los objetos relacionados con dicho acto y proseguir con las pertinentes gestiones.

EL INSPECTOR, JEFE DEL M.I.P. 3 DE PUENTE DE VALLECAS



BOLSA NUMERO 1

- Un Anorak de color blanco con una raya de color gris en las mangas, de la marca BSK, conteniendo en uno de sus bolsillos un juego de cinco llaves sin llavero.
- Un pantalón de caballero de color negro, con una etiqueta del Corte Ingles (División Comercial).
- Un pantalón de caballero de color negro del Corte Ingles.
- Un discman de la marca Aiwa, modelo E.R.S.S de color negro, conteniendo un Cd de David Bisbal.
- Una cartera de color negro de la marca Nike, conteniendo: Una agenda de teléfonos, Un recibo de canje de licencia de conducir de Colombia a nombre de **John Jairo RAMIREZ BEDOYA**.
- Un neceser transparente, de la marca Springfield Essential conteniendo: lentillas y efectos de higiene femenina.
- Un libro de Gabriel Garcia Marquez con el título Vivir para contarla 1.
- Unas gafas graduadas, de la marca Sfero Flex, con patillas azules.
- Unas gafas graduadas, de la marca Giorgio Armani, con patillas negras.

BOLSA NUMERO 2

67



- Un bolso marrón de la marca David Jones, que contiene en una cartera el carnet de conducir y D.N.I número 00794487 a nombre de **Ana María TENAJAS DE LA CRUZ**, y diversos objetos personales.
- Un bolso de la marca Maurice Lacroix de color oscuro, conteniendo una cartera con el D.N.I. nº 50.937.306 a nombre de **Rosa María ORTIZ CARREIRA**, y diversos objetos personales.
- Un bolso de color claro, con el anagrama "El Potro", conteniendo en su interior una cartera con el permiso de conducir a nombre de **María del Carmen PEREZ CANO**, con número 8.980.217, y tarjeta de la Seguridad Social a nombre de **Alejandro MARTINEZ CONDE**, así como diversas tarjetas de crédito y objetos personales.
- Una mochila de la marca Eristoff de color azul que contiene una agenda de color verde con el anagrama "Taberna Irlandesa Shannon" y con dos fotografías en el interior de un grupo de varones.
- Una mochila azul oscuro de la marca Reebok que contiene equipación deportiva, con una camiseta del Betis, toallas, pantalón de chándal negro "Adidas" y unas deportivas de la marca "Converse".
- Un bolso negro, que contiene una cartera de color negra, con el D.N.I. nº 51.875.869, a nombre de **María Susana SOLER INIESTA**, así como diversos objetos personales.
- Una cartera negra que contiene una agenda marrón en la que constan los datos **María José GARCIA ESPARZA**, con D.N.I. 22989027, con domicilio en la calle Río Escabas 2, 12º C de Alcalá de Henares, con tlfnos: 649895627 y 968516525, del colegio Areteia de Alcobendas "La moraleja".
- Un bolso negro con una cartera que contiene D.N.I. 51.856.215 a nombre de **María Soledad CONTRERAS SANCHEZ**, ADEMÁS DE EFCTOS personales.
- Una cartera de color granate que contiene diversas tarjetas de crédito a nombre de **Segundo Víctor MOPOCITA MOPOCITA**.
- Una cartera de color marrón, conteniendo en su interior un dni numero 05222441 a nombre de **Julia FRUTOS ROSIQUE**.
- Un abono transporte a nombre de **Roberto BELLICARI LOPEZOSA**, de abonado nº NRR938, y en el que figura el nº de D.N.I. 51.928.925.

BOLSA NUMERO 3

68



- Una bolsa de deporte de color marrón de la marca "Multiform", un walkman de la marca "Thompson", diversos bolígrafos, un juego de 3 llaves con llavero de ficha verde con el número 807, y otro con llavero con la letras "Herramienta Chapista", una peseta rubia de Franco con 3 llaves.
- Un reloj con correa azul marino de la marca "Caswatch".
- Un llavero plateado del apóstol Santiago y por el otro lado la Catedral de Santiago con 6 llaves.
- Un chaquetón de color azul oscuro de la marca "Burberry" conteniendo en su bolsillo interior un monedero marrón, una calculadora "Casio", una llave de vehículo Ford y un juego de llaves de 7 llaves.
- Un bolso gris de la marca "Mango" que contiene documentación a nombre de **Cristina PEREZ CORCHADO**, con D.N.I. 33530074.
- Un bolso negro que contiene diversa documentación a nombre de **Margarita CERRATO MORENO**, con número D.N.I 51.845.748.
- Una cazadora azul de la marca "Springfild" que contiene un llavero con el anagrama 25 aniversario Getafe PSOE-UGT, con 9 llaves. Un estuche pequeño de color granate que contiene unas gafas graduadas plegables.

BOLSA NUMERO 4

69

- Bolso negro que contiene cartera marrón con permiso de residencia con número de N.I.E. X3722730-L a nombre de **Mihaela POPA** y diversos efectos personales.
- Una mochila deportiva de color azul marino con la parte superior azul claro de la marca "Reebok" con libros de estudio y un cuaderno de Fisioterapia General 1º Curso a nombre de **Sara CENTENERA MONTALVO**.
- Un bolso de color negro que contiene una cartera con D.N.I. número 16503340 a nombre de **María QUINTANILLA HERRERO**.
- Un bolso de color verde caqui conteniendo una cartera con D.N.I. número 04589998, a nombre de **María Elena SÁIZ MARTÍNEZ**.
- Una cartera marrón de la marca "I Ponti" conteniendo diversa documentación y tarjetas de la empresa Gamesa Energía Servicios a nombre de **Antonio CORTÉS IZQUIERDO**, con sede social en calle Velázquez 150 Bj
- Un bolso negro conteniendo un carnet e conducir a nombre de **María del Carmen SALIDO OLID**, con D.N.I.:8.954.292



BOLSA NUMERO 5

70



- Una mochila de color negro conteniendo una cartera con el D.N.I. número 03117491, a nombre de **María FERNANDEZ DEL AMO**.
- Una cartera de la marca "David Jones" de color negro conteniendo una Libreta de la Caixa a nombre de **Antonio MONTES TORRES**, con D.N.I: 51.928.061
- Un bolso de color negro que contiene diversa documentación y efectos a nombre de **María del Carmen RUIZ FERNANDEZ**. Con D.N.I: 50.788.093
- Un bolso de color negro que contiene documentación a nombre **Daniela BADEA**, rumana, con pasaporte o N.I.E. número 04753622.
- Una chaqueta de cuero de color negro de la marca "Creaciones Lucy".
- Un bolso azul con diversos efectos en su interior, como un disquette, una estuche de Agata Ruiz de la Prada con bolígrafos.
- Una mochila de color negra de la marca "John Smith" con un móvil Siemens de color azul.
- Un bolso negro que contiene una cartera con el D.N.I: número 11.791.313, a nombre de **Trinidad BRAVO SEGOVIA**.

71

BOLSA NÚMERO 6



- MOCHILA DE COLOR NEGRO MARCA "MITO" CONTENIENDO: UN SOBRE A NOMBRE DE JAVIER GALAN CHAMARRO, Y DIVERSOS EFECTOS.
- MOCHILA DE COLOR BLANCO CON FRANJAS MALVAS Y AZULES, CONTENIENDO: TELEFONO MARCA "SONY ERICSSON", LIBRETA CON ANOTACIONES Y HERRAMIENTAS.
- PORTAFOLIOS DE COLOR NEGRO, CONTENIENDO DIVERSOS PAPELES.
- GAFAS GRADUADAS EN FUNDA NEGRA, DE LA MARCA "KADIMA", CON LA PASTA DE COLOR MARRON.
- GAFAS GRADUADAS DE LA MARCA "SAMA BASIC" EN FUNDA NEGRA DE LA MARCA "GIORGIO ARMANI".
- CARTERA DE COLOR MARRON, CONTENIENDO: DNI A NOMBRE DE M^a CRISTINA LOPEZ RAMOS Y DIVERSAS TARJETAS.
- BOLSO DE COLOR NEGRO, CONTENIENDO: CARTERA DE COLOR NEGRO CON PERMISO DE CONDUCIR A NOMBRE DE PETRA GONZALEZ ARIAS, Y DIVERSOS EFECTOS.
- UN CINTURÓN DE COLOR MARRÓN CON REMACHES.
- SOBRE CONTENIENDO:
 - UN RELOJ MARCA "VICEROY" CON LA CORREA DE PLÁSTICO NEGRA, CARTERA DE COLOR MARRÓN CON TARJETA DE LA EMBAJADA DE BRASIL A NOMBRE DE SERGIO DOS SANTOS SILVA Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN.

72



- CARTERA DE COLOR ROJO CON INSCRIPCIÓN "BACARDI" CON TARJETAS A NOMBRE DE OSCAR SANTAMARIA GOMEZ.

- CARTERA DE COLOR NEGRO CON PERMISO DE CONDUCIR A NOMBRE DE M^a ISABEL SANCHEZ MAMAJON.

- TELEFONO MOVIL MARCA ALCATEL.

- DNIA NOMBRE DE SONIA PARRONDO ANTON.

- LIBRETA CON ANOTACIONES.

73

BOLSA NÚMERO 7



- UNA MOCHILA AZUL DEL "CLUB RACE", CONTENIENDO CARTERA DE COLOR MARRON CON DNI Y PERMISO DE CONDUCIR A NOMBRE DE **CARLOS SILVA GOMEZ**, CINCUENTA EUROS Y DIVERSAS TARJETAS, Y OTROS EFECTOS.
- UN BOLSO DE COLOR VERDE CON LAS CREMALLERAS ROSAS CONTENIENDO: ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **RAQUEL DEL CASTILLO MAILLO**, UN JUEGO DE LLAVES CON UN LLAVERO DE EURODISNEY, CARTERA BEIGE CON DNI Y DIVERSAS TARJETAS DE CRÉDITO CON EL MISMO TITULAR, UN TELÉFONO MOVIL DE LA MARCA NOKIA.
- UN BOLSO DE COLOR AZUL CONTENIENDO: CARTERA CON DNI A NOMBRE DE **ANA MORENO PEÑA**, DIVERSAS TARJETAS, CINCUENTA EUROS, UN TELÉFONO DE LA MARCA SIEMENS, Y DIVERSOS EFECTOS.
- UNA CARTERA DE COLOR NEGRO CON FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENCIA A NOMBRE DE **MHAMED ITAIBEN**.
- CARTERA DE COLOR NEGRO CONTENIENDO: DNI A NOMBRE DE **MIGUEL REYES MATEOS**, DIVERSAS TARJETAS Y PERMISO DE CONDUCIR.
- UN TELÉFONO MOVIL MARCA SIEMENS M35 DE COLOR VERDE.
- UN TELÉFONO DE COLOR AZUL MARCA MOTOROLA.
- UN LIBRO TITULADO "AMARSE CON LOS OJOS ABIERTOS".

74



- LIBRO DE "PHOTOSHOP 6" CON LAS TAPAS AMARILLAS.
- MOCHILA DE COLOR AZUL MARINO CONTENIENDO: TELÉFONO MARCA NOKIA, CARTERA CON DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE **BEATRIZ MIRAS GUTIERREZ**, Y DIVERSOS EFECTOS.
- MOCHILA NEGRA CON FRANJAS VERDES, CONTENIENDO: CAMARA MARCA "HP", CUADRANTE DE TRABAJO A NOMBRE DE **JORGE MATOS MUÑOZ**, UNA CARPETA AZUL DE AUTOESCUELA "SAN CRISTOBAL" CON FACTURAS A NOMBRE DE M^º **MONTSERRAT PEREZ CHICO**.
- MOCHILA DE COLOR GRIS MARCA "REEBOK", CONTENIENDO UN LIBRO DE INGENIERÍA, LIBRO "LA MÁQUINA DEL TIEMPO".
- ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **SUCIU ALEXANDRU HORATIU**.
- TARJETA MÉDICA DE "BANCA OFICIAL" A NOMBRE DE **ANGEL PARDILLOS CHECA**.
- ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **SARA CENTENERA MONTALVO**.
- AGENDA DE COLOR GRANATE CON INSCRIPCIONES EN GAÉLICO.
- CORDÓN PLATEADO.
- UNA LLAVE PERTENECIENTE A UN VEHÍCULO "FIAT".
- UN CHAQUETÓN DE COLOR NEGRO MARCA "GOLDIX".
- ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **SANAE BEN SALAH IMADIAOUAN**.

75

BOLSA NÚMERO 8



- BOLSO DE COLOR MARRÓN DE LA MARCA EL CORTE INGLES CONTENIENDO: CARTERA CON DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE M^a NURIA APARICIO SOMOLINOS, DIVERSAS TARJETAS Y UN BILLETE DE 50 EUROS; DENTRO DEL MISMO BOLSO UN JUEGO DE LLAVES, UN TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA Y OTROS EFECTOS.

- BOLSO DE COLOR MARRÓN EL CUAL CONTIENE UN TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA Y CARTERA DE COLOR AZUL CON DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE M^a PILAR GAMIZ TORRES, Y OTROS EFECTOS PERSONALES.

- BOLSO DE COLOR BEIS DE LA MARCA JONH SMITH CONTENIENDO TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA, ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE **JESIKA VILLAFUERTE NARANJO** Y OTROS EFECTOS PERSONALES.

- BOLSO DE COLOR MARRÓN CONTENIENDO UN TELÉFONO MÓVIL MARCA ERIKSON, Y CARTERA CON DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE **CLAUDIA CELENE ALVAREZ BONILLA**, 70 EUROS, Y OTROS EFECTOS PERSONALES.

- MOCHILA DE COLOR GRIS CONTENIENDO TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA Y UN PORTAFOLIOS DE RENFE A NOMBRE DE **FERNANDO MUÑOZ GARCÍA**, Y OTROS EFECTOS.

76



- PORTAFOLIOS DE COLOR NEGRO DE LA MARCA JASLEN, CONTENIENDO FOTOCOPIAS DE LIBROS EN FRANCÉS.
- CARPETA DE COLOR ROJO CON APUNTES A NOMBRE DE **RAQUEL ZAFRA ALVAREZ**.
- BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA CONTENIENDO: CARNET DE CONDUCIR A NOMBRE DE ROBERTO DELICARI LOPEZOSA, UN TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA ALCATEL, AGENDA DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO, TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA, CARTILLA DE ISFAS CON DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGO, UNA CARTERA DE COLOR VERDE CONTENIENDO DOCUMENTACIÓN ANOMBRE DE **JULIA FRUTOS ROSIQUE**, LIBRETA ESTRELLA DE LA CAIXA A NOMBRE DE **VICTOR MOPOZITA MOPOZITA** Y PARTES DE TRABAJO AL MISMO NOMBRE; LIBRO DE COLOR GRIS CON LA INSCRIPCIÓN PROCLINIC 2003; LIBRO DEL SEÑOR DE LOS ANILLOS.

77

BOLSA NÚMERO 9



- CAZADORA DE MUJER DE COLOR GUATEADA, DE LA MARCA EURGIULIO.
- CAZADORA DE COLOR VERDE CON LINEAS ROSA Y VERDE.
- CHAQUETA NEGRA DE MUJER CONTENIENDO ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **SILVIA M^a MAYORDOMO FERNANDEZ**, CON DNI Y OTRA DOCUMENTACIÓN PERSONAL .
- BILLETERA DE COLOR MARRÓN CONTENIENDO TARJETAS A NOMBRE DE **ESTHER SAEZ GONZALEZ** .
- PORTAFOLIOS MARRÓN CON LA INSCRIPCIÓN TELEFÓNICA, Y UNA TARJETA DE VISITA A NOMBRE DE **FRANCISCO J. VAZQUEZ HERNANDEZ**.
- ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE **MIGUEL DEL RÍO MONTERO**.
- MOCHILA DE COLOR NEGRO CONTENIENDO: UNA CARTE DEL INEM A NOMBRE DE **KHURAM AHMED**.
- CARTERA DE COLOR MARRÓN CONTENIENDO: 50 EUROS Y DOCUMENTACIÓN Y TARJETAS A NOMBRE DE **M^a ESTHER SAEZ GONZALEZ** .

78



- CARTERA DE COLOR ROJO CON UN CARNET DE GRUPO SANGUÍNEO A NOMBRE DE M^a PAZ CRIADO.
- CARTERA DE COLOR GRANATE DE LA MARCA MOZART CUSTINI CONTENIENDO 15 EUROS.
- ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE SARA ENCINAS SORIANO.
- CARPETA DE COLOR ROJO CONTENIENDO UN LIBRO DE FRANCISCA CASTRO Y DE TÍTULO USO DE LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA, Y PAPELES DIVERSOS.
- DNI A NOMBRE DE M^a PAZ CRIADO PLEITER.
- CARTERA AZUL CONTENIENDO ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE MARTIN JOSE SANZ BELARRA.
- PASAPORTE DE BULGARIA A NOMBRE DE KALINA DIMITROVA VASILEVA
- GAFAS GRADUADAS DE LA MARCA RASGOS CON LAS PATILLAS METÁLICAS DE COLOR NEGRO.
- JUEGO DE LLAVES CON LLAVERO-NAVAJA DE COLOR ROJO CON LA INSCRIPCIÓN PHARMATON.
-

79

BOLSA NÚMERO 10



- BOLSO DE SEÑORA DE COLOR NEGRO CONTENIENDO: MONEDERO DE COLOR GRIS EL CUAL CONTIENE DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE M^ª DEL PILAR CATALINAS CALLEJA, UN BILLETE DE 20 EUROS, TARJETAS DE CREDITO, Y OTROS EFECTOS PERSONALES; UN TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA.

- BOLSA DE COLOR AMARILLO Y NEGRO DE LA MARCA J. WALTSON CONTENIENDO: COMIDA.

- BOLSA DE COLOR AZUL MARINO CONTENIENDO: GAFAS GRADUADAS, OTRAS GAFAS GRADUADAS, UNA CAMISETA, ROPA DE TRABAJO, Y UNA AGENDA CON ANOTACIONES.

- TARJETA DE CRÉDITO DE CAJA MADRID PERTENECIENTE A FRUTOS ROSIQUE.

-

BOLSA NUMERO 11

80



- Una mochila de color Azul oscuro de la marca Reebok, conteniendo en su interior documentación a nombre de **Alberto CALVO LLORENTE**, tel. **91-3031728**, domicilio calle **Sierra Engarcerán número 2**.

- Una mochila de color morado con la inscripción "Real Madrid".

- Un bolso negro, conteniendo en su interior una cartera con documentación a nombre de **Natalia TOMASEVSCAIA**, de la República Moldava, con número de pasaporte **A0371297**, así como diversos efectos personales.

- Un abrigo de ante de color oscuro, conteniendo en uno de sus bolsillos una cartera con un carnet del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), a nombre de **Jose GALLARDO OLMO** con número de DNI **46673904** (cabo 1º activo).

- Un bolso negro, conteniendo en su interior una cartera con documentación a nombre de **Esther PORRAS DE FRANCISCO**, titular del DNI número **50961009**, así como diversos efectos personales.

- Un plumas sin mangas de color negro, sin documentación en su interior.

- Una libreta del BBVA, a nombre de **Michael MITCHELL RODRIGUEZ**.

81

BOLSA NÚMERO 12

- BOLSOS DE COLOR NEGRO, CONTENIENDO: ABONO TRANSPORTE A NOMBRE DE ANTONIO RODRIGO PINTO, DNI A NOMBRE DE ISABEL PINTO LIVRAMENTO, TARJETAS Y OTROS EFECTOS.
- BOLSOS DE COLOR BLANCO, CONTENIENDO: CARTERA DE COLOR ROJO, CON ABONO TRANSPORTES Y PASAPORTE DE COLOMBIA A NOMBRE DE ISABEL CRISTINA MEJIA OSPINA, Y OTROS EFECTOS.
- MOCHILA DE COLOR MARRON DE LA MARCA "REBOOK", CONTENIENDO: ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE SARA FUENTES NAVARRETE, UNA CARPETA DE COLOR ROJO, ESTUCHE METÁLICO CON FLORES, Y OTROS EFECTOS.
- CUADERNO A NOMBRE DE VIRGINIA DIAZ DE YELA ALONSO.
- CAZADORA TIPO "PLUMAS" DE COLOR BLANCO Y NEGRO, MARCA "TURBULENCIA".
- CUADERNO CON ANOTACIONES, CON LAS PASTAS NEGRAS, MARCA "UNIEXTRA".



BOLSA NÚMERO 13

82



- Un certificado ante notario a nombre de **Antonio José GARCÍA CRUZ**, y **Don José LAFUENTE RUIZ**.
- Documentos parcialmente calcinados a nombre de **Teresa SANZ BATANERO**.
- Una agenda de color crema con el anagrama "Kodak Productos" a nombre de **Laura RAMOS LOZANO**. Tif: 91-3038881.
- Un reloj con la correa azul de marca "Quartz" y con la esfera azul.
- Un teléfono móvil de la marca "Motorola"
- Un reloj digital de la marca "Casio" de color negro.
- Una agenda escolar del Instituto de Educación secundaria Juan de la Cierva, a nombre de Sana **BEN SALAH**.
- Una agenda escolar del Instituto de Educación secundaria Juan de la Cierva, a nombre de Paula **CAMPILLO HERNANDEZ MONTAÑO**.
- Un móvil de la marca "Sony-Ericsson".
- Un móvil de la marca Nokia, con la carátula Octopus Love
- Una cartera de color negro con documentación en su interior a nombre de Emilian **POPESCU**
- Un juego de llaves con un llavero "Cresel" de 6 llaves.
- Una cartera de color negro con un permiso conducir, al parecer de nacionalidad rusa ilegible.
- Dos tarjetas una de crédito de Ibercaja y otra del C.C. Alcampo a nombre de Begonia **MARTIN BAEZA**.
- Un Abono-transporte a nombre de Vatavu **IONUT IULIAN**, D.N.I. 07696331.
- Una cartera de la marca "Nike" de color azul-marino, con diversa documentación en su interior a nombre de Sandro **EGIDO GRANADOS**, con domicilio en la calle Ayala 6, chalet 12, de Alcalá de Henares.
- Una mochila de color rojo con el anagrama "Travelplan", que contiene ropa y una cartera azul en cuyo interior se encuentran tres abonos transporte, dos a nombre de Beatriz



GONZALEZ KALOUSEK, y otro a nombre de Iveta GONZALEZOVA.

- Un bolso negro con un móvil de la marca Siemens.
- Una mochila de la marca "Heinneken" de color marrón conteniendo diversas prendas y efectos personales.
- Un teléfono de la marca "Motorola" de color azul.
- Un teléfono de la marca "Telefónica Moviestar" de color azul.
- Unas llaves de un vehículo Nissan, con llavero de la misma marca.
- Un llavero con tres llaves y con la foto de un bebé.
- Dos llaves de color verde y rojo.

84

BOLSA NÚMERO 14

- ABRIGO MARRON MARCA CASUAL.
- BOLSA NEGRA CON LA INSCRIPCION "OPENING" CONTENIENDO UN CHALECO AZUL, UNA SUDADERA Y UN PANTALON DE TRABAJO AZULON.
- ALBUM DE FOTOS DE COLOR MARRON CON LA INSCRIPCION "LABORATORIOS KODAC"
- ABRIGO NEGRO MARCA TORRAS.
- GORRA NEGRA MARCA ATLANTIS.
- UN CHAQUETON MARRON DE ANTE CONTENIENDO UNA TARJETA DE ALOJAMIENTO CON EL NOMBRE A. CORTES.



BOLSA NÚMERO 15

85



- Un bolso de color marrón conteniendo una cartera con D.N.I: 07507337 a nombre de **María Victoria GARCIA MONTES**.

- Una mochila de color azul con material escolar cuyos libros son todos en Alemán.

- Un bolso de color negro conteniendo una cartera de **Ana María DE LA ROSA OREJUELA**, con DNI:50970048

- Una cazadora de la marca "Roc-Noice" con documentación a nombre de **Jorge MATOS MUÑOZ**, DNI:47200078.

- Un bolso de color crema, con un DNI:50977188, a nombre de **Cristina MORA PALOMO**.

86

BOLSA NÚMERO 16

- UN MALETÍN MARCA CONTY'S DE COLOR AZUL CONTENIENDO UNA TARJETA DE ACCESO APARCAMIENTO NÚMERO 32 CON LA MATRÍCULA M-9430-OY, UNA RADIO DE BOLSILLO CON NÚMERO DE SERIE 93013643, UN PARAGUAS PLEGLABLE NEGRO MARCA ESPELETA, UN MONEDERO DE COLOR MARRÓN DE PIEL, SEIS DISQUETES DE ORDENADOR NEGROS, UN PORTAFOLIOS TRANSPARENTE CON DOS FOTOCOPIAS EN COLOR SIMILARES DE UNA JURA DE BANDERA, DOS RESGUARDOS DE CAJA MADRID A NOMBRE DE VICENTE LOPEZ MENCHERO MORENO CHOCANO, CUATRO PORTAFOLIOS DE PLASTICO CON DIVERSOS PAPELES, UN RESGUARDO DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SOBRE UNA TRANSFERENCIA REALIZADA POR JOSE MARIA LOPEZ MENCHERO A UNA CUENTA CON TITULARES NARCIS BALAGUE BOSCH Y FRANCISCO FARRUS CANUT, UN RELOJ DE PULSERA DE LA MARCA VICEROI, UNOS GUANTES DE LANA DE COLOR MARRON.
- UN BOLSO DE SEÑORA DE COLOR MARRON CONTENIENDO UN TELEFONO MOVIL DE MARCA MOTOROLA DE COLOR GRIS, UNA NOMINA DE LA EMPRESA IBERDROLA A NOMBRE DE MIRIAN MELGUIZO MARTINEZ, UNA BOLSA DE FENIX FOTOEXPRES KODAC CONTENIENDO DIVERSAS FOTOS, UNA TARJETA DE TRABAJADOR DE IBERDROLA A NOMBRE DE MIRIAN MELGUIZO MARTINEZ, UNA CARTERA DE COLOR MARRON CONTENIENDO ENTRE OTROS PAPELES UN DNI. A NOMBRE DE MIRIAN MELGUIZO MARTINEZ.
- UN ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE BODEA ANCA VALERIA.
- UN ABRIGO NEGRO DE LA MARCA MANGO.





- UNA LIBRETA DE AHORRO DE IBERCAJA A NOMBRE DE **ROBERTO PELLICARI LOPEZOSA Y SONIA PARRONDO ANTON**
- UN ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE **MIGUEL REYES MATEOS**.
- UN ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE **MARIA TERESA JARO NARRILLOS**.
- UN ABONO TRANSPORTES A NOMBRE DE **VICTOR MOPOCITA MOPOCITA**.
- UNA CARTERA DE ABONO TRANSPORTES CONTENIENDO ENTRE OTRAS COSAS UN CARNE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES A NOMBRE DE **RAFAEL SERRANO LOPEZ**.
- UNA CARTERA COLOR MARRON CONTENIENDO DIVERSOS EXAMENES DEL IES JULIO CARO BAROJA, UN MOVIL DE LA MARCA PHILIPS, UN PARAGUAS PLEGABLE DE COLOR NEGRO, UNAS LLAVES, UN PAPEL CON LA INSCRIPCION "3º B TUTOR **EMILIANO CALLEJA**".

BOLSA NÚMERO 17

- Una mochila de color gris de la marca "John Smith"
- Una riñonera que contiene un carnet de conducir a nombre de **Julián PERALES TRIGUERO**. DNI 51896167.
- Un carnet de conducir a nombre de Elena MEGIA DE DIEGO. DNI 3.116.970.
- Un juego de llaves con llavero Gucci y 6 llaves.
- Documentación a nombre Santiago J. FUENTES.
- Teléfono móvil "Motorola", plateado-
- Teléfono móvil "Nokia" gris.
- Teléfono móvil "Siemens" azul
- Teléfono móvil "Nokia".
- Teléfono móvil "Nokia" azul y franjas naranjas.
- Mochila de color mostaza de la marca Reebok
- Un juego de llaves con cordón marca O'neil.
- Una cámara de fotos de la marca Werlisa, modelo bf

103

- Unas gafas graduadas con la montura azul
- Unas gafas graduadas con la montura negra y con cordón
- Un cuchillo de monte.
- Un juego de tres llaves.
- Una carta de identidad de Rumanía a nombre de **Anca Valeria BODEA**.
- Un abono-transporte a nombre de **Rafael CABRERA OSUNA**. DNI 51946530.
- Un abono-transporte a nombre de **Mónica SANCHEZ GARCIA**. DNI 33531463
- Unas gafas graduadas con montura negra,
- Un reloj de la marca Lotus
- Un juego de llaves con 4 llaves, con un llavero amarillo "Nike Madrid"
- Llavero con cabeza de caballo con tres llaves.



89

- Un abrigo de color negro de la marca "Future Clothing" conteniendo en su interior disquettes y documentos

-



90

Instructor: 26541

Atestado nº: 4885

Secretario: ---



-- **DILIGENCIA INICIAL:** Se extiende en Madrid, y en su Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del Distrito Villa de Vallecas, siendo las 10 horas 21 minutos del día 12 de Marzo del año 2004, por el Instructor y Secretario arriba mencionados, para **HACER CONSTAR:**-----

--Que se recibe en esta Dependencia parte de servicio formalizado por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de los carnés profesionales números 86.931 y 88.815. adscritos a los servicios operativos de esta Unidad, con indicativo policial Zeta 180, donde consta:-----

--Que sobre las 21:00 horas del día 11-03-04 son comisionados por la Emisora Central H-50, para que éste indicativo se dirija a la Estación de Renfe de Santa Eugenia, donde al parecer el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con indicativo Villa 7, perteneciente también a esta Dependencia tenía en su poder una bolsa de plástico conteniendo en su interior diversos objetos, hallados en el interior y proximidades de la referida estación, como consecuencia de la explosión ocurrida en el interior de un tren de cercanías a primera hora del día antes señalado.-----

--Que los efectos que contiene la mencionada bolsa son los que seguidamente se relacionan:-----

--Un monedero de color negro y marrón, conteniendo en su interior diversas pastillas, y TREINTA Y CINCO EUROS en billetes de cinco, de diez y de veinte euros.-----

--Un sobre blanco dirigido a Dr. Ernesto BELTRAN LLERA.-----

--Dos fotografías tamaño carné.-----

--Una tarjeta de la biblioteca de la Comunidad de Madrid a nombre de Patricia TAMAYO GUILLARDIN, con DNI nº 33526046.-----

--Una tarjeta de crédito a nombre de Patricia TAMAYO de almacenes " C&A".---

--Un DNI nº 51689253-T, a nombre de María Jesus MACIAS RODRIGUEZ, nacida en Madrid el día 26-12-1973, hija de Jesus y Amalia, con domicilio Calle Ezcaray nº 6-3º-A de Madrid.-----

--Una calculadora de color blanca de la marca Soel.-----

--Una lima de uñas.-----

--Un juego de llaves pendiendo de un llavero con el escudo del Real Madrid y de una hoja de marihuana del cual penden cuatro llaves.-----

--Un llavero de color negro con la inscripción "money gram", del cual penden tres llaves y una moneda de 25 de las antiguas pesetas.-----

--Un colgante de bolitas marrones.-----

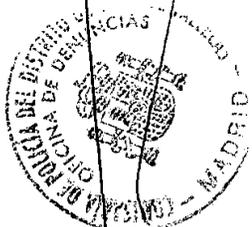
--Una cadena fina de color dorado, partida.-----

--Una pulsera de color dorado de eslabones entrecruzados.-----

--Una montura de gafas sin cristales de color dorado, de la marca máximo dutti.---

--Una llave de color metálico.-----

--Una cartilla bancaria de Cajamadrid a nombre de Alvaro TENA TAMAYO, en





Atestado Número: 4885



la cual consta los siguientes datos: Oficina 1870, domicilio Calle Castrillo de Madrid nº 22 de Madrid.-----
 --Una tarjeta del club Rik y Rok, a nombre de Alvaro TENA TAMAYO.-----
 --Una agenda de color gris con números de teléfonos.-----
 --DOS monedas de DOS euros, UNA moneda de UN euro, UNA moneda de CINCUENTA céntimos, DOS monedas de DOS céntimos y CUATRO monedasde UN céntimo de euro.-----
 --UN anillo dorado, con una inscripción en su parte interna que dice: "Daniel 1-3-03".-----
 --UN anillo plateado, deformado.-----
 --Que dichos objetos son entregados en esta Dependencia.-----
 --Que quieren hacer constar, que una vez que se retiraron de la Estación de Cercanías de Santa Eugenia permanecieron en dicho lugar realizando funciones de custodia indicativos de la Unidad de Intervención. CONSTE Y CERTIFICO.-----

-- **DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar, que el dinero que figura en diligencia inicial se ingresa en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales del Grupo Banesto, alcanzando dicho importe La CANTIDAD DE CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (40,58) . CONSTE Y CERTIFICO.-----

-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA LETRA " H" .-----
 --Se significa a V.I. que los efectos señalados en diligencia inicial se adjuntan con las presentes. Así como Resguardo de ingreso efectuado en el Banco Banesto de la cantidad de dinero consignada en diligencia anterior.-----
 --Se hace constar, que las presentes son ampliatorias a las 1.304 de fecha 11-03-2004. tramitadas por la Brigada Provincial de Información de Moratalaz (Madrid).. CONSTE Y CERTIFICO.-----





RESGUARDO DE INGRESO

Grupo Banesto

92

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO

FECHA

Nombre de la Oficina: **VILLA DE VALLECAS** Clave: **1128**

12/03/2004

Efectuado en la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado o Tribunal
JUZG. INSTRUC. GUARDIA LETRA "H"
Localidad
Madrid

En la Oficina del Grupo Banesto de
Clave oficina

Corresponde al Procedimiento
8181000800552703
J J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa
Cía. Villa-Vallecas Ofic. Denunc.
Teléfono **91.507.94.10** N.I.F. **[]**
Domicilio
PLAZA DE LAS REGIONES S/N MADRID
Plaza C.P. Provincia

CONCEPTO EN QUE SE REALIZA
En calidad de depósito a disposición del Juzgado ya señalado.

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL
4885

IMPORTE
Son: **CUARENTA EUROS y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS.** MONEDA: **//40,58//**

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1243 12-03-04 40,58 EUR IN.EFECTIVO 8181 0089399

Firma de quien realiza el ingreso
C - 0221679
Número de Orden

RECIBIMOS 3
Banco Español de Crédito, S.A.
Unidad de Negocio MADRID
12 MAR 2004
CAJA

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA. 1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.

93



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
12 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1408-F

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
12 MAR. 2004
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/03/2004	Hora: 9,45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) informa del hallazgo, en el día de la fecha, de **RESTOS HUMANOS** en la Estación El Pozo del Tío Raimundo.

Todo ello relacionado con el **Sumario 20/2004 del J.C.I. nº 6.**



R.S.F
1034



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACION

FAX

DE ...	COMISARIO JEFE		
A	ILTMO SR COMISARIO JEFE DE TEPOL		
ASUNTO ...	Dando cuenta hallazgo restos humanos como consecuencia de explosiones en TREN CERCANIAS DEL POZO DEL TIO RAIMUNDO.		
S/REF	91 537 25 47	N/REF: Rº Salida	J 358
FECHA ..	12 de marzo de 2004		
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ...	1		

Corno ampliación a faxes de fecha de ayer, por los que se informaba de los atentados perpetrados en diversos TRENES DE CERCANIAS, se participa lo siguiente:

En el día de hoy, sobre las 9,20 horas, se ha tenido conocimiento que en las labores de limpieza de la vía donde explotó el tren numero 21.435, en la Estación de POZO DE TIO RAIMUNDO, procedente de Alcala y destino Alcobendas, estan apareciendo restos humanos.

EL COMISARIO JEFE.,



[Firma manuscrita]

Fdo: Angel Alvarez Alvarez

*Ref
1069*

CORREO ELECTRONICO:
cf.m.bpl@oficial.dgpa.mir.es

C/ Tacana s/n
28030 - MADRID
TEL. - 91 328 70 88
FAX. - 91 322 71 07

091912227107

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

La comunicación remitida por la Comisaría del Puente de Vallecas P.I. adjuntando relación de los objetos y efectos personales recogidos en la Estación de RENFE de El Pozo, como consecuencia del atentado perpetrado en dicho lugar, y comunicando la localización de un artefacto explosivo entre dichos efectos, procediendo a su desactivación por el Grupo Tedax en el Parque Azorín de esta Capital, únase.

Únase el atestado nº 4885 instruido por la Oficina de Denuncias de la Comisaría de Policía de Distrito de la Villa de Vallecas, conteniendo relación de efectos hallados en el interior y proximidades de la estación Renfe de Santa Eugenia y adjuntando dichos efectos junto con resguardo de ingreso del Grupo Banesto en la cuenta del Juzgado de Instrucción de Guardia Letra "H" por importe de 40,58 euros y remítase la bolsa con efectos a la Brigada Provincial de Información de Madrid, junto con copia del atestado referido, a fin de que los citados efectos sean analizados por Policía Científica para una posible identificación.

Únase la comunicación remitida por la Brigada Provincial de Información de Madrid a través de TEPOL ampliando datos sobre los atentados en diversos trenes de cercanías.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

Adjunto remito bolsa con efectos reseñados en el atestado nº 4885 instruido por la Oficina de Denuncias de la Comisaría de Policía de Distrito de la Villa de Vallecas, hallados en el interior y proximidades de la estación de RENFE de Santa Eugenia, a fin de que los citados efectos sean analizados por Policía Científica para una posible identificación. Se remite, asimismo, copia del atestado citado.



En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO -JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Galvez

Can 7
15.5.04
[Firma]

**BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE
MADRID.**

97



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA

Teléfono: 913971506/913971517 Fax: 91 579 66 92

28007

Número de Identificación Único: 28079 2 0743603 /2004

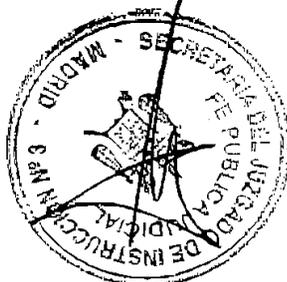
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1798 /2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle la incoación de las presentes actuaciones en virtud del fallecimiento de Patricia Rzaca en el Hospital Niño Jesús como consecuencia del atentado por el que se han incoado por V.I. el Sumario 20/04, habiendose librado los oportuno oficio para el traslado y posterior autopsia de la misma.

En MADRID , a 12 de Marzo de 2004 .

EL/LA SECRETARIO



JUGADO CENTRAL DE INSTRUCCION SEIS



Madrid

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

A la vista de la comunicación remitida por el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Madrid informando sobre la incoación de procedimiento en relación al fallecimiento de Patricia Rzaca en el Hospital Niño Jesús como consecuencia del atentado por el que se siguen las presentes actuaciones, únase. Que una comisión judicial proceda al desplazamiento hasta las instalaciones que el Instituto Anatómico Forense ha habilitado en el IFEMA para proceder al levantamiento del cadáver.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

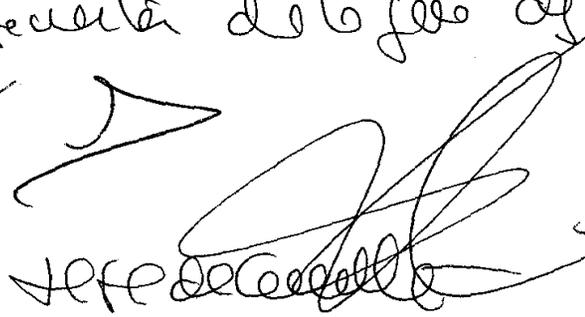
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

99
S. 20/4

Diplicencia de levantamiento de
cadáver. —

En fealdid tteua pabellon n 
y siendo las — hora del día doce
de Mayo de 2004 y con la autorización de
la Comisión Judicial correspondiente por el
Sr. D. Juan de Dios de Cevallos n.º 6
para su fiscal y con la Sr. D. Ana María
Calleja el Sr. Médico Forense procede
al levantamiento del cadáver de Patricia
Rica procedente del Hospital del Niño
de San de esta capital y se acuerda
la práctica de la autopsia: es una
niña de 7 meses de edad y no siendo
nada más que un niño de da por
señalada la presente firmada por los
ocupantes de los folios de p. —


100

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**

SUMARIO 20/04

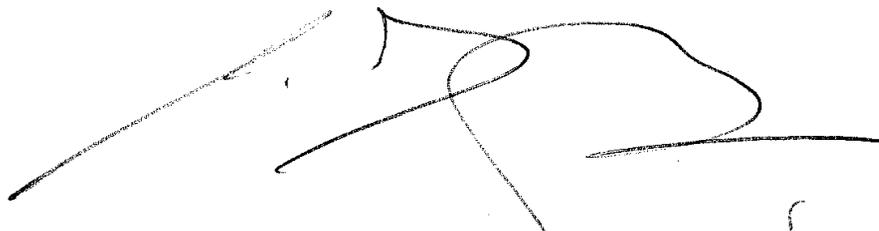
COMPARECENCIA

En Madrid, doce de marzo de dos mil cuatro

Ante S.S^a asistido de mi la Secretario Judicial comparece la médico - forense, D^a Carmen BALADIA OLMEDO, quien manifiesta: que desde un punto de vista medico forense parece aconsejable que todos los cadáveres sin identificar permanezcan en un mismo depósito con la finalidad de dar continuidad a los estudios pertinentes.

Dado que el Instituto Anatómico Forense de Madrid ha de acoger a los cadáveres generados por la guardia diaria de la capital así como un elevado número de partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, además de los que pudieran producirse como consecuencia de los hechos correspondientes al Sumario n° 20/2004, parece aconsejable que los cadáveres sin identificar permanezcan en el cementerio de la Almudena, ya que éste reúne las condiciones adecuadas tanto técnicas como de seguridad.

Por S.S^a, ante las manifestaciones de la señora Directora del Instituto Anatómico Forense, y considerando las expuestas perfectamente razonables, y reuniendo la centralización de los cuerpos pendientes de identificación la debida medida de efectivo control judicial y aseguramiento de los cuerpos en el lugar indicado, acuerda que se oficie en el sentido solicitado por la Señora Directora, debiendo ser trasladados y custodiados dichos cuerpos enferetrados hasta que se resuelva sobre su destino final. Librándose en el oportuno oficio al Sr. Director Gerente del Cementerio de la Almudena de Madrid. Leída y conforme se firma por los comparecientes. Doy fe.



101

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

En virtud de lo acordado en el día de [redacted] fecha en el sumario arriba reseñado, comunico a V.I., que por este Juzgado se acordado el traslado de los cadáveres sin identificar hasta el momento en las presentes actuaciones, al Cementerio de la Almudena de Madrid, debiéndose ser trasladados y custodiados dichos cuerpos enferetrados hasta que se resuelva sobre su destino final.



En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO -JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Galvez

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL CEMENTERIO DE LA
ALMUDENA DE MADRID.**

102

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**

SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA

En Madrid, doce de marzo de dos mil cuatro

Ante S.S^a asistido de mi la Secretario Judicial comparece
la médico - forense, D^a Carmen BALADÍA OLMEDO, quien
manifiesta: que en relación con las solicitudes de las
familias para la incineración de los cadáveres que aparecen
comprendidos en la relación de fallecidos obrante en estas
Actuaciones, desde un punto de vista médico - forense no
existe ningún inconveniente para que se autorice la citada
incineración.

Por su S.S^a se acuerda en atención a esas
manifestaciones que se autorice puntualmente aquellas
solicitudes de incineración que se soliciten por los
familiares (sin perjuicio que esa petición sea canalizada a
través de la funeraria correspondiente). Leída y conforme
se firma por los comparecientes. Doy fe.



[Handwritten signature]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA

En Madrid, doce de marzo de dos mil cuatro



Ante S.Sª asistido de mi la Secretario Judicial comparece el Director de Servicio de la empresa mixta de servicios funerarios de Madrid, Gabino ABÁNADES GUERRERO, quien solicita la incineración de los cadáveres que se adjunta en lista aparte, en nombres de los familiares (lista que se inicia con la indicación expediente 2004/0635970 Álvaro Carrión Franco y finaliza con el expediente 2004/0636137 Vicente Marín Chiva, que hace un total de 39 personas).

Por su S.Sª se acuerda autorizar la incineración solicitud en atención a al comparecencia realizada por la Directora del Instituto Anatómico forense Dª Carmen BALADÍA OLMEDO en los términos que obran en las presentes actuaciones, sirviendo copia de la presente comparecencia como oficio de los autorizado. Leída y conforme por los comparecientes .
Doy fe.

He fe de c...

<incinerados>

Emision: 12/03/2004 - 21:14:12

104

EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID S.A.
SALVADOR DE MADARIAGA 11, 28027 (MADRID)

FALLECIDOS CUYOS CADAVIERES VAN A SER INCINERADOS



EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO

2004/0635970 ALVARO CARRION FRANCO
2004/0635978 RAFAEL SERRANO LOPEZ
2004/0635980 JUAN LUIS GARCIA ARNAIZ
2004/0635983 PABLO IZQUIERDO ASANZA
2004/0635990 SARA ENCINAS SORIANO
2004/0635991 MARIA PILAR MARTIN REJAS
2004/0635992 MIGUEL ANTONIO SERRANO LASTRA
2004/0636002 MIRIAM PEDRAZA RIVERO
2004/0636007 IRIS TORIBIO PASCUAL
2004/0636012 JUAN ANTONIO SANCHEZ QUISEP
2004/0636018 SERGIO SANCHEZ LOPEZ
2004/0636023 MARIA DOLORES DURAN SANTIAGO
2004/0636024 JESUS UTRILLA ESCRIBANO
2004/0636030 FLORENCIO BRASERO MURGA
2004/0636038 FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ
2004/0636040 MARIA VICTORIA LEON MOYANO
2004/0636044 BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ
2004/0636051 MARIA PILAR GAMTZ TORRES
2004/0636056 INES NOVELLON MARTINEZ
2004/0636057 JAVIER MENGIBAR JIMENEZ
2004/0636059 NURIA DEL RIO MENENDEZ
2004/0636060 LUIS ANDRES MARTIN PACHECO
2004/0636063 JUAN FRANCISCO PASTOR FEREZ
2004/0636065 MARIA SUSANA SOLER INIESTA
2004/0636067 FELIPE PINEL ALONSO
2004/0636069 MARTA DEL RIO MENENDEZ
2004/0636072 TERESA GONZALEZ GRANDE
2004/0636074 SUSANA BALLESTEROS IBARRA
2004/0636076 LUIS RODRIGUEZ CASTELL
2004/0636077 ANGELICA GONZALEZ GARCIA
2004/0636086 FRANCISCO ANTONIO QUESADA BUENO
2004/0636092 ABEL GARCIA ALFAGEME
2004/0636100 JUAN CARLOS SANZ MORALES
2004/0636104 FELIX GONZALEZ GAGO
2004/0636120 MARIA TERESA JARO NARRILLOS
2004/0636126 JOSE LUIS TENESACA BETANCOURT
2004/0636130 ANA ISABEL AVILA JIMENEZ
2004/0636135 EVA BELEN ABAD QUIJADA
2004/0636137 VICENTE MARIN CHIVA

105

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

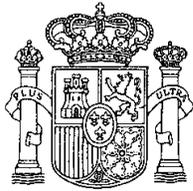
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

Que por la Brigada Provincial de Información de Madrid se proceda, tras la verificación de los efectos recogidos en los diferentes lugares en los que se ha procedido a la inspección ocular y al levantamiento de cadáveres, se proceda a la destrucción de los productos perecederos, ropas y efectos no identificables, así como de todo aquello que con excepción de cartera, dinero, efectos de valor o documentos que permitan fijar una identidad plena que deberán ser reseñados y entregados si fueran identificados sus propietarios, y si no lo fueran a este Juzgado Central de Instrucción. Líbrese el despacho oportuno.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

106

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Brigada a fin de que por miembros adscritos a la misma se proceda, tras la verificación de los efectos recogidos en los diferentes lugares en los que se ha procedido a la inspección ocular y al levantamiento de cadáveres, se proceda a la destrucción de los productos perecederos, ropas y efectos no identificables, así como de todo aquello que con excepción de carteras, dinero, efectos de valor o documentos que permitan fijar una identidad plena que deberán ser reseñados y entregados si fueran identificados a sus propietarios, y si no lo fueran a este Juzgado Central de Instrucción.



En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO -JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Galvez

**SR. COMISARIO JEFE
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE MADRID**

Recibi Inspector 56589



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

12 MAR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1426-F

107

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 12/03/2004	Hora: 14,25	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319,22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6 91-537-25-47	
Número de páginas (incluida esta): DOS		12 MAR. 2004
OBSERVACIONES		
ENTRADA		
<p>La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.), en relación con las gestiones que se realizan en torno a los atentados de ayer en Madrid, solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MANDAMIENTO JUDICIAL para que Amena facilite urgentemente, listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil 652/28.29.63, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las llamadas, en el periodo comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha. - MANDAMIENTOS JUDICIALES para que las compañías Amena, Movistar y Vodafone, faciliten a la mayor urgencia posible, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con nº de IMEI 350822350844612 <p>Todo ello relacionado con el Sumario 20/2004 del J.C.I. nº 6.</p>		
<p><i>RSE</i> <i>1086</i></p>		



108



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
MADRID

Madrid, a 12 de marzo de 2004

ASUNTO: Solicitud de llamadas entrantes y salientes de terminal móvil, y ubicación de los terminales.

N/Ref: B.P.I.-GRUPO I.

S/Ref:

REG. SALIDA
NÚM. 1.338



Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta capital el día 11 de los corrientes, por la que se instruyan diligencias número 1.304, en relación a los hechos reseñados, es por lo que:

SOLICITA a V.I. que expida mandamiento a la Compañía AMENA, a fin de que facilite a la mayor brevedad relación de llamadas entrantes y salientes del terminal móvil con número teléfono 652282963, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las referidas llamadas, en el período comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha.

Asimismo se **SOLICITA** a V.I. expida mandamiento a las compañías de telefonía móvil AMENA, MOVISTAR y VODAFONE, al objeto de que faciliten a la mayor brevedad las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con número de IMEI 350822350944612.

EL COMISARIO JEFE.

Fdo.: Ángel ÁLVAREZ ÁLVAREZ

R.E.F.
1090
R.S.F.
1036

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

109

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

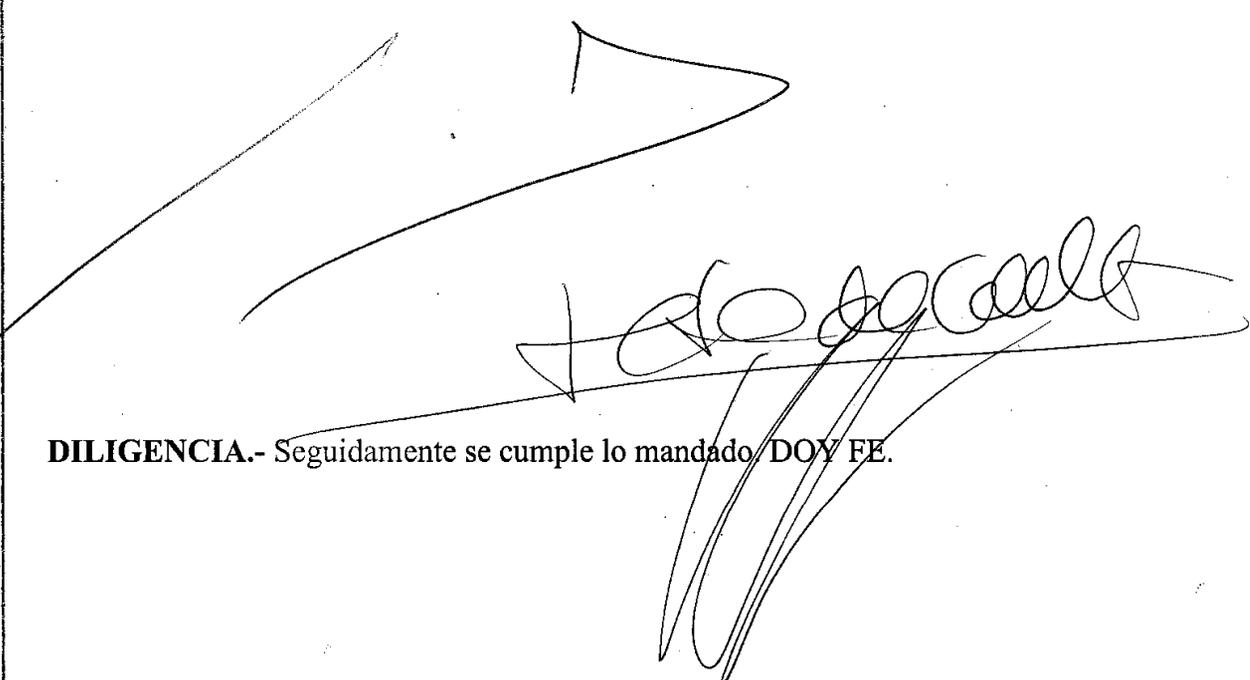
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

Dadas las características de la presente causa, fórmese pieza separada en la que quedarán cuantas diligencias de notificación a las partes se practiquen en el procedimiento.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

110

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En MADRID a doce de Marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la
Brigada Provincial de Información de Madrid, a través
TEPOL, con registro de salida n° 1036, únase a las presentes
actuaciones y, visto su contenido, pasen las mismas al
Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo solicitado.



Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARUIO Nº 20/04

111

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por
Providencia de fecha 12 de Marzo del año en curso tras examinar la
solicitud remitida por la Brigada Provincial de Información de Madrid del
C.N.P., con nº de registro de entrada en UPJAN nº 1426, y de salida de
dicha Brigada nº 1338 (por error consta en la Providencia el nº 1.036)
DICE que procede acceder a lo solicitado con independencia que
posteriormente se amplíen los datos remitidos, y por ello



Se oficie a las Compañías AMENA, MOVISTAR Y VODAFONE
en los términos expuestos en el oficio remitido.

Madrid 12 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

112

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En MADRID, a doce de Marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 1036 de esta misma fecha, se solicita autorización al Juzgado para que **por parte de la Compañía AMENA, se les facilite urgentemente, listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil 652/28.29.63, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las llamadas, en el período comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha.**

Igualmente para que las Compañías AMENA, MOVISTAR y VODAFONE, faciliten a la mayor urgencia, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de hoy, interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información de Madrid, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigada (atentado terrorista y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada



ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta por parte de la Compañía AMENA, les facilite urgentemente, listado de llamadas entrantes salientes del teléfono móvil 652/28.29.63, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las llamadas, en el período comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha.

Igualmente las Compañías AMENA, MOVISTAR y VODAFONE, deberán facilitar a la Unidad Policial, con urgencia, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612.

Comunicar a TEPOL la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

114

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que **por parte de la Compañía AMENA, se facilite a la Unidad Policial, urgentemente, listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil 652/28.29.63, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las llamadas, en el período comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha.**

Igualmente deberán facilitar a la Unidad Policial, con **urgencia**, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

W. J. J.

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

115

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que **por parte de esa Compañía se deberá facilitar a la Unidad Policial, con urgencia, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copie

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

116

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución esta fecha dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que **por parte de esa Compañía se deberá facilitar a la Unidad Policial, con urgencia, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Comis

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

117

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EXCMO. SR.



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su oficio con registro de salida n° 1036, a instancia de la Brigada Provincial de Información de Madrid, todo ello, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**

 *** REPORTE DE TX ***

118

TRANSMISION OK

N° TX/RX 1098
 TELEFONO CONEXION 915372547
 ID CONEXION
 HORA COM 12/03 16:48
 TP USADO 00'54
 PAG. 3
 RESULTADO OK



ADMINISTRACIÓN
 DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
 78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de la Compañía AMENA, se facilite a la Unidad Policial, urgentemente, listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil 652/28.29.63, así como la ubicación de los terminales desde los que se han realizado las llamadas, en el periodo comprendido entre el día de su activación y el día de la fecha.

Igualmente deberán facilitar a la Unidad Policial, con urgencia, las llamadas realizadas o recibidas con el terminal móvil con n° de IMEI 350822350844612, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

MADRID

119

Número 90

Año 2004

R. Gral. n.º 143

DILIGENCIAS PREVIAS



PROCURADORES

CONTRA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR

.....

.....

.....

.....

DENUNCIANTES

.....

.....

.....

INICIADAS EN

12.03.04



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMANDAM. GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional
12 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1439

120

Ata del 14/3/04
D.P. 90/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

12 MAR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/03/2004	Hora: <i>19:00 h.</i>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Inteligencia (C.N.P.), en relación con las gestiones que se realizan en torno a los atentados de ayer en Madrid, solicita :



- La intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es **350822350941947 (MOVISTAR)**, y que el detalle del tráfico de llamadas emitidas y /o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, sea entregado inmediatamente por la Operadora Telefónica a la Unidad solicitante
- La intervención ,observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil **680.71.30.60(MOVISTAR)**, y que el detalle del tráfico de llamadas emitidas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, sea entregado inmediatamente por la Operadora Telefónica a la Unidad solicitante.
- Todo ello en relación con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº.6



120 / 1054



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

121

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400009101 12-03-04 17:40:40

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: **Comisaría General de Información.**

FECHA: **12 DE MARZO DE 2.004.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y OTROS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



En el marco de las Diligencias que se llevan a cabo por ese **Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia**, en relación con el atentado terrorista cometido en el día de ayer en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en curso de las investigaciones que lleva a cabo esta Unidad policial sobre el mismo, se ha tenido conocimiento de que la línea de telefonía móvil número **680.71.30.60**, correspondiente a la compañía **TELFÓNICA MÓVILES, S.A. (MOVISTAR)**, actualmente utilizada en el teléfono con IMEI número **350822350941947**, está vinculada con los hechos objeto de las averiguaciones, por lo que se considera necesario para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de las personas que hayan podido participar en los mismos, que libre V.I., si a bien lo tiene, **MANDAMIENTO** dirigido a la compañía **TELFÓNICA MÓVILES, S.A. (MOVISTAR)**, con los siguientes fines:

- Proceder a la **intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas** que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es **350822350941947**, así como la entrega inmediata, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia, del detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.
- Proceder a la **intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas** que se realicen a través de la línea telefónica móvil número **680.71.30.60**, así como la entrega

1092

1094

122



inmediata, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia, del detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, a los efectos oportunos.

**EL INSPECTOR JEFE,
JEFE DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA**



Fdo.: Carnet Profesional Núm. 16.586

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

123

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 90/04

AUTO

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado Central se han recibido las actuaciones que preceden remitidas por Tepol, solicitando la intervención de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil IMEI es 350822350941947 (MOVIESTAR) y 680.71.30.60 (MOVIESTAR), con número de salida 001 nº 200400008101.



RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, la competencia para conocer de los delitos de terrorismo corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción, por lo que procede aceptar la competencia de las presentes diligencias por parte de este Juzgado Central de Instrucción número Seis.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS aceptando la competencia a favor de este Juzgado Central de Instrucción, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Requírase al Servicio TEPOL a fin de que por quien corresponda se amplien los datos de las medidas interesadas en su despacho de fecha 12 de marzo de 2004.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de MADRID - Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes en el Libro de Diligencias Previas con el número 90/04, y con el número 123/04 en el Libro de Registro General.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

124

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS: 90/2004

EXCMO. SR.



Participo a V.E. que en el día de
fecha se incoan en este Juzgado Central las
Diligencias Previas cuya identificación
consta a continuación.

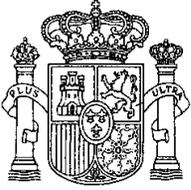
Nº de Identf. General (N.I.G.):
Diligencias Previas nº: 90/2004
Nº Registro General: 143
Sobre: ATENTADO-TERRORISTA

En Madrid, a 12 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

ES COPIA

EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA
NACIONAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

125

DILIGENCIAS PREVIAS 90/04
(Sumario 20/04)



Por haberlo así acordado S.S^a en dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esta Autoridad Policial con registro de salida número **001 n° 200400008101**, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que, con anterioridad a resolver sobre lo solicitado, procede la ampliación de los datos remitidos por esa unidad en el despacho citado.

En Madrid, a 12 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL

ES COPIA

EXMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO
TEPOL.- MADRID

126

JUZGADO CENTRAL N° 6
D. PREVIAS N° 90/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Auto de fecha 12 de Marzo del año en curso tras examinar la solicitud remitida por la Unidad Central de Inteligencia, Comisaría General de Información del C.N.P., DICE que una vez se amplíen los datos remitidos por no estar suficientemente acreditada la línea de investigación, procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Compañía Telefónica Móviles S.A. (MOVISTAR) en los términos expuestos en el oficio remitido :



- Se proceda a la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es **350822350941947**, y tráfico de llamadas registradas y recibidas con identificación de titulares de las líneas telefónicas, receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.
- Se proceda a la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil n° **680.71-30-60** así como el tráfico de llamadas registradas y/o recibidas con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

127



Así mismo al comprobar que la petición realizada esta en relación con el Sumario nº 20/04 INTERESA la acumulación a dicho procedimiento.

Madrid 13 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



128

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: Diligencias Previas 90/04

AUTO

En Madrid a 13 de marzo de 2004

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de ayer 12 de Marzo de 2.004 se recibió en este Juzgado Central comunicación de TEPOL la intervención, observación y Registro que se realicen a través de los teléfonos móviles 680.71.30.60 e IMEI 350822350941947, acordándose la incoacción de Diligencias Previas que quedaron registradas al num. 90/04

SEGUNDO: Dicha petición, que no fue observada en el momento de la incoacción de las presente Diligencias Previas, se remitió con relación a las investigaciones policiales que se realizan por los hechos que motivaron la incoacción del **Sumario 20/04**

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Del examen de las diligencias recibidas se desprende que los hechos que motivan su apertura son coincidentes con los que se persiguen en el Sumario 20/04 de este Juzgado, por ello procede decretar la acumulación de estas Diligencias al referido Sumario.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Acumular las presentes Diligencias Previas al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado Central, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

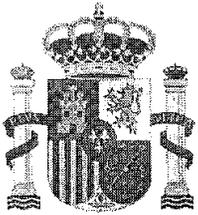
[Handwritten signature]



129



Así lo acuerda, manda y firma D./D^a JUAN DEL OLMO GAIVEZ
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 6
MADRID .- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

J. Del Olmo Gaivez

*** REPORTE DE TX ***

130

TRANSMISION OK

N° TX/RX 1143
TELEFONO CONEXION 915372547
ID CONEXION
HORA COM 13/03 15:40
TP USADO 00'26
PAG. 1
RESULTADO OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

**DILIGENCIAS PREVIAS 90/04
(Sumario 20/04)**



Por haberlo así acordado S.S^a en auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esta Autoridad Policial con registro de salida número 001 n° 200400008101, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que, con anterioridad a resolver sobre lo solicitado, procede la ampliación de los datos remitidos por esa unidad en el despacho citado.

En Madrid, a 12 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL



Sefero de Cuello



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

131

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

DILIGENCIAS PREVIAS 90/04
(Sumario 20/04)



Por haberlo así acordado S.S^a en auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esta Autoridad Policial con registro de salida número **001** n° **200400008101**, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que, con anterioridad a resolver sobre lo solicitado, procede la ampliación de los datos remitidos por esa unidad en el despacho citado.

En Madrid, a 12 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL



Sefero de Cuello

EXMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO
TEPOL.- MADRID

132





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adm. Audiencia Nacional

12 MAR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 1436

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6

12 MAR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/03/2004	Hora: 19.20	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): TRES		

OBSERVACIONES

En relación con el fax enviado a las 14,25 horas de hoy relativo a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, CNP, interesando listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil **652.28.29.63** y del terminal móvil con nº. de IMEI **350822350844612**, así como otros datos de interés, adjunto se remite escrito de la citada Brigada, ampliando información con referencia a lo solicitado.

Relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I.nº6



RSF
1055

134



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
M A D R I D

Madrid, a 12 de marzo de 2004

ASUNTO: Ampliación información e información en relación a oficio 1338, relativo a un terminal móvil.**N/Ref:** B.P.L-GRUPO I.**S/Ref:**

Por parte de esta Brigada se mantienen abiertas distintas líneas de investigación en relación con el atentado ocurrido en Madrid en el día de ayer en diferentes trenes de cercanías con destino a la estación de Atocha, a consecuencia del cual se produjeron numerosas víctimas mortales y heridos.

Tras las explosiones ocurridas en la estación de El Pozo de Tío Raimundo, una vez evacuados ya los heridos y levantados los cadáveres, fueron recogidos por efectivos policiales diferentes efectos esparcidos por las inmediaciones del lugar de los hechos, entre los que se encontraba una mochila, todos los cuales fueron entregados en la Comisaría de Distrito de Puente de Vallecas.

Examinado el contenido de la mochila referida por miembros del Grupo de Desactivación de Explosivos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, se comprueba que en su interior hay diverso material explosivo, procediendo a la desactivación del mismo. A continuación se procede al traslado de la mochila a las dependencias de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos para su análisis.

Igualmente se comprueba que en el interior de la referida mochila, formando parte del dispositivo del artefacto explosivo había **UN TELÉFONO MÓVIL, DE LA MARCA TRIUMF, MODELO MT-360**, que se encuentra activado. Este teléfono actuaba como sistema detonante a través de su alarma o emitiendo una llamada a dicho terminal. Su número de IMEI es **350822350844612** y el número de su tarjeta asociada es **652282963**, que corresponde a la empresa de telefonía AMENA.

290
1095
250
1055



En consecuencia, al considerar que el conocimiento de determinados datos relativos al citado aparato reviste una especial relevancia para la investigación, se solicita de V.I.:

1.- Mandamiento para la compañía Amena al objeto de que facilite a la mayor brevedad fecha y lugar de comercialización de la tarjeta correspondiente al número **652282963**, así como del número de IMEI **350 22350844612** de los aparatos con los que haya sido utilizado, indicando fechas de activación.

De igual modo, habrá de facilitar el tráfico telefónico registrado por la tarjeta **652282963**, reflejando la ubicación de los repetidores que hayan registrado actividad de dicho terminal, ya sea de su tarjeta o del aparato con IMEI número **350822350844612**, todo ello referido al período que abarca desde su activación hasta el día de la fecha.

Al mismo tiempo, se solicita de la misma operadora información sobre fecha y lugares en que dicho terminal hubiera efectuado operaciones de recarga de tarjeta.

2.- Mandamiento por la compañía VOI AFONE para que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI número **350822350844612**, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando en tal caso tráfico telefónico desde su activación.

3.- Mandamiento por la compañía MOVISTAR para que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI número **350822350844612**, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando en tal caso tráfico telefónico desde su activación.

EL COMISARIO JEFE



[Handwritten signature]

EL TMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a trece de Marzo de 2004

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida nº 1375, únase a las presentes actuaciones y, visto su contenido, pasen las mismas al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo solicitado.



Así lo acuerda y manda S.Sª. Doy fe.

[Firma manuscrita]

\$

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

\$

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido Providencia de fecha **13** de Marzo del año en curso tras examinar la solicitud remitida por la Brigada Provincial de Información de Madrid del C.N.P., con nº de registro de salida nº 1375, DICE que procede acceder a lo solicitado y por ello :



- Se oficie a la Compañía AMENA para que facilite fecha y lugar de comercialización de la tarjeta correspondiente al nº **652282963** así como el nº de IMEI **350822350844612** de los aparatos con los que haya sido utilizado indicando fechas de activación.

Así mismo habrá de facilitar el tráfico telefónico registrado por la tarjeta **652282963** con indicación de la ubicación del repetidos que haya registrado la actividad de dicho terminal ya sea con la tarjeta o del aparato con IMEI nº **350822350844612** todo ello referido al periodo que abarca desde su activación hasta el día de la fecha .

Igualmente habrán de informar sobre fechas y lugares de operaciones de recarga de tarjeta.



- Oficio a la compañía VODAFONE para que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI nº 350822350844612 con tarjeta comercializada por dicha compañía facilitando el tráfico telefónico desde su activación.

- Oficio a la compañía MOVISTAR para que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI nº 350822350844612 con tarjeta comercializada por dicha compañía facilitando el tráfico telefónico desde su activación.

- Derivadas.

Madrid 13 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

139

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En Madrid, a trece de Marzo de 2004.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 1375, de fecha 12-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de las Compañías Telefónicas, que se reflejan, se les facilite -urgentemente-

AMENA: fecha y lugar de comercialización de la tarjeta correspondiente al número 652/28.29.63, así como el n° de IMEI 350822350844612, de los aparatos con los que haya sido utilizado, indicando fechas de activación.

Tráfico telefónico registrado por la tarjeta 652/28.29.63 reflejando la ubicación de los repetidores que hayan registrado actividad de dicho terminal, ya sea de su tarjeta o del aparato con IMEI n° 350822350844612, todo ello referido al período que abarca desde su activación hasta el día de la fecha.

De la misma Operadora información sobre fecha y lugares en que dicho terminal hubiera efectuado operaciones de recarga de tarjeta.

VODAFONE: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.

MOVISTAR: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de 13-03-2004, interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información de Madrid, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

140



En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigación (asesinato terrorista y estrados) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de las **Compañías Telefónicas** que se indican a continuación, se **facilite a la Unidad Policial la siguiente información, de forma urgente:**

AMENA: fecha y lugar de comercialización de la tarjeta correspondiente al número 652/28.29.63, así como el n° de IMEI 350822350844612, de los aparatos con los que haya sido utilizado, indicando fechas de activación.

Tráfico telefónico registrado por la tarjeta 652/28.29.63 reflejando la ubicación de los repetidores que hayan registrado actividad de dicho terminal, ya sea de su tarjeta o del aparato con IMEI n° 350822350844612, todo ello referido al período que abarca desde su activación hasta el día de la fecha.

De la misma Operadora información sobre fecha y lugares en que dicho terminal hubiera efectuado operaciones de recarga de tarjeta.

VODAFONE: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.

MOVISTAR: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



Comunicar a TEPOL la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

142

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución de esta dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía, se **facilite a la Unidad Policial -de forma URGENTE-** la siguiente información:

AMENA: fecha y lugar de comercialización de la tarjeta correspondiente al número 652/28.29.63, así como el n° de IMEI 350822350844612, de los aparatos con los que haya sido utilizado, indicando fechas de activación.

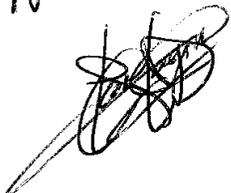
Tráfico telefónico registrado por la tarjeta 652/28.29.63 reflejando la ubicación de los repetidores que hayan registrado actividad de dicho terminal, ya sea de su tarjeta o del aparato con IMEI n° 350822350844612, todo ello referido al periodo que abarca desde su activación hasta el día de la fecha.

De la misma Operadora información sobre fecha y lugares en que dicho terminal hubiera efectuado operaciones de recarga de tarjeta,

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Nº 63712




SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución de esta dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía, se **facilite a la Unidad Policial -de forma URGENTE-** la siguiente información:

VODAFONE: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Nº 63712

com

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE, SA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

144

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución de es dictada a solicitud de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle la presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía, se **facilite a la Unidad Policial -de forma URGENTE-** la siguiente información:

MOVISTAR: que informe sobre la posible utilización del aparato con IMEI n° 350822350844612, con tarjeta comercializada por dicha compañía, facilitando, en tal caso, tráfico telefónico desde su activación.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

N: 63712

comi

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.

145

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
M A D R I D



SUMARIO: 20/2004

EXCMO. SR.



Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba reseñado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su oficio con registro de salida nº 1375, a instancia de la **Brigada Provincial de Información de Madrid**, todo ello, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

Madrid, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Nº 63712

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

146

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

Ante mi S.S.a y asistido de mi la Secretario, comparece quien mediante D.N.I. nº 51881538-R acredita ser y llamarse Rafael Núñez Contento, nacido en Urdax, Toledo el 13.09.1958, con domicilio en la calle Mejorana 43, 4º A de Madrid, Tel. 91.507.46.59 y 657.11.23.04 quien manifiesta:

Que su hija Dña. Rebeca Núñez Jiménez resultó herida en el atentado ocurrido en Madrid el 11 de marzo de 2004, en la Estación de Atocha, y solicita que se le devuelvan los efectos personales de la misma, siguiendo indicaciones de la Comisaría Villa de Vallecas a la que acudió y de la que fue remitida a este Juzgado, toda vez que su hija se encuentra ingresada en el Hospital Gregorio Marañón de Madrid.

Por S.Sa. en este acto se acuerda librar comunicación a Brigada Provincial de Información de Madrid, para que comunique a las distintas Comisarias de Madrid que cualquier comparecencia de persona afectada o familiar de ésta identificando efectos u objetos y solicitando su devolución, sea transmitida de manera inmediata a dicha Brigada Provincial de Información para que procedan a la identificación de los mismos entre los efectos recuperados, autorizando de manera inmediata en los términos fijados en oficio de fecha 12 de marzo de 2004 la devolución de los mismos, o en su defecto comuniquen a este Juzgado que los efectos no se han localizado o que presentan un estado que aconseja que no devolución (dañados, ensangrentados, o de cualquier otra forma afectados por la onda expansiva).

Sin perjuicio de lo anterior, hágase entrega de copia de la presente comparecencia a D. Rafael Núñez y comuníquese el oficio antedicho de manera directa por lo evidente, a la Comisaría de la Villa de Vallecas, a fin de evitar que los familiares o afectados puedan verse afectados a su vez por un periplo no justificado.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con S.S. y conmigo el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Interior
 Dirección General de la Policía
 Comisaría de Villa de Vallecas

147

COPIA

Instructor: 52032
 Secretario: ---

Atestado nº: 4938



-- En MADRID, siendo las 20 horas 53 minutos del día 12 de Marzo del año 2004, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 51881538, acredita ser RAFAEL NUÑEZ CONTENTO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en URDA (TOLEDO), el día 13/09/1958, hijo de SABINO Y FERMINA, con domicilio en CALLE MEJORANA , 43, de MADRID, teléfono 915074659, y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos el día 11/03/2004, en ESTACION DE ATOCHA ", de MADRID.

--Que comparece en Esta como padre de Rebeca NUÑEZ JIMENEZ n/ Madrid el 05/03/78 , hija tambien de Carmen JIMENEZ MORALES , con el mismo domicilio .

--Que en la fecha señalada su hija Rebeca viajaba en el tren de cercanias el cual habia cogido en el apeadero de Entrevias y que a la entrada de la estacion de Atocha sufrio una explosion .

--Que en ese acto sufrio unas lesiones de las que tuvo que ser atendida en el Hospital Gregorio Marañon en el que le extendieron un parte cuya copia se adjunta y en el que consta PERFORACION YUYENAL Y CONTUSION PULMONAR POR ESTALLIDO DE BOMBA si bien tiene otras lesiones que no puede valorar .

--Que en el trascurso de los hechos su hija perdio un bolso que portaba de la marca " TOMMY HILFIGER" de tela vaquera y en el que llevaba su documentacion, dos carteras una de ellas azul y blanca, tarjetas de credito , dinero, un telefono movil "nokia " tarjeta sanitaria y efectos personales, el carnet de conducir de su hija en una cartera pequeña de piel de serpiente tipo B .

--Que reitera que en el acto de las presentes su hija Rebeca continua ingresada en el mencionado Hospital .

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

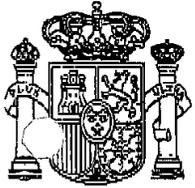
*** REPORTE DE TX ***

148

Brig. Prov. Inf.

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3343	
TELEFONO CONEXION		913227107
ID CONEXION		
HORA COM	13/03 12:14	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

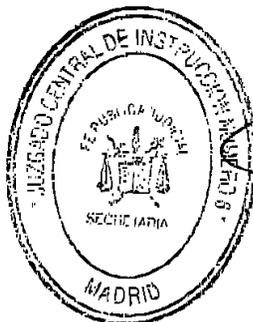
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se remite el presente a esa Brigada Provincial de Información de Madrid, para que comunique a las distintas Comisarias de Madrid que cualquier comparecencia de persona afectada o familiar de ésta identificando efectos u objetos y solicitando su devolución, sea transmitida de manera inmediata a dicha Brigada Provincial de Información para que procedan a la identificación de los mismos entre los efectos recuperados, autorizando de manera inmediata en los términos fijados en oficio de fecha 12 de marzo de 2004 la devolución de los mismos, o en su defecto comuniquen a este Juzgado que los efectos no se han localizado o que presentan un estado que aconseja que no devolución (dañados, ensangrentados, o de cualquier otra forma afectados por la onda expansiva).

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

*** REPORTE DE TX ***

149

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1129	
TELEFONO CONEXION		915079319
ID CONEXION		
HORA COM	13/03 12:11	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Ca. Valdecañas



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

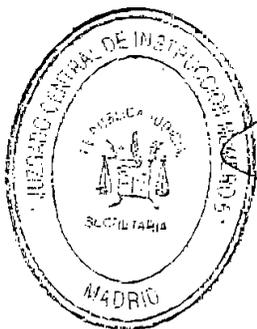
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se remite en presente a esa Brigada Provincial de Información de Madrid, para que comunique a las distintas Comisarias de Madrid que cualquier comparecencia de persona afectada o familiar de ésta identificando efectos u objetos y solicitando su devolución, sea transmitida de manera inmediata a dicha Brigada Provincial de Información para que procedan a la identificación de los mismos entre los efectos recuperados, autorizando de manera inmediata en los términos fijados en oficio de fecha 12 de marzo de 2004 la devolución de los mismos, o en su defecto comuniquen a este Juzgado que los efectos no se han localizado o que presentan un estado que aconseja que no devolución (dañados, ensangrentados, o de cualquier otra forma afectados por la onda expansiva).

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

*** REPORTE DE TX ***

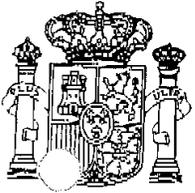
150

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1132	
TELEFONO CONEXION		917570123
ID CONEXION		
HORA COM	13/03 12:21	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

B. 7000.207

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

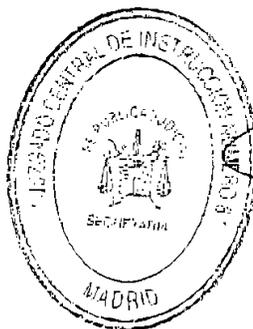
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se remite el presente a esa Brigada Provincial de Información de Madrid, para que comunique a las distintas Comisarias de Madrid que cualquier comparecencia de persona afectada o familiar de ésta identificando efectos u objetos y solicitando su devolución, sea transmitida de manera inmediata a dicha Brigada Provincial de Información para que procedan a la identificación de los mismos entre los efectos recuperados, autorizando de manera inmediata en los términos fijados en oficio de fecha 12 de marzo de 2004 la devolución de los mismos, o en su defecto comuniquen a este Juzgado que los efectos no se han localizado o que presentan un estado que aconseja que no devolución (dañados, ensangrentados, o de cualquier otra forma afectados por la onda expansiva).

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

151

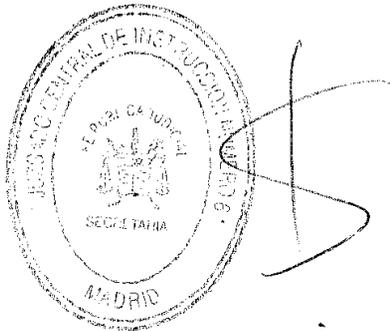
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se remite el presente a esa Brigada Provincial de Información de Madrid, para que comunique a las distintas Comisaría de Madrid que cualquier comparecencia de persona afectada o familiar de ésta identificando efectos u objetos y solicitando su devolución, sea transmitida de manera inmediata a dicha Brigada Provincial de Información para que procedan a la identificación de los mismos entre los efectos recuperados, autorizando de manera inmediata en los términos fijados en oficio de fecha 12 de marzo de 2004 la devolución de los mismos, o en su defecto comuniquen a este Juzgado que los efectos no se han localizado o que presentan un estado que aconseja que no devolución (dañados, ensangrentados, o de cualquier otra forma afectados por la onda expansiva).



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

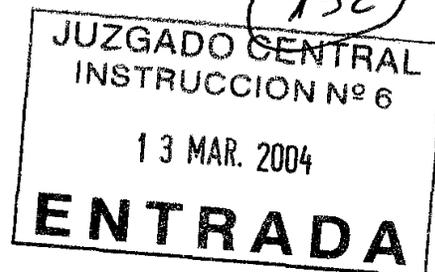
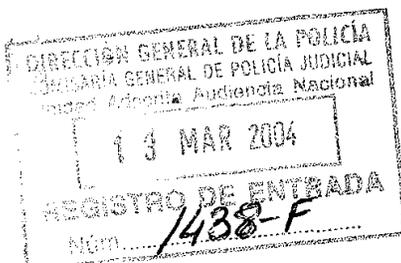


**SR. COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN DE MADRID**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 13/03/2004	Hora: 17,15	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): CUATRO		

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de Madrid solicita Mandamiento dirigido a la compañía **TELEFONICA MOVISTAR S.A.** para que proceda a la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo **IMEI es 350822350941947**, así como la entrega inmediata a los funcionarios de esta Brigada del detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares, **IMEI's** asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada una de ellas.

Proceder a la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil **660-95.59.44**, así como la entrega inmediata a los funcionarios de esta Brigada, el detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas, **IMEI's** asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.



R.S.F.
de 10 60



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE GENERAL DE INFORMACIÓN

153

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: Brigada Provincial de Información.

FECHA: 13 DE MARZO DE 2.004.

ASUNTO: SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y OTROS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción Sumario (PROC. ORDINARIO) 000020/2004, en relación con el atentado terrorista cometido en el día de ayer en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que lleva a cabo esta Unidad policial sobre el mismo, se ha tenido conocimiento de que la línea de telefonía móvil número 680.71.30.60, correspondiente a la compañía TELEFÓNICA MOVILES, S.A. (MOVISTAR), actualmente utilizada en el teléfono con IMEI número 350822350941947, está vinculada con los hechos objeto de las averiguaciones, por lo que se solicitó al Juzgado Central de Instrucción numero cuatro mandamiento dirigido a las compañías AMENA, VODAFONE y MOVISTAR, para que informara sobre la utilización del aparato con el IMEI numero 350822350844612, lo que se formalizo mediante oficio numero 1375 de fecha 12 de marzo de 2004 de la Brigada Provincial de Información y en el que se exponían los razonamientos y motivaciones que justificaban la solicitud y que se dan por reproducidos en el presente escrito. Dicha solicitud fue autorizada por el referido Juzgado mediante Auto de misma fecha.

REF
n. 1098

R.S.F
n. 1060

Tras proceder al estudio detallado del terminal telefónico intervenido, se ha podido comprobar que:



154



El IMEI que se solicitó correspondía a la carcasa que llevaba el mencionado terminal, pero no responde al IMEI real o electrónico del mismo que en realidad es 350822350941947, cambiando igualmente el número de teléfono que es el 660.95.59.44.

Esta diferencia entre la correspondencia del IMEI que figura impreso en la carcasa del teléfono y el denominado IMEI Interno únicamente se puede deber a que al manipular los teléfonos se haya cambiado intercambiado las carcasas, lo que puede deberse a una actuación premeditada o accidental. Este cambio realizado viene refrendado por el hecho de que ambos IMEI corresponde a un mismo tipo de terminal telefónico, tanto en cuanto a la marca como al modelo, por lo que bien pudiera tratarse de dos o más terminales comprados en lo que comúnmente se llama "PACK".

Por ser absolutamente necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos y dándose todas las circunstancias y motivaciones que se exponían en el escrito antes mencionado 1375 y que por economía procesal se dan por reproducidos en el presente escrito,

Es por lo que se solicita de Su Señoría:

MANDAMIENTO dirigido a la compañía **TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. (MOVISTAR)**, con los siguientes fines:

- Proceder a la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través del teléfono móvil cuyo IMEI es 350822350941947, así como la entrega inmediata, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Brigada Provincial de Información, del detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptoras o emisoras de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.
- Proceder a la Intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil número 660.95.59.44, así como la entrega

155



inmediata, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de esta Unidad Policial, el detalle del tráfico de llamadas registradas y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, a los efectos oportunos.

EI COMISARIO JEFE



**ILTMO SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a 13 de Marzo de 2004.



Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL (sin registro de salida), con registro de entrada en UPJAN Nº 1438-F, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo solicitado.

Así lo acuerda y manda S.S^a. Doy fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de Madrid (oficio nº 1385 como consta al pié del mismo) con nº de registro de entrada en UPJAN nº 1438-F dice que procede:

- Acordar la intervención y observación telefónica del teléfono cuyo nº de IMEI es 350822350941947, así como detalle el tráfico de llamadas registradas y/o recibidas con identificación de los titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.
- Igualmente se acuerde la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil nº 660.955944 así como la entrega inmediata del detalle del tráfico de llamadas registradas y recibidas con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados utilizadas para cada llamada.

Madrid 13 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

158

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO: 20/2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a trece de Marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 13 de Marzo de 2004, presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de entrada en UPJAN n° 1438-F, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono cuyo IMEI es 350822350941947, así como detalle del tráfico de llamadas registrado y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Igualmente se solicita intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil número 660/95.59.44, así como entrega inmediata del detalle del tráfico de llamadas registrada y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, justificando esa solicitud en investigaciones que se llevan a cabo, en relación con el atentado terrorista y estragos, y según consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estrados) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



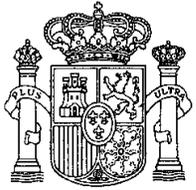
DISPONGO.- Se decreta la **intervención-observación telefónica del teléfono cuyo IMEI es 350822350941947, así como detalle del tráfico de llamadas registrado y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.**

Igualmente se solicita intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil número 660/95.59.44, así como entrega inmediata del detalle del tráfico de llamadas registrada y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, con entrega inmediata de todo ello, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Unidad Policial solicitante, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a

07



contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrense oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

[Handwritten signature and scribbles]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

163

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DIRECTOR



Por estar así acordado en resolución de fecha dictada a solicitud de **la Brigada Provincial de Información de Madrid**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención-observación telefónica del terminal cuyo IMEI es 350822350941947**, así como detalle del tráfico de llamadas registrado y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Igualmente la intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realicen a través de la línea telefónica móvil número 660/95.59.44, así como entrega inmediata del detalle del tráfico de llamadas registrada y/o recibidas, con identificación de titulares de las líneas telefónicas receptores o emisores de las mismas, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada, y que deberán entregar de inmediato, sin excusa ni pretexto, a los funcionarios de la Unidad Policial solicitante, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

N=63712
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.

164

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica y demás información interesada de esa Autoridad Policial (sin registro de salida), con registro de entrada en UPJAN nº 1438-F, libro a V.E. el presente haciéndole saber que se ha accedido a lo solicitado, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



Madrid, a 13 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Nº 63712
[Firma manuscrita]

Copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.-M A D R I D.-**

165

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

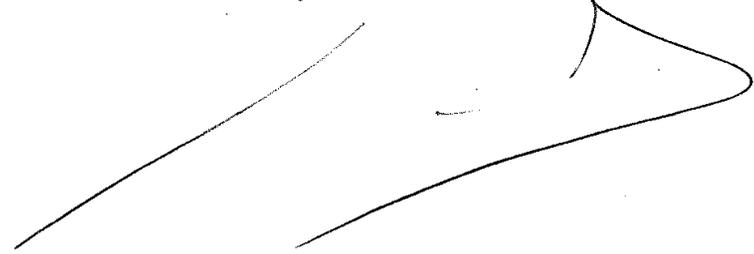
En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

Interésese del Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Plaza Castilla de Madrid, que cualquier fallecimiento que se produzca con ocasión de los atentados realizados el 11 de marzo de 2004 en Madrid, en el que se interese cualquier trámite relativo a donación de órganos sea resuelto y autorizado, en su caso, por el Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Madrid, dando posteriormente cuenta a este Juzgado Central de Instrucción para autorizar lo procedente en ocasión de la autopsia del cadáver.

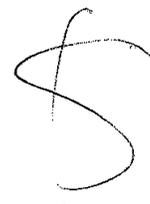
Requírase a la Consejería de Sanidad de Madrid para que informe a este Juzgado, con individualización de los Centros Hospitalarios o Médicos donde fueron inicialmente asistidos y, en su caso, permanezcan cuantas personas hayan acudido o sido llevados a esos Centros Médicos para recibir asistencia médica, con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

Oficiese al Ministerio del Interior, Subdirección Víctimas del Terrorismo, y Consorcio de Compensación de Seguros, para que comuniquen puntualmente a este Juzgado Central de Instrucción cuanta información, solicitudes, relación de nombres de personas afectadas, o cualquier otro extremo que llegue a su conocimiento con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



*** REPORTE DE TX ***

166

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1131	
TELEFONO CONEXION		913973466
ID CONEXION	JUZ. GUAR. RAPIDO	
HORA COM	13/03 12:20	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

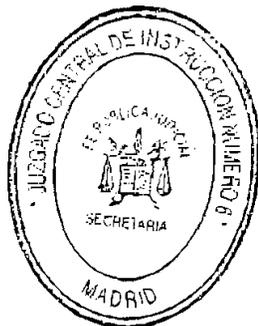
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se interesa del Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Plaza Castilla de Madrid, que cualquier fallecimiento que se produzca con ocasión de los atentados realizados el 11 de marzo de 2004 en Madrid, en el que se interese cualquier trámite relativo a donación de órganos sea resuelto y autorizado, en su caso, por el Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Madrid, dando posteriormente cuenta a este Juzgado Central de Instrucción para autorizar lo procedente en ocasión de la autopsia del cadáver.

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

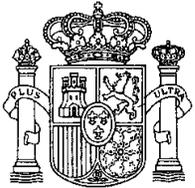
LA SECRETARIO JUDICIAL



\$

167

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

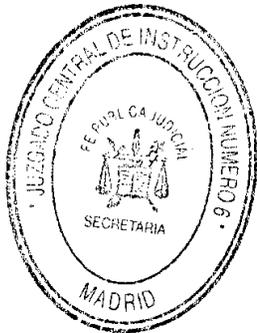
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En ejecución de lo acordado por S.Sa. en esta fecha, se interesa del Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Plaza Castilla de Madrid, que cualquier fallecimiento que se produzca con ocasión de los atentados realizados el 11 de marzo de 2004 en Madrid, en el que se interese cualquier trámite relativo a donación de órganos sea resuelto y autorizado, en su caso, por el Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Madrid, dando posteriormente cuenta a este Juzgado Central de Instrucción para autorizar lo procedente en ocasión de la autopsia del cadáver.



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



\$

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE
LOS DE MADRID**

168

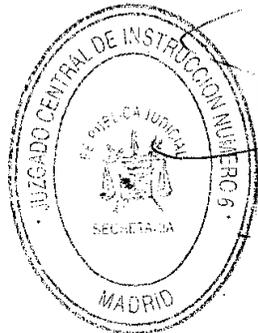
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remito presente a fin de que comuniquen puntualmente a este Juzgado Central de Instrucción cuanta información, solicitudes, relación de nombres de personas afectadas, o cualquier otro extremo que llegue a su conocimiento con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



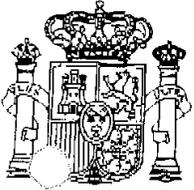
**MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDIRECCIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

*** REPORTE DE TX ***

169

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1188	
TELEFONO CONEXION		915372451
ID CONEXION	AREA INDEMNIZACI	
HORA COM	14/03 13:56	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

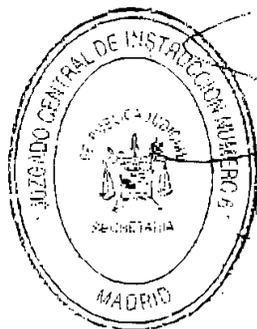
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remito el presente a fin de que comuniquen puntualmente a este Juzgado Central de Instrucción cuanta información, solicitudes, relación de nombres de personas afectadas, o cualquier otro extremo que llegue a su conocimiento con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



 *** REPORTE DE TX ***

170

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1213
TELEFONO CONEXION	915867107
ID CONEXION	VICE ASIST SANIT
HORA COM	15/03 11:39
TP USADO	00'27
PAG.	1
RESULTADO	OK



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remitida, presente a fin de requerir a esa Consejería de Sanidad informe a este Juzgado, con individualización de los Centros Hospitalarios o Médicos donde fueron inicialmente asistidos y, en su caso, permanezcan, cuantas personas hayan acudido o sido llevados a esos Centros Médicos para recibir asistencia médica, con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004.



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

171



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

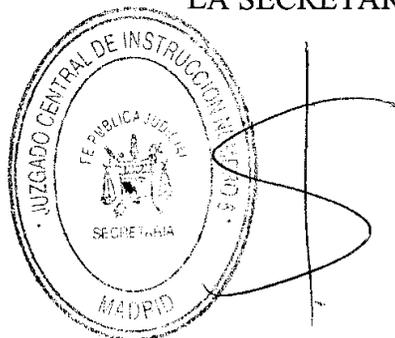
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remitido presente a fin de requerir a esa Consejería de Sanidad informe a este Juzgado, con individualización de los Centros Hospitalarios o Médicos donde fueron inicialmente asistidos y, en su caso, permanezcan, cuantas personas hayan acudido o sido llevados a esos Centros Médicos para recibir asistencia médica, con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



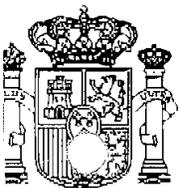
**CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ O'Donnell nº 50
28009 - MADRID**

 *** REPORTE DE TX ***

172

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1211	
TELEFONO CONEXION		913395718
ID CONEXION		
HORA COM	15/03 11:05	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

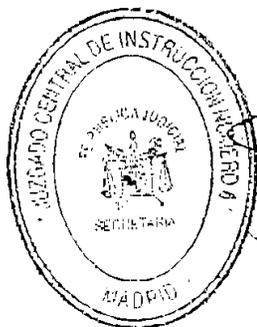
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remitida presente a fin de que comuniquen puntualmente a este Juzgado Central de Instrucción cuanta información, solicitudes, relación de nombres de personas afectadas, o cualquier otro extremo que llegue a su conocimiento con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

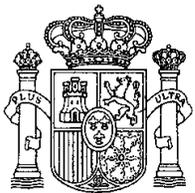
En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

173



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

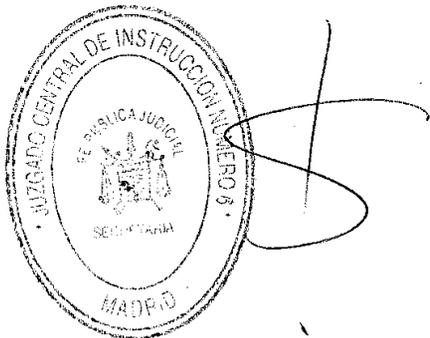
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En ejecución de la resolución dictada por S.Sa. en el día de la fecha remitido el presente a fin de que comuniquen puntualmente a este Juzgado Central de Instrucción cuanta información, solicitudes, relación de nombres de personas afectadas, o cualquier otro extremo que llegue a su conocimiento con motivo de los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
Paseo de la Castellana nº 44
MADRID



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
13 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
13 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1441-F

174

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 13/03/2004	Hora: 18,40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario:.. JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior da cuenta de la detención de **Suresh KUMAR, Vinay COOLI, Mohamed CHAUI, Mohamed BAKALI y Jamal ZOUGAN.** Solicitando **RATIFICACION DE INCOMUNICACION** para los detenidos. Todos ellos encartados en la investigación en curso por los atentados terroristas ocurridos el pasado Jueves en Madrid.



RS
2062

175

COMUNICACIÓN POR FAX Madrid, a 13 de marzo de 2004**Remite: CGI – Unidad Central de Información Exterior
Fax: 91.582.20.70 Tif. 91.582.20.30****Destinatario: TEPOL
Fax: 91.537.25.47****DANDO CUENTA DE LA DETENCIÓN DE CINCO INDIVIDUOS POR
COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.**Número de páginas: DosTexto:

Por el presente se da cuenta de la detención practicada por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General de Información de los siguientes individuos, todos ellos encartados en la investigación en curso por los atentados terroristas ocurridos el pasado jueves día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid.

Los detenidos son:

- **Suresh KUMAR**, titular del permiso de residencia X-1720517-W, nacido el 27-01-1.972 en Hoshiarpur (India)
- **Vinay COOLÍ**, nacido el 11-06-1.978 en Jamsher (India)

Ambos fueron detenidos a las 15:40 horas del día de la fecha en la Avenida del Cerro de Los Ángeles 32 de Madrid.

- **Mohamed CHAOUI**, titular del NIE X-0908710-A, nacido el 28-06-1.969 en Marruecos.

Detención practicada a las 16:05 horas de hoy en la Calle Almansa 10 de Madrid.

- **Mohamed BAKALI**, indocumentado, nacido el 08-06-1.972 en Tánger (Marruecos).
- **Jamal ZOUGAN**, con NIE X-842451-F, nacido el 10-05-1.973 en Tánger (Marruecos).

Ambos fueron detenidos a las 16:40 horas del día de la fecha en la Calle Tribulete 17 de Madrid.

R.E.F.
n. 1100R.S.F.
n. 1062

176



Todos ellos han sido detenidos por Colaboración con Banda Armada y se solicita de la Autoridad Judicial la Incomunicación de todos ellos.

El Inspector de la UCIE

Fdo. Francisco Javier SIENES ÁLVAREZ



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

177

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

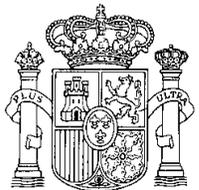
En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro

Dada cuenta del escrito de la Unidad de Información Exterior que remite a través de TEPOL dando cuenta de la detención de Suresh KUMAR, Vinay COOLI, Mohamed CHAOUI, Mohamed BAKALI y Jamal ZOUGAN, al estar encargados en las investigaciones policiales en curso por los atentados terroristas ocurridos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y solicitando la incomunicación de los mismos, únase a las presentes actuaciones y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal solicitud.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004

178

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de las incomunicaciones solicitadas por el tiempo máximo de la detención de Suresh KUMAR, Vinay COOLÍ, Mohamed CHAOUI, Mohamed BAKALI y Jamal ZOUGAN.



Madrid, a 13 de marzo de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

179

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Sures KUMAR, nacido en 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India) con permiso de residencia X-1720517-W, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

180

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Sures KUMAR, nacido en 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India) con permiso de residencia X-1720517-W.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

181

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Vinay COOLÍ, nacido 11.06.1978 en Jamsher (India), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

182
podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Vinay C. nacido 11.06.1978 en Jamsher (India).



Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

183

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed CHAOUI, titular del NIE X-0908710-A, nacido el 28.06.1969 en Marruecos, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

184



SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohamed CHAOUI, titular del NIE X-0908710-A.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

185

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed BAKALI, indocumentado, nacido el 08.06.1972 en Tánger (Marruecos), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.



SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)



SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohamed BAKALI, indocumentado, nacido el 08.06.1972 en Tánger (Marruecos).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

187

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Jamal ZOUGAN, con NIE X-842451-F, nacido el 10.05.1973 en Tánger (Marruecos), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

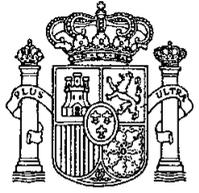
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Jamal ZOUGAN, con NIE X-842451-F, nacido el 10.05.1973 en Tánger (Marruecos).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

189

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia de los autos mediante los que se decreta
incomunicación de los detenidos Suresh KUMAR, Vinay COOLÍ, Mohamed
CHAOUI, Mohamed BAKALI y Jamal ZOUGAN, para su transmisión a la Unidad
Central de Información Exterior, que deberán notificar a cada uno de ellos la
resolución que le afecta.



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Nº 63712

SR. COMISARIO DE LA UPJAN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

190

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a V. E. el presente a fin de que reconozca a Suresh KUMAR, Vinay COOLÍ, Mohamed CHAOUI, Mohamed BAKALI y Jamal ZOUGAN; quienes se encuentran detenidos incomunicados en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, e informe a este Juzgado sobre su estado



En Madrid, a 13 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

**SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

191

PROYECTO DE LEY DE LA UNIÓN
COMUNITARIA DE LOS PAÍSES DE ESPAÑA
Unidad Asociada al Ministerio Nacional

13 MAR 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1443-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 13/03/2004	Hora: 21,40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): TRES		

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., en relación con los atentados terroristas cometidos el pasado 11-03-2004 y con las detenciones realizadas en la tarde del día de hoy, solicita Mandamientos de Entrada y Registro para los siguientes domicilios e inmuebles:

- C. Sequillo nº 14- planta baja, letra B. de Madrid, domicilio de los detenidos Jamal ZOUGAN y Mohamed CHAOUI.
- C. Tribulete nº 17, locutorio, Madrid, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN.
- C. Almansa nº 10 bajo, tienda, de Madrid, lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI.
- C. Rafaela Ibarra nº 40 bajo, "Digital Sont Top", de Madrid, lugar de trabajo de Suresh KUMAR y Vinay COOLI.
- Avenida Provisiones nº 20, planta 4ª letra D, de Madrid, domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA.



R.S.F.
nº 1069

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

Rgto s. N: 8139

192

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: Comisaría General de Información.

FECHA: 13 DE MARZO DE 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA,
DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco de las Diligencias que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia, en relación con el atentado terrorista cometido en el pasado día 11.03.04 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que llevan a cabo esta Unidad policial sobre el mismo, en el día de hoy se ha procedido a la detención de los siguientes individuos:

- JAMAL ZOUGAM, titular del N.I.E. X-00842451-F, nacido el 05.10.1973 en Tanger, Marruecos, hijo de Mohamed y Aixa, con domicilio en la calle Sequillo, número catorce, planta baja, letra B, de Madrid y lugar de trabajo en la calle Tribulete, número diecisiete, planta baja, "Locutorio"
- MOHAMMED CHAOUÍ, titular del N.I.E. X-00908710-A, nacido el 28.06.1969 en Tanger, Marruecos, hijo de Achab y Aicha, con domicilio en la calle Sequillo, número catorce, planta baja, letra B, de Madrid y lugar de trabajo en la calle Almansa, número diez, planta baja, "tienda",
- SURESH KUMAR, titular del N.I.E. X-01720517-W, nacido el 27.01.1972 en Hoehiarpur, India, con domicilio Avenida Ciudad Cerro de los Angeles, número treinta y dos, planta Baja, letra C, Madrid, y lugar de trabajo en la calle Rafaela Ybarra, número cuarenta, bajo, "Digital Sont Top", Madrid.
- VINAY KOHLY, titular del N.I.E. X-03792508-S, nacido el 11.06.1978 en Jalandhar, India, con domicilio en la Avenida Ciudad Cerro de los

REF
1107RCP
1069

193



Angeles, número treinta y dos, planta baja, letra C, Madrid y lugar de trabajo en la calle Rafaela Ybarra, número cuarenta, bajo, "Digital Sont Top", Madrid.

- MOHAMED BAKKALI BOUTALIHA, titular N.I.E. X-04877623-J, nacido el 05.06.1972 en Achroua, Marruecos, hijo de Mohamed y Keltoum, con domicilio en la Avenida Provisiones, número veinte, planta cuarta, letra D, Madrid.

Al objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTROS para los domicilios sitios en:

- Calle Sequillo, número catorce, planta baja, letra B, de Madrid, de JAMAL ZOUGAM y MOHAMED CHAOUI.
- Calle Tribulste, número diecisiete, "Locutorio", de JAMAL ZOUGAM.
- Calle Almansa, número diez, bajo, Madrid, lugar de trabajo de MAHAMED CHAOUI
- Avenida Provisiones, número veinte, planta cuarta, letra D, Madrid, domicilio de MOHAMED BEKKALI BOUTALIHA,
- Calle Rafaela Ybarra, número cuarenta, bajo, "Digital Sont Top", Madrid, lugar de trabajo de SURESK KUMAR y VINAY KOHLY.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

194

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO**

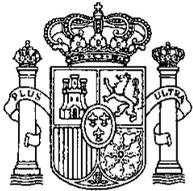
En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

Únase la solicitud de entradas y registros que efectúa la Comisaría General de Información a través de TEPOL y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre lo solicitado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, C.N.P. (con nº 1340 al pié) a través de TEPOL, con registro de entrada nº 1443-F, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicten los oportunos Autos por el que se acuerden las entradas y registros solicitadas en los domicilios y lugares de trabajo siguientes:

- C/ Sequillo nº 14, planta baja, letra B de Madrid, domicilio de los detenidos Jamal ZOUGAN y Mohamed CHAOUI.
- C/ Tribulete nº 17, de Madrid, locutorio y lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN.
- C/ Almansa nº 10 bajo, de Madrid, tienda y lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI.
- C/ Rafael Ibarra nº 40 bajo, " Digital Sont Top" de Madrid, lugar de trabajo de Suresh KUMAR y Vinay COOLI.
- Avda Provisiones nº 20, planta 4ª letra D, de Madrid, domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA.

Madrid 13 de Marzo de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

196

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE Instrucción
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

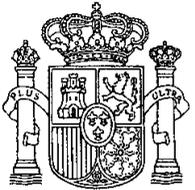
DILIGENCIA. - En Madrid, a trece de Marzo de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial que suscribe, para hacer constar que en llamada telefónica de la Unidad Central de Información Exterior, se pone en conocimiento de este Juzgado que se ha producido un error en cuanto a la denominación de uno de los domicilio para el que se ha solicitado entrada y registro, concretamente el que figura como "Avenida Provisiones nº20, planta 4ª, letra D", debe figurar "Calle Provisiones nº20, planta 4ª, letra D".



Paso a dar cuenta a S.Sª.

5



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

197

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA, sito en la calle Provisiones nº 20, Planta 4ª, letra D, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro --no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime--, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

198

en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed BEKKALI BOUTALIHA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

199

199

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA, sito en la calle Provisiones nº 20, Planta 4ª, letra D. de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

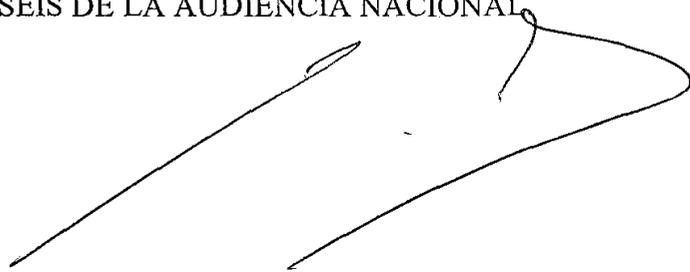
En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



200
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:



“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA, sito en la calle Provisiones nº 20, Planta 4ª, letra D, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

20
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1

registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed BEKKALI BOUTALIHA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohamed BEKKALI BOUTALIHA, sito en la calle Provisiones nº 20, Planta 4ª, letra D, de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción

en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAN habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

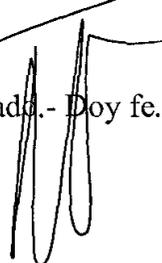
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:



“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAN habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o

presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido, éste esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiqúese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

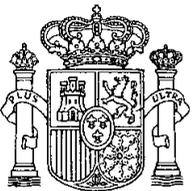
Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAOUI, sito en calle Sequillo nº 14, planta baja, letra B de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAOUI habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAOUI, sito en calle Sequillo nº 14, planta baja, letra B de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

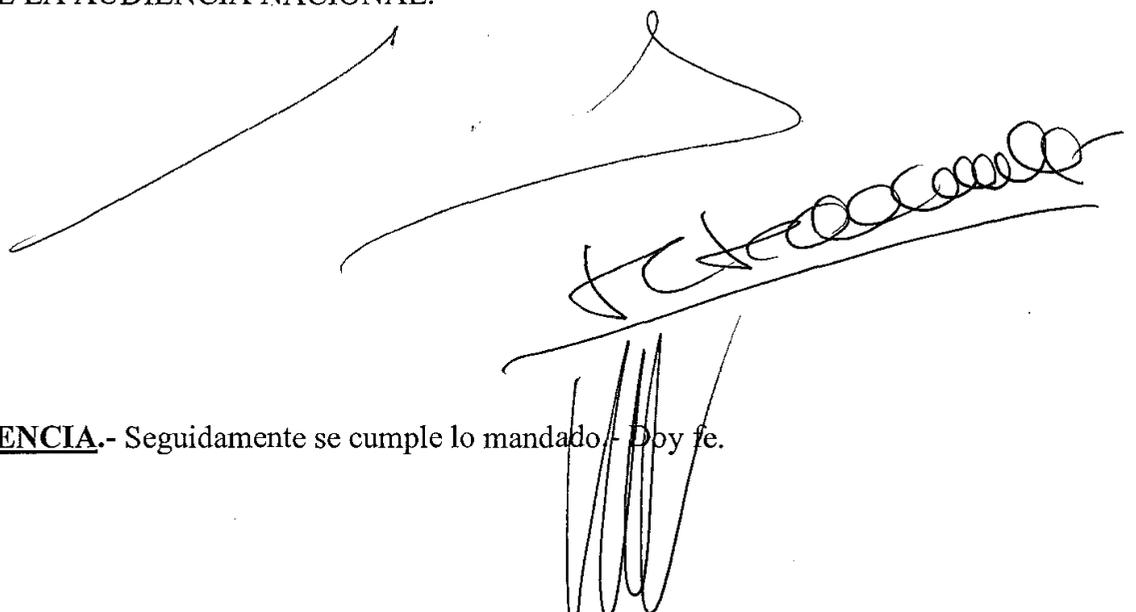
En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

212

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAOUI, sito en calle Sequillo nº 14, planta baja, letra B de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS





PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

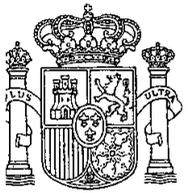
Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAUI habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Jamal ZOUGAM y Mohamed CHAOUI, sito en calle Sequillo nº 14, planta baja, letra B de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

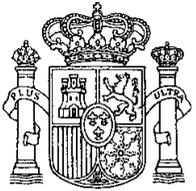
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

215

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en "Digital Sont Top", lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, sito en la calle Rafaela Ibarra nº 40, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2/6
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1

en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Suresk KUMAR y Vinay KOHLY habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en "Digital Court Top", lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, sito en la calle Rafaela Ibarra nº 40, de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en “Digital Sont Top”, lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, sito en la calle Rafaela Ibarra nº 40, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Suresk KUMAR y Vinay KOHLY habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o



presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en “Digital Top”, lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, sito en la calle Rafaela Ibarra nº 40, de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

221

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en la tienda y lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI, sito en la calle Almansa nº 10, bajo, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

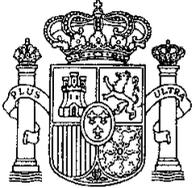
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

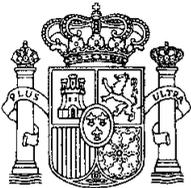
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed CHAOUI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en la tienda de
lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI, sito en la calle Almansa nº 10, bajo, de Madrid,
que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del
día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de
localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o
cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde
relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la
localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta
investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de
Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del
Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de
Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art.
451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y
registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y
exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá
nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y
registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con
actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta,
comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al
Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se
autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este
Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ,
MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

224

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción de entrada y registro en la tienda y lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI, sito en la calle Almansa nº 10, bajo, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o





registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.



Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed CHAOUI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en la tienda lugar de trabajo de Mohamed CHAOUI, sito en la calle Almansa nº 10, bajo, de Madrid, que se practicará entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.



La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

MADRID

227

Número 89

Año 2004

R. Gral. n.º 137

DILIGENCIAS PREVIAS



PROCURADORES

CONTRA

POR
Artefacto explosivo en
el Parque "Sobrin" de
Madrid

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

12.03.04

J.P.N. 89/04
D.G. 137/04
228



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
12 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1409-F

COMUNICACIÓN POR FAX		JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
Fecha: 12/03/2004	Hora: 10:10h.	Teléfono asociado al FAX destino: 91.319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

ENTRADA

Número de páginas (incluida esta): DOS

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de Madrid, C.N.P., informa del hallazgo de un artefacto explosivo en el Parque Azorín, de Madrid, lugar donde se comisionas el equipo de desactivación EDEX-12.

Todo ello en relación al Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6

R.S.F
1035





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

229

FAX 91-537.25.47

DE ...	BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN. MADRID	GRUPO I (91.322.70.83)
A ...	T.E.P.O.L.	
ASUNTO	Dando cuenta de mochila conteniendo explosivos.	
S/REF. ...		N/REF. ... 1358
FECHA ...	12-03-04	
º PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ...	Una	

Se comunica, que siendo las tres horas del día 12 de marzo de 2004, se comisionaron funcionarios de esta Dependencia para dirigirse al Parque Azorín, de Madrid, donde al parecer se esta procediendo a desactivar por parte del equipo de desactivación EDEX - 12, un artefacto explosivo que encontraba dentro de una bolsa de deportes azul, que resulto ser real.



EL COMISARIO JEFE

Fdo.: Ángel Álvarez Álvarez

Handwritten initials and date: 10/10



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

230

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 89/2004

AUTO

En Madrid, a doce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado Central se ha comunicación procedente de TEPOL informando sobre el hallazgo de un artefacto explosivo en el Parque Azorín, de Madrid.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentadas son características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, la competencia para conocer del delito de terrorismo corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción, por lo que procede aceptar la competencia de las presentes diligencias por parte de este Juzgado Central de Instrucción número Seis.

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS aceptando la competencia a favor de este Juzgado Central de Instrucción, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de MADRID -Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes en el Libro de **Diligencias Previas con el número 89/2004.**

\$

\$

231

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 89/2004

Excmo.Sr.:

Participo a V.I. que en el día de la fecha se incoan en este Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid Diligencias Previas cuya identificación consta a continuación.



Nº de Identf. General (N.I.G.):

Diligencias Previas Nº : 89/2004

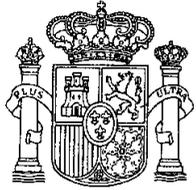
Nº de Registro General : 136/2004

Sobre : terrorismo.

En Madrid, a 12 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
D. PREVIAS Nº 89/04

232

AL JUZGADO

EL Fiscal queda instruido de la comunicación remitida por Brigada Provincial de Información de Madrid con nº de registro de entrada de la UPJAN 1409-F, y por estar relacionada la mencionada comunicación con los hechos que se investigan en el Sumario nº 20/04 INTERESA se proceda a la acumulación a dicho procedimiento.



Madrid 13 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

233

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 89/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de ayer día 13 de marzo de 2004 se comunica por el Servicio de Tepol la por la que se comunica el hallazgo de un artefacto explosivo en el Parque Azorín de Madrid y la desactivación del explosivo que se encontraba dentro de una bolsa de deportes azul por el equipo de EDEZ - 12.

SEGUNDO.- Este Organo Judicial se incoan las presentes diligencias previas, dando traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, quien por informe del día de la fecha Informa: " EL Fiscal queda instruido de la comunicación remitida por la Brigada Provincial de Información de Madrid con nº de registro de entrada de la UPJAN 1409-F, y por estar relacionada la mencionada comunicación con los hechos que se investigan en el Sumario 20/04 INTERESA se proceda a la acumulación a dicho procedimiento"

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con los solicitado por el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las presentes Diligencias Previas al Sumario 20/04.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

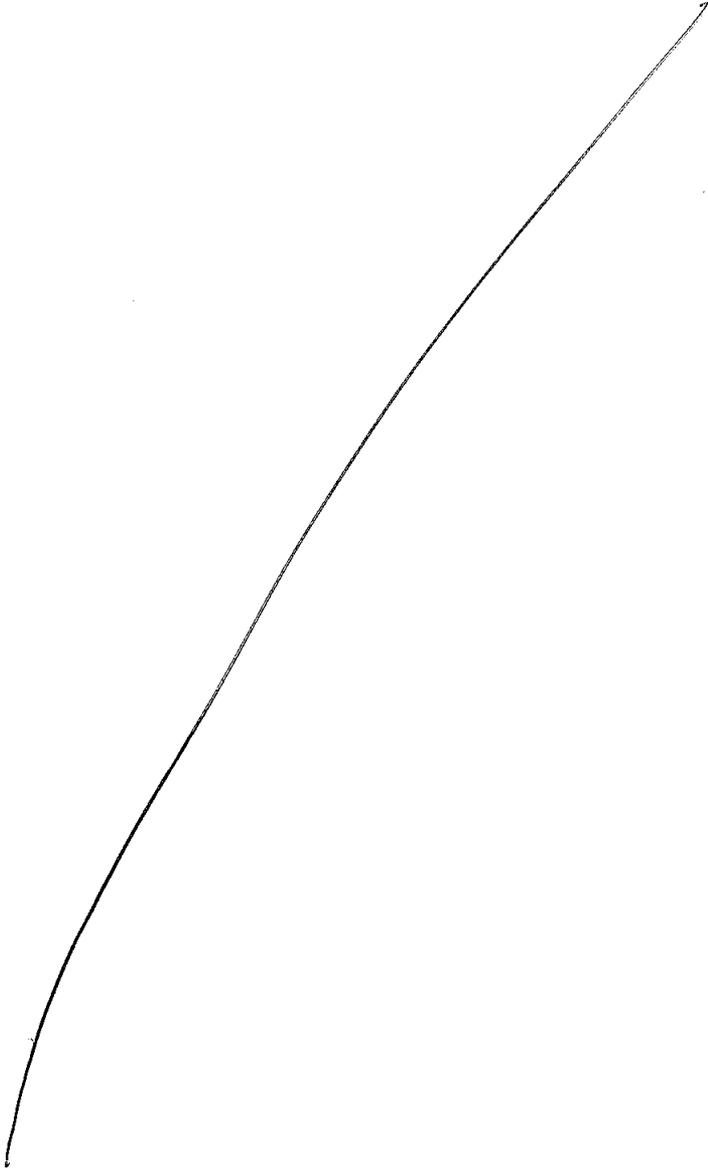
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular las presentes Diligencias Previas al Sumario 20/04 de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez,
Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.



234



Faint, illegible text or markings on the left margin.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 10¹⁵ horas del día 14 de Marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior de la Dirección General de la Policía con carnet profesional núm.

84.127, 72472, 79758, al. con funcionarios del equip. TEBAX 65.255, 60.608, Funcionarios de Policía Central 62-070, 81451 y 13552, 60.676

en la calle Rafaela Ibarra, num. 40 de Madrid, domicilio de "Digital Sont Top", lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución, encontrándose presentes en calidad de detenidos e incommunicados los referidos anteriormente, a quienes, se les hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarles en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere. *Se procede a la apertura del local con las llaves de los detenidos sin forzar la cerradura.*

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los detenidos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia de los mismos y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

Vinay

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

[Handwritten mark]



La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa.



Antes de realizar el Registro se procede a la Zusp del local por la Funcionaria del Grp. Fedax, en modo que destaca.

Posteriormente por la Funcionaria de Policía Científica se procede a realizar reportaje videográfico y fotográfico del local sin que resulte necesaria la toma de huellas.

Seguidamente se inicia el Registro iniciándose el mismo por la tienda de venta de artículos de "decoración", este es de teléfonos móviles, accesorios para móviles, relojes, zarcos, televisión, etc. dentro de cajones de esta tienda existe diversa documentación correspondiente principalmente a facturas de venta realizadas, procediéndose a su intervención. Se trata concretamente de 2 archivadores con tapas Rojas con facturas, papales manuscritas en su interior, Uno de archivador con tapa roja de madera en una bolsa que queda presentada con el título "Evidencia 1" de intervenir otras facturas sueltas con anotaciones manuscritas que igualmente se interviene en otra bolsa presentada y que se rotula como "Evidencia 8".

Se intervienen 10 facturas con anotaciones manuscritas, 9 de ellas a nombre de Jitesh Kumar y otra a nombre de Bharat Top. S.L. procediéndose a sellar todas ellas en su interior. El otro archivador que contiene tapas rojas, también contiene principalmente facturas, se interviene del mismo por que se considera una relevante, en número de 5, que igualmente se sellan en su parte posterior. El resto de facturas del archivador, así como el propio archivador se interviene también en la bolsa presentada y rotulada como "Evidencia 1".

7

Handwritten signatures and initials on the left margin.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Dentro de una carpeta con tapa marrón de exterior y
marrón forrada a modo de Derousses Top, que también
selladas en su parte posterior. Esta carpeta se encuentra
también en la bolsa precintada, rotulada como "Evidencia 1".
Se interviene una libreta de pasta azul con anotaciones
manuscritas que queda sellada en su solapa.

También se intervienen otros cuadernos con anotaciones manuscritas,
laminado folio con tapa de color naranja que se sella igualmente
en su solapa.

Las evidencias 1, 3, 4, 5 corresponden a diversa documentación
que anteriormente se ha rotulado y que corresponde, dicho sea
ha quedado sellada, toda ella para ser estudiada por la
Policía Científica.

Seguidamente se procede al registro de una pequeña alfiler
con ligero a la tienda de venta de artículos, donde del cual
queda intervenida una carpeta con tapas amarillas que
también contiene facturas. Esta carpeta se encuentra en otra
bolsa precintada, sellada, rotulada como "Evidencia 6"
de hace constar por no existe "Evidencia 7".

Forma

ST

ST

(3)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el

Jurisdic. 20/04

Y, siendo las *2'40* horas del día *14.01.04*, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por

, que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

Suma

[Signature]
60.608

[Signature]
65.255

[Signature]
60.676

[Signature]
62070

[Signature]
83.451

[Signature]
13.557

[Signature]
84.128

[Signature]
72472

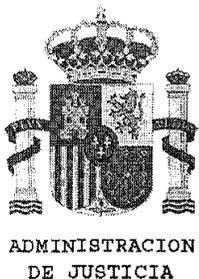
[Signature]
79.858.

[Signature]

[Signature]

[Signature] 84. (4)

239



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN



DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFÁ, Secretaria accidental del Juzgado Central de Instrucción n° seis, por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a D. FRANCISCO JAVIER MARTIN GUERRERO, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a D. Francisco Javier Martín Guerrero que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 13 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 13 de marzo de 2004, Teniendo a mi presencia a D. Francisco Javier Martín Guerrero, le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 11,55 horas del día 13 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de *Unidad Central de Defensa Civil Exterior, con carnet profesional número 28296, Comisión General de Calificación Científica 75036, de la Unidad Central n.º 87532* en el domicilio de Mohamed Chaoui, sito en la calle Almansa n.º 10-bajo de Madrid, que es su lugar de trabajo conforme se indica en la resolución referida al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de Mohamed Chaoui al que se accede con las llaves que facilita el detenido referido siendo el lugar de trabajo conforme se indica en la referida resolución, que tiene un luminoso que dice "MEB, TEL y Centro de servicios técnicos", quien se encuentra detenido e incomunicado, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y no manifiesta nada.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido al detenido de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

241



La relación de este registro se efectúa por el orden, los incidentes y el resultado que a continuación se expresa

Que el presente registro se realiza en un local de la calle almanesa, sito en el n.º 10 de referida calle, y aunque en el presente acto en la parte impresa se hace constar el domicilio, como se ha repetido y conforme a lo acordado en el auto de fecha 13 de marzo de 2004, se trata del lugar de trabajo del detenido MOHAMMAD CHAOU.

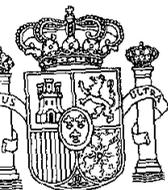
Se procede a la entrada en la tienda primero abriendo con la llave una persiana metálica y accediendo al interior y en continuación de la tienda hay una frastienda al fondo superando el Registro por la referida frastienda y en un tablon de codros que se encuentra a la derecha se intervienen distintas facturas y numeros de telefonos en papeles que se encuentran pinchados en dicho tablon y que son:

Factura a nombre de Sr. Mahamud empresa 2a por "Cantidad 2 SL 55"

Factura 16-12-03 a nombre de Mahamud Una hoja instrucciones para liberar distintas versiones telefonos con codigos manuscritos en su parte inferior termina por "122305833"

Folios con anotaciones impresas que se de los codigos de red "RCC + RNC" Un manual para SONY EDISON de 2 folios impreso en inglés.

3 folios impresos con codigos de red el primero empresa por "460 China Jiaking PTT" el segundo empresa por "31045A (PCS)" y el tercero empresa por "234-15-UK"



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3
242
J. LEGAL DE INSTRUCCION

Un folio con fotografía en blanco y negro de instrucciones MOTOROLA C3XX.

Trozo papel cuadrado con anotaciones manuscritas empieza por "# 2767"

Trozo papel con serie numérica manuscrita "# 918716119"

Trozo papel impreso con direcciones para venta de pines en reverso un croquis de un conector con diversas indicaciones

Trozo papel-factura con dos teléfonos al nombre OMAR

Trozo factura con nº teléfono 660841393 con anotación en árabe.

Factura con anotaciones manuscritas empieza por "5 → ASS - - -"

Posit con anotación manuscrita empieza por Ericsson 756

Posit con anotación manuscrita empieza por "encender el teléfono - - -"

Posit con anotación manuscrita empieza por "SHARP"

Trozo papel blanco con anotaciones manuscritas empieza por "OS → 4-ON"

Trozo papel cuadrado empieza por "IP 80.38.90.229"

Trozo papel cuadrado que empieza por "IP 12.16.02"

Trozo papel cuadrado que empieza por "Alcatel B4-5"

Trozo papel factura con anotación manuscrita empieza por #002#

Cartulina blanca con anotaciones manuscritas empieza por "91-7346567"





MINISTERIO DE JUSTICIA

243

Trozo factura en el que se lee "660027355" con caracteres arábigos

trozo papel blanco con anotaciones manuscritas de SIEMENS MOBILE en el que se lee "NEW NEW CODEX"

Factura "6050-183" es por donde empieza.

Trozo papel cuadrado con manuscritos que empieza por "PANASONIC 74"

Factura con anotaciones manuscritas empieza por "FALTA"



Tres fotografías

Trozo papel adhesivo con serie de nºs "91579073"

Sobre la mesa que se encuentra entrando a la derecha "libreta con paginas amarillas con diez hojas por delante y dos por detras con anotaciones manuscritas empieza por "PACS BSA 22. -" que se interviene

En la misma mesa se interviene: trozo papel manuscrito que empieza por "Alcala" y tiene el nº 914086728 nº 295 todos los papeles hasta ahora retenidos quedan a disposición Fuerza Activa. Disco ordenador extraible color azul marca

Fujitsu 640 MB

4 discos de 1.44 MB marca BASF, otro FUJIFILM, otro MAXELL con pegatina púrpura o roja y otro sin marca con la pegatina naranja

Cinco componentes de telefonía móvil, 5 tarjetitas de teléfonos: 1 movistar sin numeración, dos Vodafone con la numeración vertical "B018" y horizontal "34568900348213171" y

"VODAFONE" horizontal B010 y vertical 34567500 "86066", Dos de AMENA con la siguiente numeración en su anverso "89340162703210126" y en el reverso de este primera "665101288" y las dos AMENA en su reverso "665427100"

[Firma manuscrita]



A continuaci3n en una bolsita de pl3stico
un total 28 tarjetas telefono movil (8 AMBA
11 VODAFONE y 9 MOVISTAR

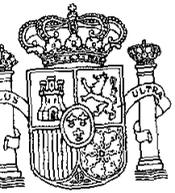
un ROUTER de los utilizados para conexi3n
a Internet concretamente "KIT ADSL Router"
con el n3 108700007557.

Un porta CD con 3 CD con texto "NOKIA",
1 CD sin texto marca RITEX, 1 CD con el
texto "DESAN", un CD con el texto "OCT3
Nokia", un CD con el texto "3510I NO-
kia", otro CD con el n3 "1", un CD con
el texto "Router de Telefonica", otro CD con
el texto "DIV 6.1 ACTUALIZADO", otro CD "DIV
6.1", un disquete de 3 1/2 con el texto "SONY
ERICSSO DIV 6.2", un CD de 183 MB con
el texto "SAGEM", un CD con el texto "ALCATEL
BG", un disquete 3 1/2 con el texto "CAL-
CULATOR DCT4", un CD marca Quentin,
un CD de 185 MB con el texto "Pheleps"

Un puerto de 4 salidas USB

Una caja con cinco liberadores de
telefono movil, dos cables para conexi3n
m3viles a ordenador, 2 disquetes de 3 1/2.

Todos los disquetes y CD rese3ados hasta
ahora en la presente acta se depositan
en una bolsa de pl3stico que se numerar3
con el n3-1 y pueda precintada con el
sello del Juegador y la rubrica de la que
suscribe



A



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

245



Seguidamente en el mostrador de la fristería BOISA DE PLASTICO NEGRO con el n.º 2 que se precinta con el sello del juzgado y rubrica de la que suscribe con distintos efectos para abrir posteriormente en presencia judicial.

Iguualmente en el mostrador se intervienen 2 tarjetas MOVISTAR y 1 VODAFONE, una caja mediculada que empieza con el n.º "609376424", un destornillador de punta estrecha marca XONIC, una pila tipo petaca marca Panasonic de 9 voltios, una clavija para conector ordenador con la inscripción "DU.6.2", y un convertidor disco caja electrónica de color dorado, que queda en poder de la Fuerza Activa.

Seguidamente en el mostrador se intervienen calendarios de pared español (alemán) que empieza con el texto "BMCE BANK y con anotaciones árabes encima impresas". Envoltorio con 5 Barras de Silicona de sellador técnico. Un rollo de cable de color rojo marca "ARLSON". Una funda de video VHS con el texto "KIT ADSL Router". Un calendario que empieza con anotaciones árabes y abajo en español dice "Oración del Viernes a los tres meses cuartos". Una factura de telefónica con la numeración "BR 92 29" a nombre de "MOHAMED A.". Caja cartón conteniendo cámara para acoplar teléfono móvil marca "SIEMENS". Remitiendo, disco quedando todo este material en poder de

246



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La fuerza actuante y digo con exc... de la cámara ultimamente citada se le precinta con el sello del juzgado y rubrica con el nº 3 en bolsa de plástico.

En la estantería del fondo a la derecha de la habitación se interviene una caja de cartón con el digo con un Micro + cargador Funitel mensajes con código barras num. 8420547000646, vacía. Seis digo siete bolsas de plástico de color blanco con distintas inscripciones a rotulador y todas ellas vacías. Caja vacía cartón de MOTOROLA V300 código de barras nº digo IMEI 352494007853137. Caja vacía cartón del teléfono SIEMENS C60 con IMEI 351945000173295. Caja vacía cartón teléfono NOKIA con IMEI nº 352532004392144 con el texto "FLASH" marcado con bolígrafo negro. Caja vacía cartón NOKIA 6600 con IMEI nº 351525001078733. Calendario árabe 2003-1424 con la palabra "WAFABANK" y los siguientes papeles:

- Folio que empieza por "PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ..." con fecha 1-3-03
- 3 fotocopias permiso residencia trabajo a nombre de MOHAMED CHABUI con NIE X0908710-A, unidos mediante un clip a tres impresos de la declaración de la renta cada uno de ellos sellados el 11 de abril de 2003 modelo 110, 115, 130 respectivamente.
- Fotocopia de ficha técnica de vehículo con nº bastidor WVWZZZ1HZRW364642.
- un escrito del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España con numeración A8969262.
- un sobre MONSTAR Active con pegatina blanca

Handwritten signature or initials.

247

con la siguiente numeración "893407219300313
7062"

- Una fotocopia de 1 auto del juzgado de
Instrucción n.º 19 de Madrid del Proc. Abrev.
1515/02 de 9-2-02 de libertad provisional
sin fianza decretada a MOHAMED CHAOUI,
que consta de 2 folios.



- Cuatro folios de "Contrato de arrendamiento
de local de negocios" de fecha 1-10-02
celebrado entre Mohamed CHAOUI y
Fernando Alvarez Alonso

Todos los anteriores papeles reseñados
quedan en poder de la fuerza actuan-
te.

Una bolsa de basura precintada y rubricada
de y sellada por la suscribiente con
distintos efectos ocupados en los bajos del
mostrador de reparaciones con el n.º (4)
reseñado y otra bolsa de basura igual-
mente precintada sellada y rubricada
por la suscribiente que se reseña con
el n.º (5) también intervenidos los efectos
depositados en la misma en los bajos
del mostrador de la frastienda, que
se llevan al juzgado

Una CPU de los bajos del mostrador
de la frastienda tipo tipo de la marca
E I SYSTEM que se sella y precinta
por la suscribiente, y se lleva al juzgado.

Dos CPU que se intervienen debajo de
la mesa de la derecha de la frastienda
que se precinta y sella por la suscri-
biente y se llevan al juzgado.



Una bolsa de plástico blanca, vacía con autenticación a rotulador que queda en poder de la Fuerza actuante.



Hay un cuarto de baño al fondo de la tienda donde no se interviene nada.

Seguidamente se pasa a la tienda y en el segundo mostrador de la misma se depositan en una bolsa blanca de plástico los efectos intervenidos en dicho mostrador que se precintan sellan y rubrican ~~este~~ mandose con el n.º (6), que se lleva al juzgado.

[Handwritten signature]

En bolsa de plástico con el n.º (7) resaca de se intervienen los efectos encontrados en estantería fondo tienda que se meten en dicha bolsa que queda precintada y rubricada y sellada y se lleva al juzgado.

Bolsa de basura n.º (8) resaca los efectos en ella contenidos entre los dos mostradores de la tienda en un ardidador de efectos de plástico, quedando precintada, sellada y rubricada y se lleva al juzgado.

Bolsa de basura n.º (9) resaca en mostrador número de la tienda todos los efectos en ella contenidos quedando precintada, sellada y rubricada y se lleva al juzgado.

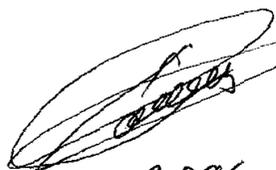


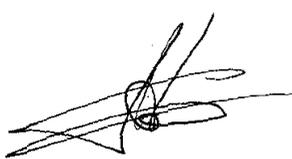
Bolsa de basura reseñada con el n.º 10
que contiene los efectos intervenidos
tras el mostrador número de la tienda
que queda precintado sellado y
rubricado y se remite al Jefe.

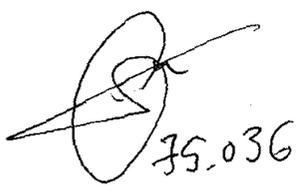
Bolsa n.º 11 recogidos efectos mostrador
segundo de la tienda que se precinta
sella y rubrica y se remite al Jefe.

Sobre conteniendo 6 tickets de compras
realizadas con tarjetas de crédito por
distintos clientes que se precinta, selle
y rubrica y se lleva al Jefe.

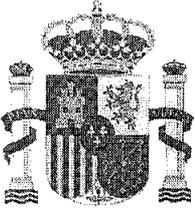
Y siendo las 3.20 horas del día catorce
de marzo de dos mil cuatro, se da
por terminada la presente diligencia,
levantándose la presente acta a medi-
tativa de todo ello que después
de leído y hallada conforme es
firmada por todos los intervinientes
con excepción del detenido MOHAMED
CHAOUI que se niega a firmar, de
lo que yo he levantado judicial
habilitada doy fe.


28.296


87532


35.036





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN

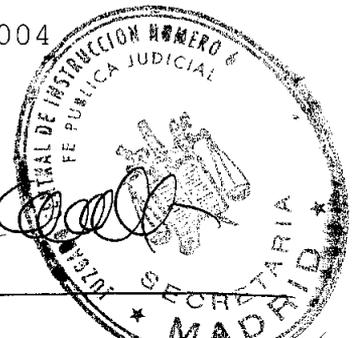
DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFÁ, Secretaria accidental del Juzgado Central de Instrucción n° seis, por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a Doña M^a LOURDES SALMERON SORIANO, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a Doña M^a Lourdes Salmerón Soriano que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 13 de marzo de 2004
El Secretario.



NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 13 de marzo de 2004. Hallando a mi presencia a Doña M^a Lourdes Salmerón Soriano le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

251

1

Dificultad de Evidencias Rebutidas - -

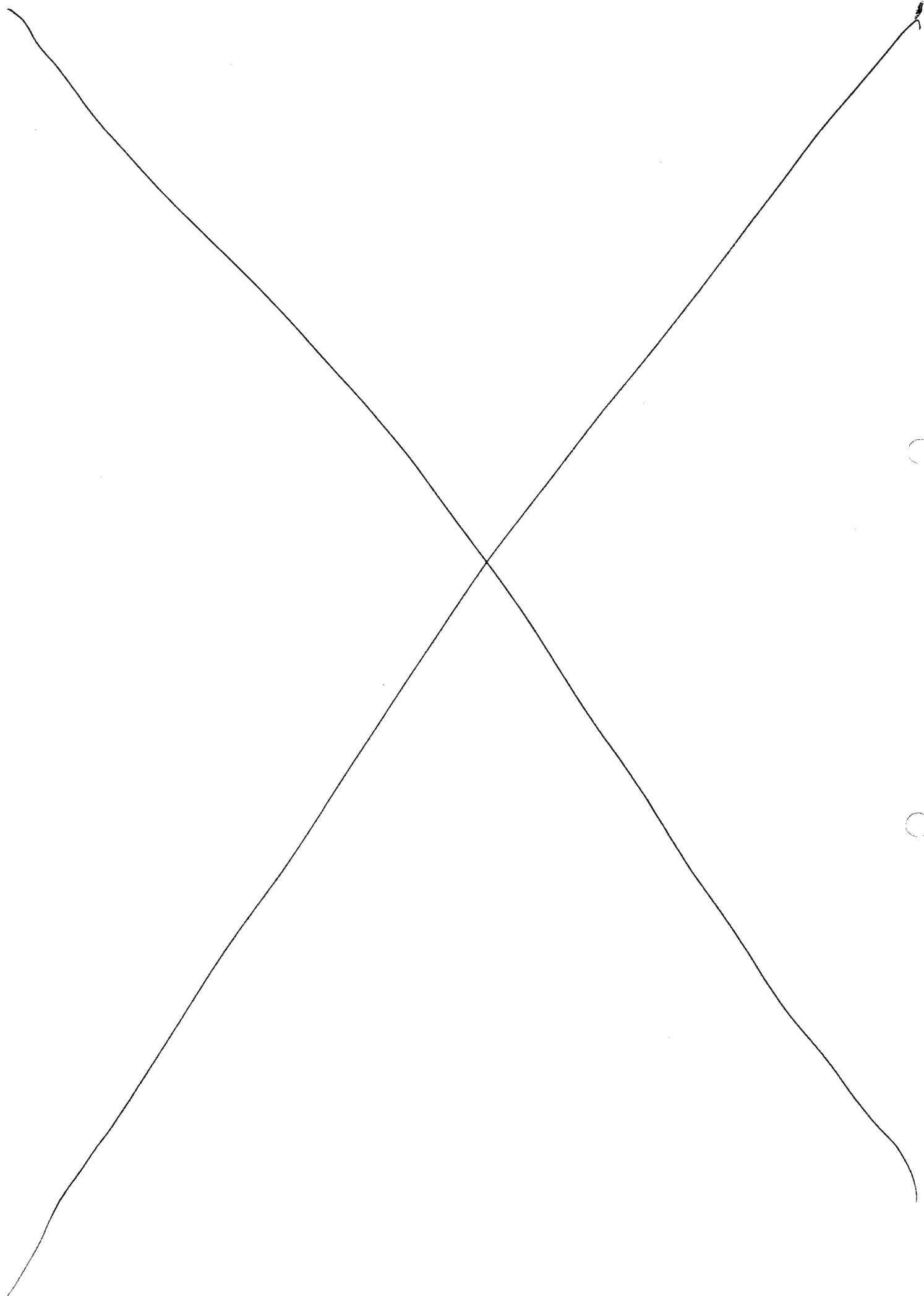
Enteadaud a 14 de febrero de 2004 y 2004 y 2004



Por 0'30 horas y 30 minutos en la calle
Dubuleto n° 17 de Madrid y a presencia del
detenido Jamal Zougar referido a la
práctica de la presente diligencia; es aho la
presente con elate y se refica en forma la
inspección al detenido. Esta fuereamente
miembro del Jexax para asegurar en
Cocal y por lo tanto el detenido au
como ex miembro de policía científica
con n° de identificación: 19273, 16978
26226, 79070; así como miembro
de la UCC de Extremadura; 23599, 85519,
60993, 54106, 84214, 73159, 55053,
70588 y cuenta en residencia; en un
local de comercio en la estancia
que da a la calle; con números
teléfono móvil y acciones con un
mostrador indicar que se hace fotografía
fotografico del local y de un estancias

Jose Manuel

Jose





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

252

2

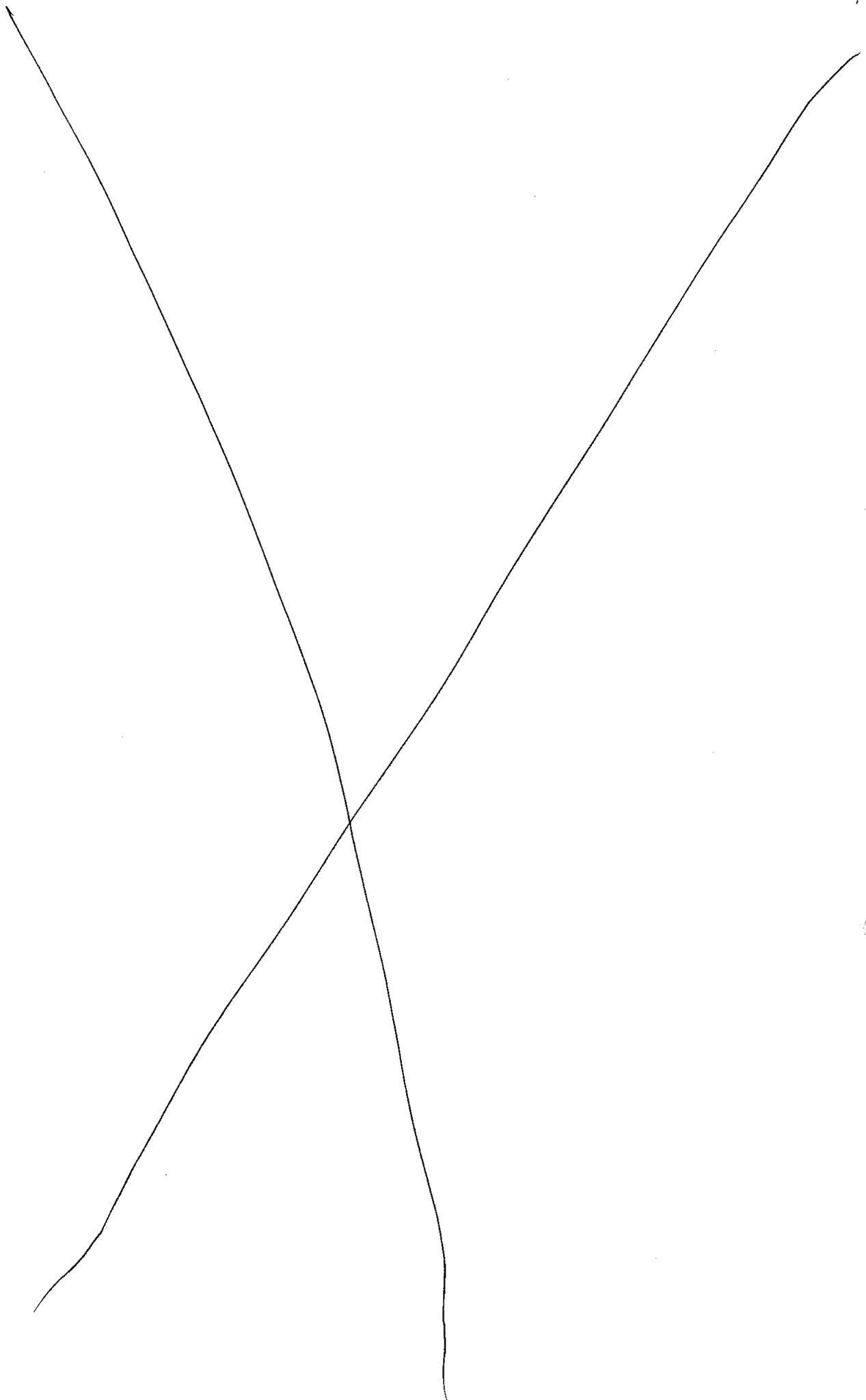


se incluye el teléfono - Fax
 Philips modelo Magic - prima
 de color negro ; teléfono móvil marca
 Trium con anagrama de Housdal
 sin tarjeta que se encuentra en un capón
 que lleva la inscripción (el capón) "teclús"
 (teléfono móvil de color azul marino)

Del sello en una carpeta dentro del
 montador se encuentran :

- Móvil color negro Easy (Easy)
 con tarjeta "a mana" en su interior
 sin la batería.
- Carcasa batida del antaño teléfono
- Teléfono enchufado en un rack
 en la 1ª conexión a la Red de
 modelo Sony-Ericsson y un cargador
 que está en un estado
- Cargador enchufado en la 2ª
 conexión del Rack marca BOSIN
- Philips modelo Genium
 con un cargador también enchufado
 en la 3ª conexión
- En la 4ª conexión está vacía

Teléfono móvil
 252



253

3



- En la 5ª (v) casación esta equipado un adaptador "ADAPTOR-AC"
- En el suelo sin conectar cargador Alcatel NESTO.

- En la 2ª casación (de derecha a izquierda) de la del motorador y en el 3º casante cupulando desde abajo incanta un móvil Sony ERICSSON

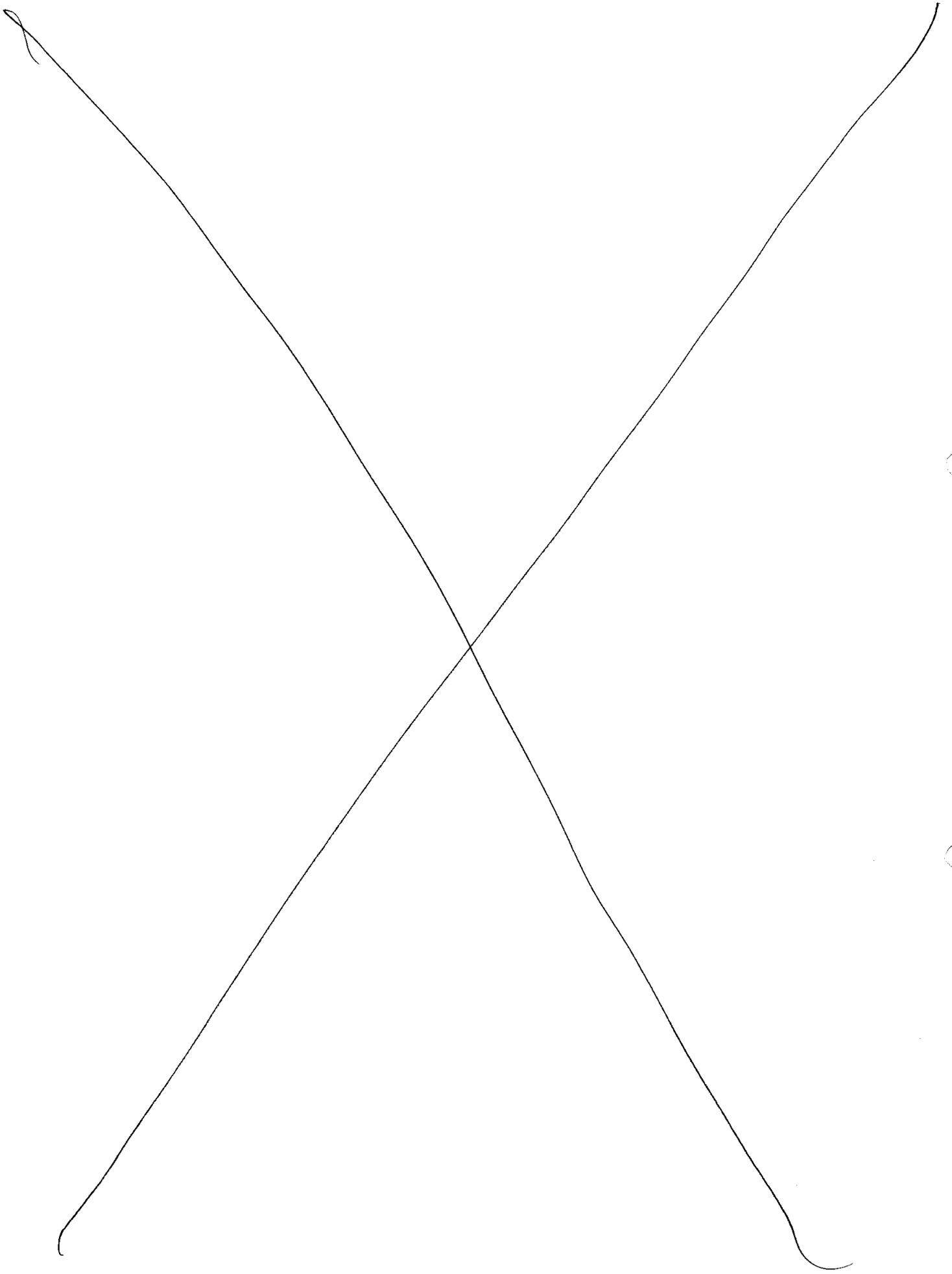
- del motorador en su parte inferior y en una capa de cartón blanco de incanta cargador genérico modelo TC-98A

- De un capente con el recubierta "Support" (Support) de la del motorador y incanta móvil L-6 Digitally Yours plateado.

Indicar que el teléfono-Fax estaba conectado; redireccionada y se pregunta con carta-papel de la DGP

Jefe de Sala

[Signature]





- Meublé en el Cajón del interior del
verdadero que por "Frontal" se incauta
meublé modélico maica triunfo de
deleuence mentar con las seclur
Blancas plateadas. —

- abaje de un 2º meublor meublé peregrenó
ze incauta una caja de cartón
que contiene: 18 dibo 19 dajetas
preparo de Vodafone; 8 dajeta de
deuilar prepabo; 8 dajeta de amena
al parcer sin utilizar.

- En una cajonera de plástico
denca por "No" Cajón interior se
incautan 8 meublé triumph "felisaica
deuilar" y otro triumph tambien de
"deleuence deuilar de moya d'amañó

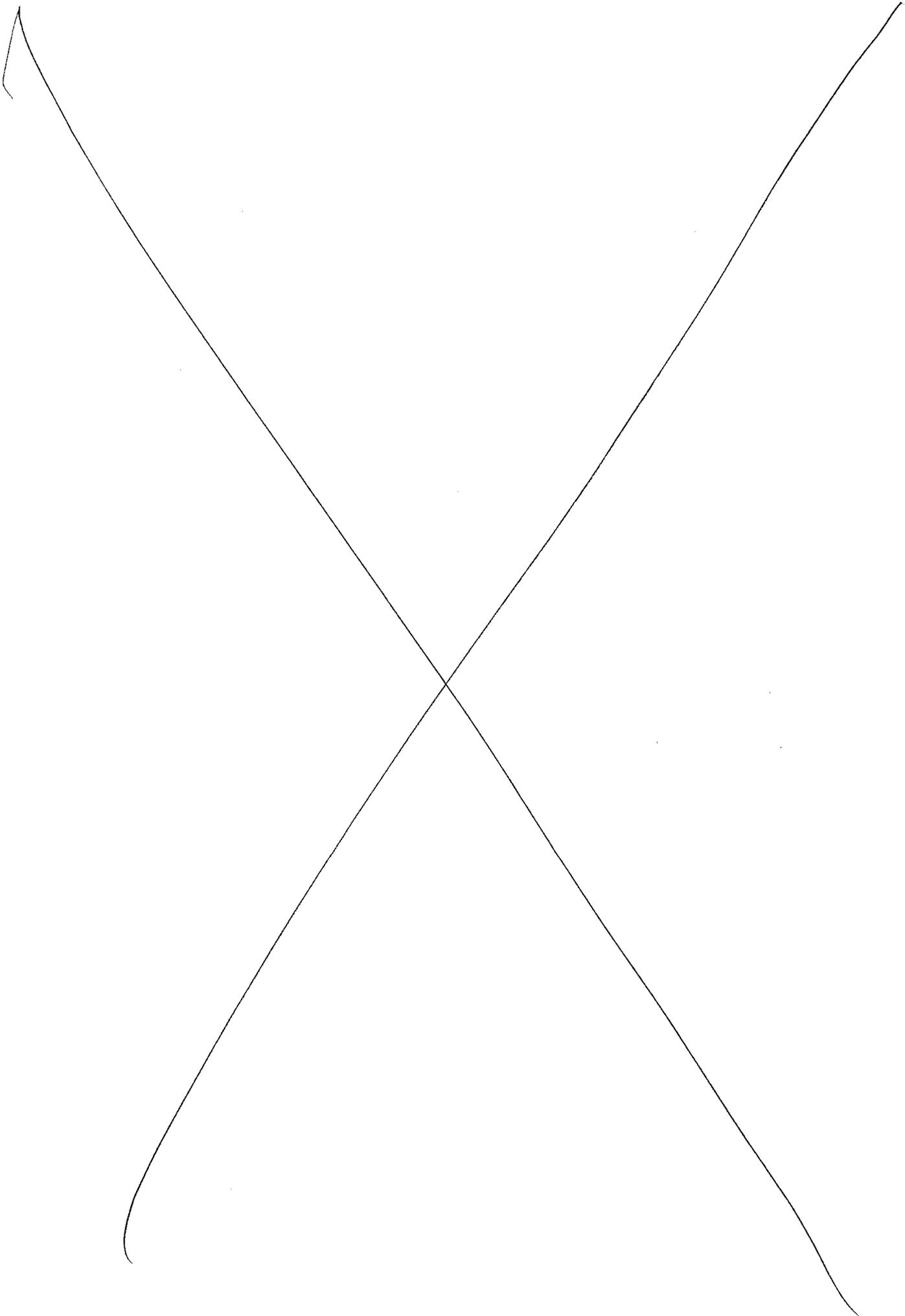
- Del meublé interior al lado de la
cubierta reicula;

- cafete azul escuela "Hagui"

Mokamen 1º + 12/2 con docuental
condable en pastener

- cafete azul con probabica en la parte
interior derecha con pa incupcion
Chagui Mokamen 3º dimoste 2002

de la cárcel



255

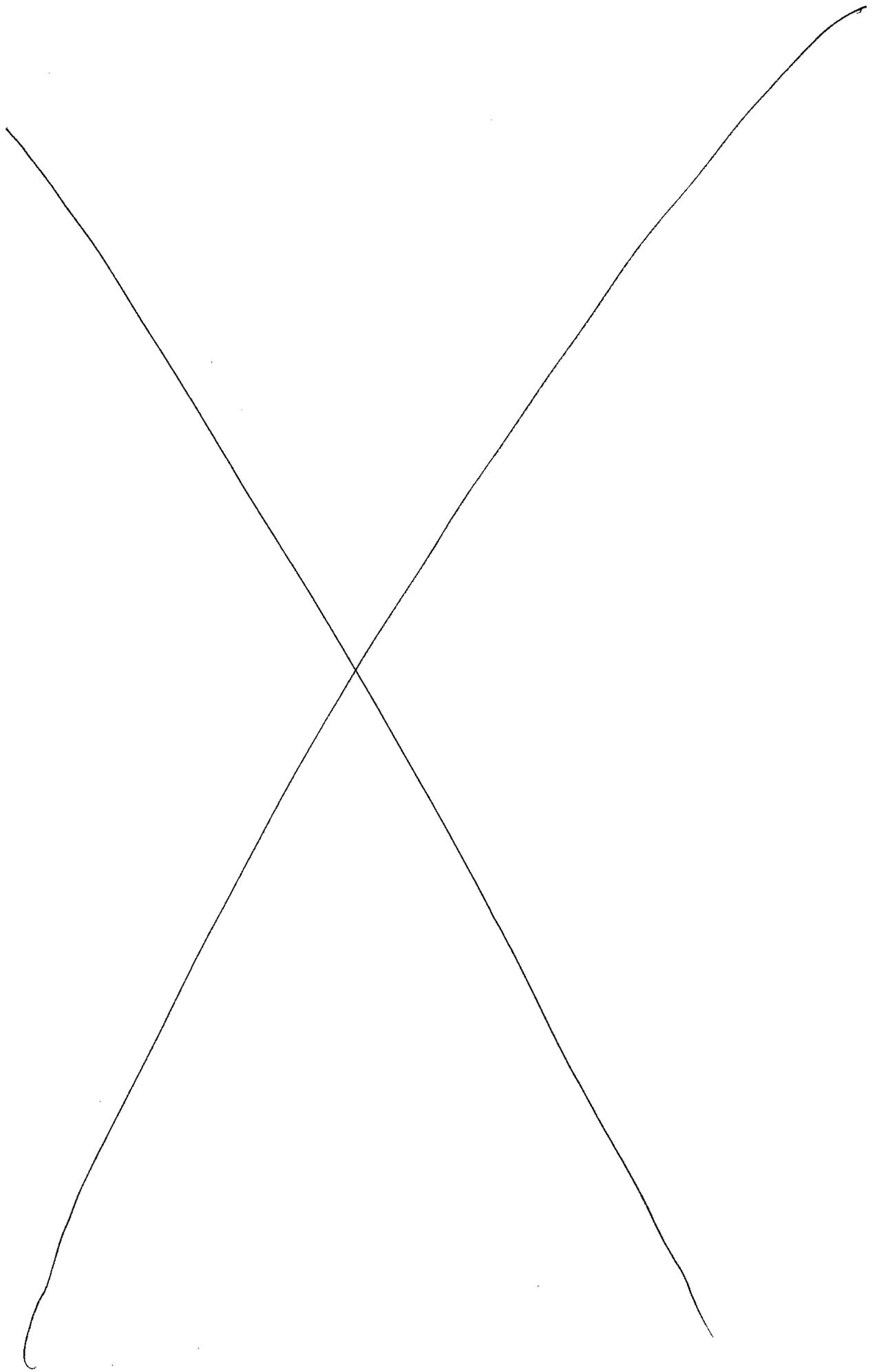
5

- cajeta amarilla confeccionada en la
cigüera interior derecha (Haguei
Mohamede Factura 4TR 2002
- Cajeta azul de lomo en la
muyica en Blanco de "teleRecam"
Cajeta imitando leche con gomas
y ~~pregabica~~ que pone "Factura"
- cajeta amalla confeccionada
negra en la cigüera interior derecha con
Etiquetas (Haguei Mohamed 2R
TRE IVA 2003
- Cajeta verde manzana con papalina
en la cigüera interior derecha con la
muyica (Haguei Mohamed 2TRE
2003 gandos
(todas ellas con diversa documental
al parecer veritable)
- hoja de Diferencia finca 1578/02
Copia de Auto del Juzgado de
Alcala de Henares
- recibo de Factura de hoja amalla
que comienza en fecha 14-01-04
y termina en fecha 19-01-04



TeleRecam

Haguei





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

256

6

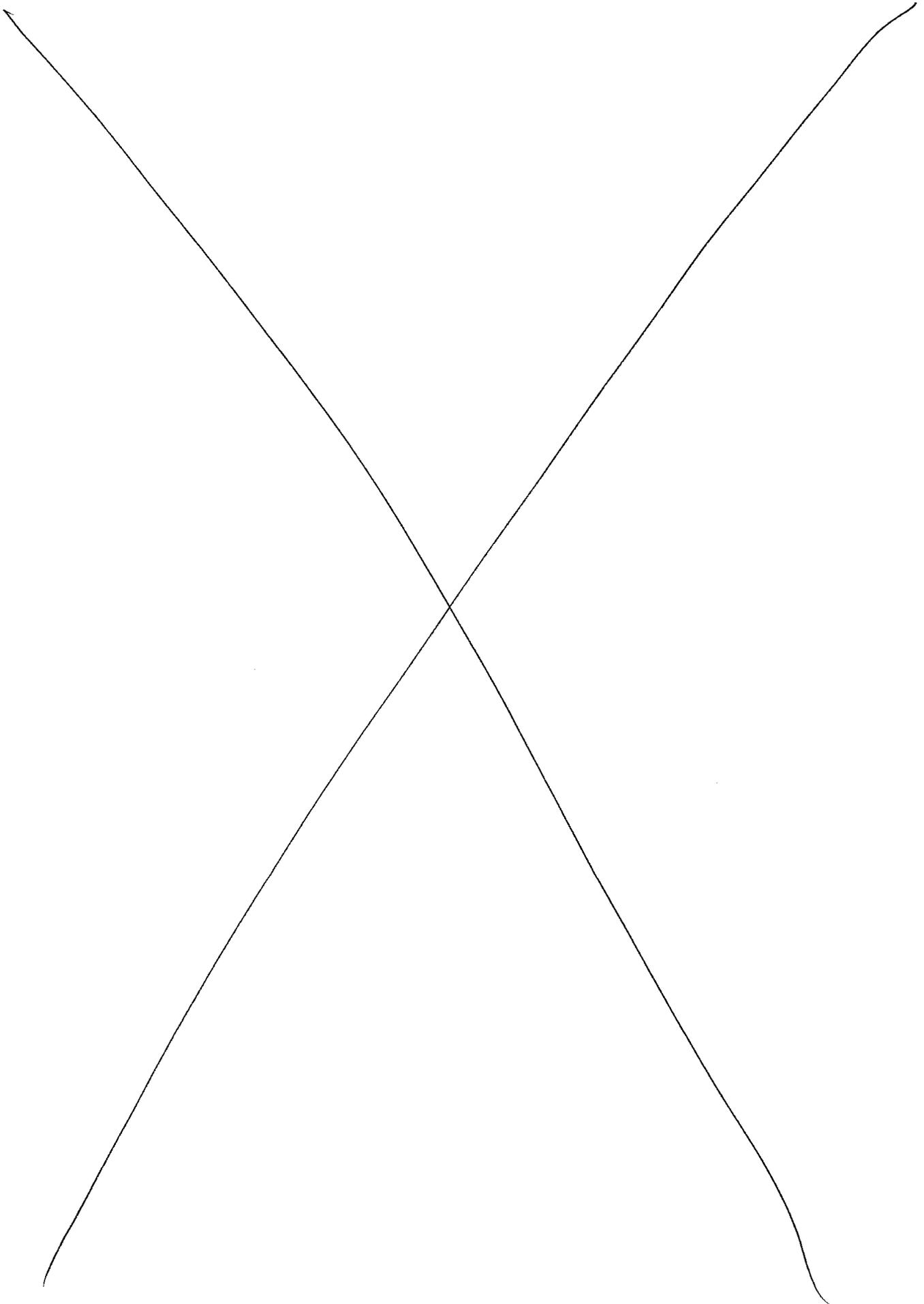
un 2º cuadro (bucel al exterior que comienza en la fecha de 60 con esta inscripción 1-TOR-NOVI 65 y la ultima hoja con anotación pone Alcatel 735 Imei 351617005 33873-2 de fecha 05-01-2004.



Elaborado

- tarjeta azul italiano con letras doradas con diversas tarjetas en su interior.
- archivador con encuadernación en el lomo Chagui Mohamed Facturas 2001 en el lomo con documental contable y facturas.
- recuadro de tarjetas en efectivo de Caja de Pensiones de 500 € con nº de cuenta 1847 - 3001344779.
- cuadro de Borussia Dortmund con diversas anotaciones y facturas en su interior.
- Block de tapa verde con anotaciones de nºs de teléfono y cantidades.

Alfonso



257

7

Bokatel (office) con anexos
y una tapa con un dibujo o
esquema de al parecer un circuito
electrónico.



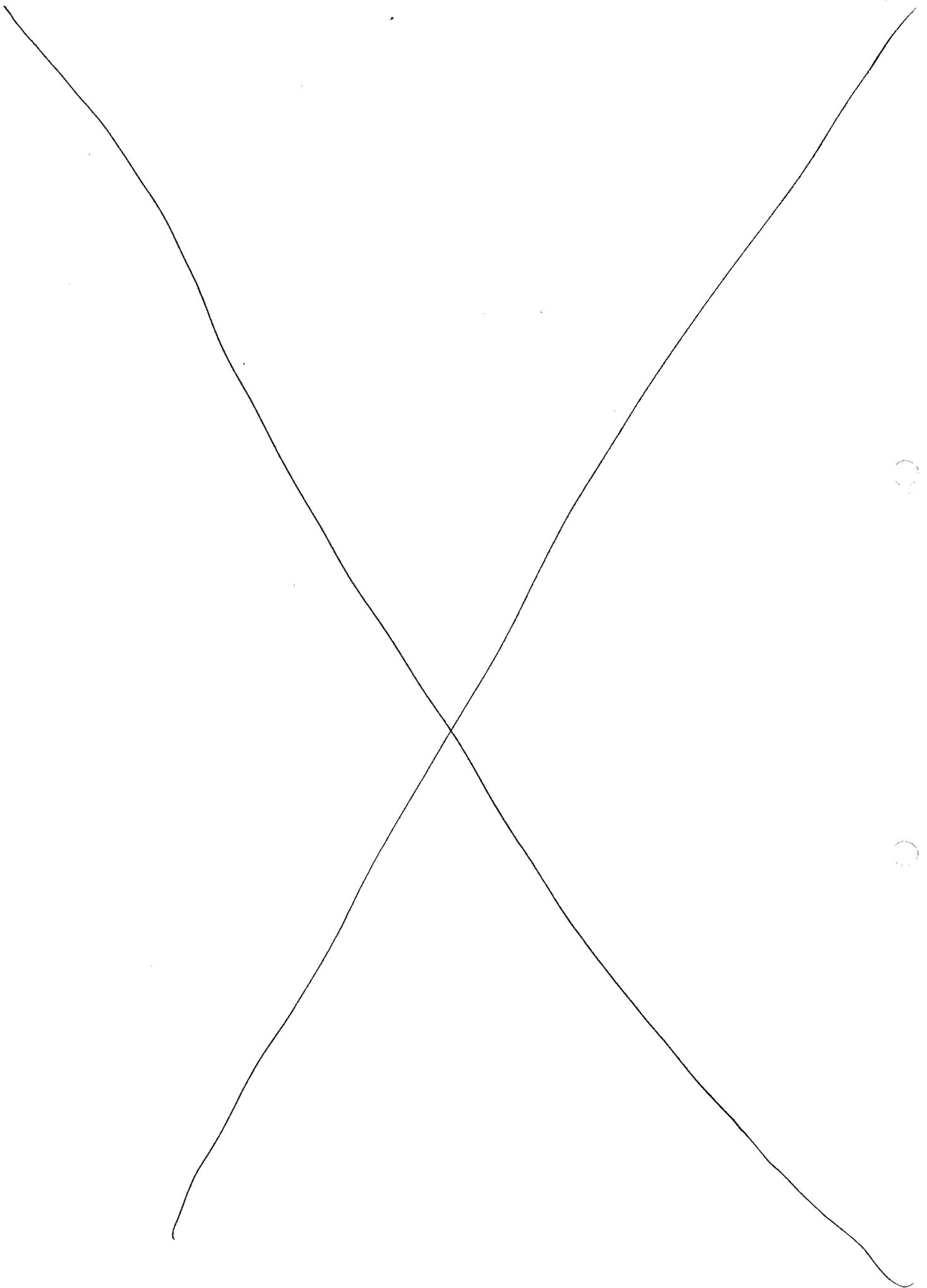
- libreta BBVA a nombre de
Mohammed EL Bakali
Boutalifa

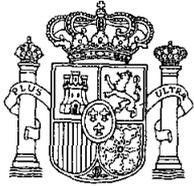
- 2 Resguardos del Ingreso de "La
Caida" de Turpat 50.000 y
de 270 euros.

- Hoja de papel con un numero
cerne de justificante de fax
93 7332584. y con anexos de
numeros oxidados.

- folio con escritura arabe
con numeración impar 16'22 del
05-29-02
En la mac del telefono fax se encuentran:
Cuadernos de medidas con incisiones
en arabe y español y folio medidas con
anexos en su interior

Elaborado
Lopez





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

258

8



- continente de Jajeto muy d
otra sin Jajeto de n° 626519296

- 3 Kids de Jajeto megaro Vodafone
de los nos 666092925, 666857506,
667304592

= 7 Kids de Jajeto megaro Vodafone de los
Nos°

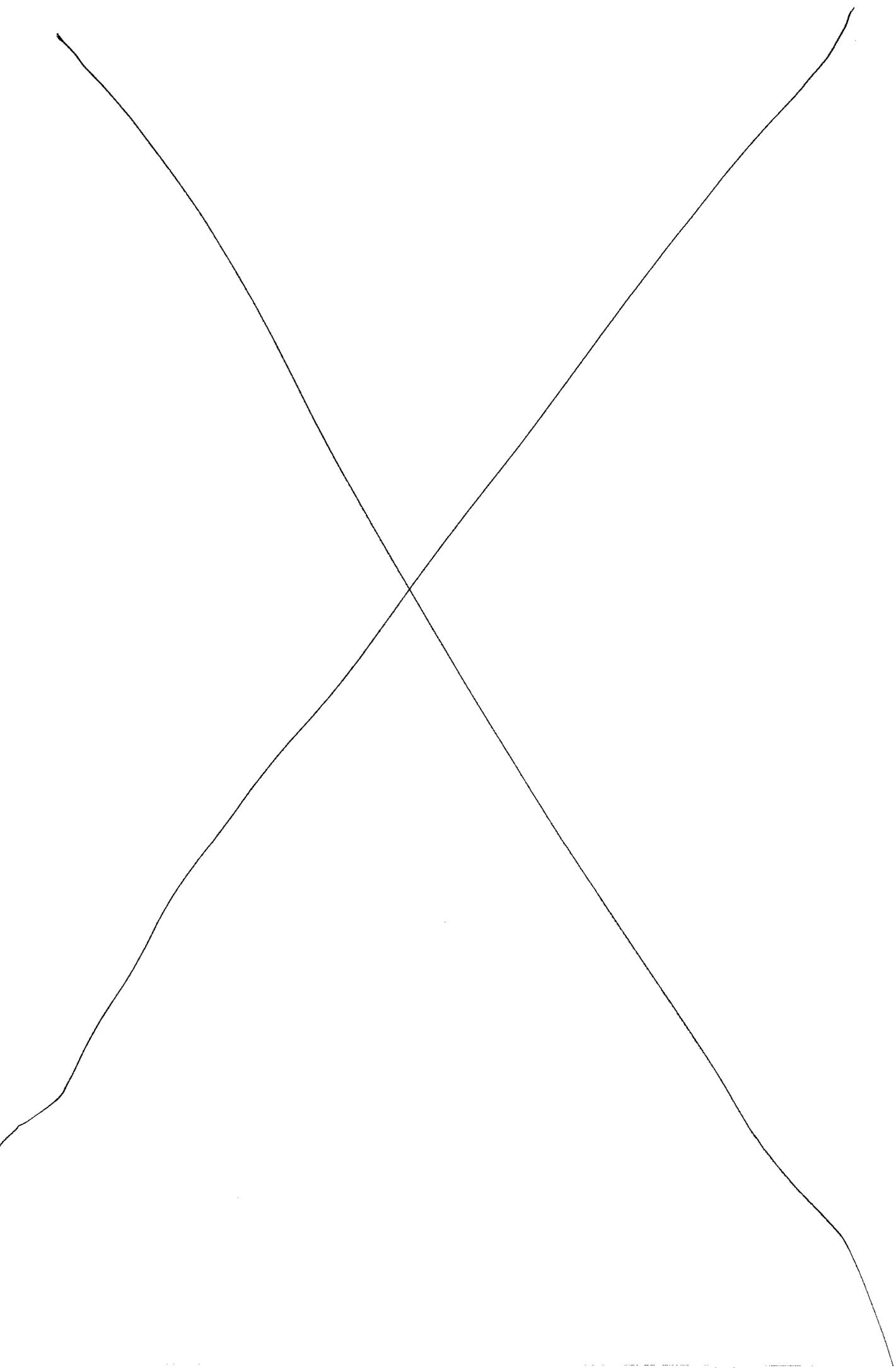
628280902, 628280296, 628231017,
628235844, 628230328, 650866505
690176210.

- móvil Nokia 6500 con cámara de fotos
- teléfono sin carcasa exterior con dos jehatras
Nalanya en los que se lee ; NADIA
y de icofono Caracas ; 2 pantallas de
terminales ; carcasa de un Nokia 8250
con jehatras Nalanya ilobible ; círculo
interior de un terminal móvil con el parte
posterior libro impreso la inscripción RTEL.

18 9254413 ; metralla Startrak negro
de la compañía de Airtel ; carcasa de
Nokia 8210 con jehatras Nalanya que pone
"proteger incendio"

Vertical handwritten text on the left margin

Vertical handwritten signature on the left margin



259



- aparato nepo con boton rojo y con cable negro y otro rojo.

- Jajeta reelta Side de Haindar 12

- Jajeh reelta de ameno side S

- Jajeta reelta de U. Na F. N. Sim 3

- Jajeh reelta de arptel Sim. 2.

- Jajeta reelta Sim con el anagrama
TIT

- Bobita deapazente continiende
deunas Jajeta cidurda en ~~la~~ tilla y
cobida con una Gema (Jajeta sim)

- Bobita de amena sin Jajeta de
la n's

654401505, 635873928, 645081512,
645089365, 635232022, 675491578.

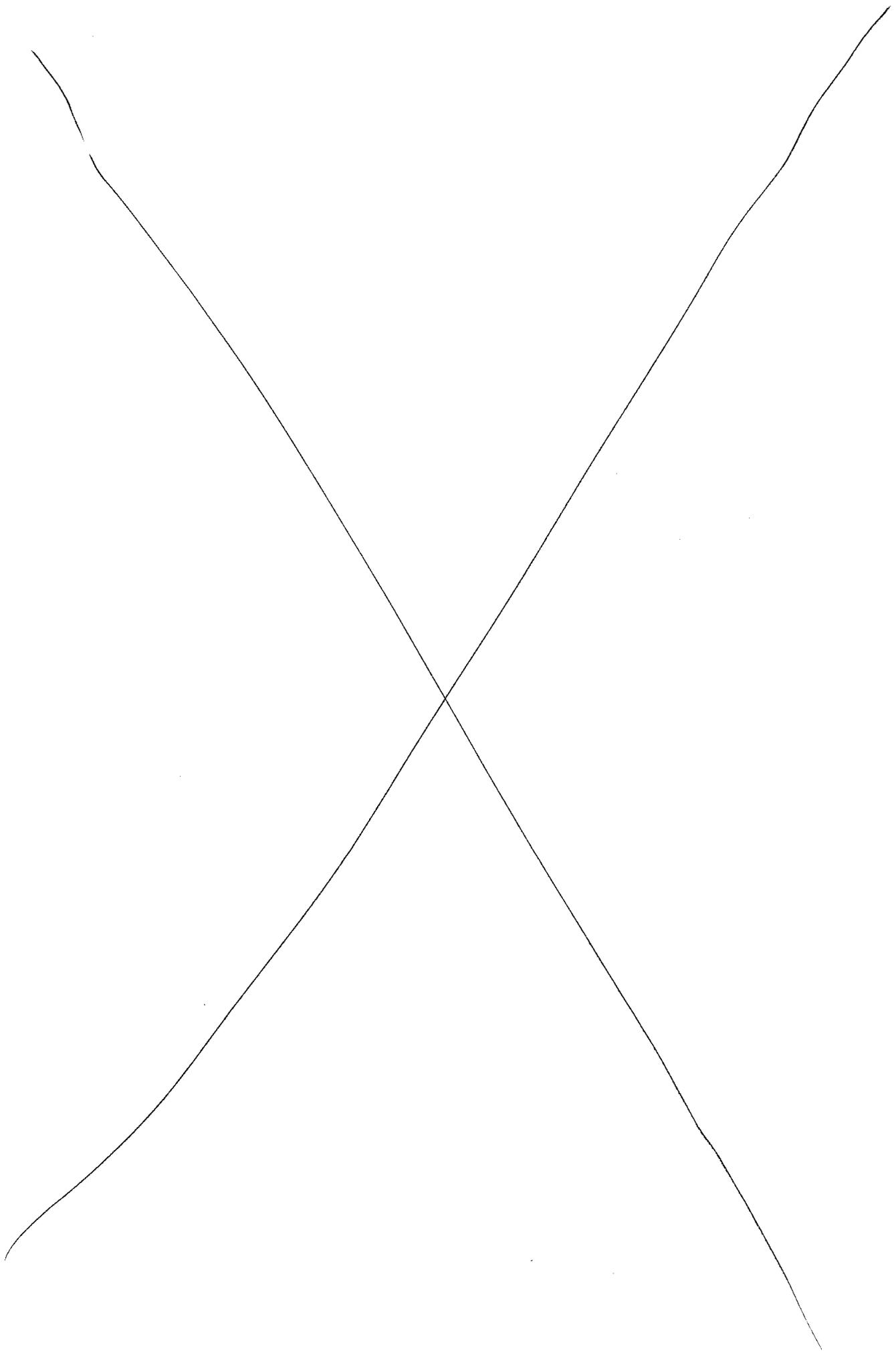
S heiza de papel con anelaciones telefoni-
cas

Block verde y negro (con dapa) con
diñda anelaciones.

- Blok de Harry Potter con anelaciones
vakias.

Leto de la...

[Signature]





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

260

10



- Kid del dafone sin tarjeta de 677689007.
- Telefono port platiada epsilon sin tarjeta con la palabra escrito "Joe Altavoz"
- tarjeta sim Amena del N° 656697262

De la zona deena y de una caja se incauta se incauta!

4 Kib de Vado fese de los n°s; 610059245, 677034204, 667346896, 667340184. ;

1 Kib de amenc del tarjeta del n°s 675494292.

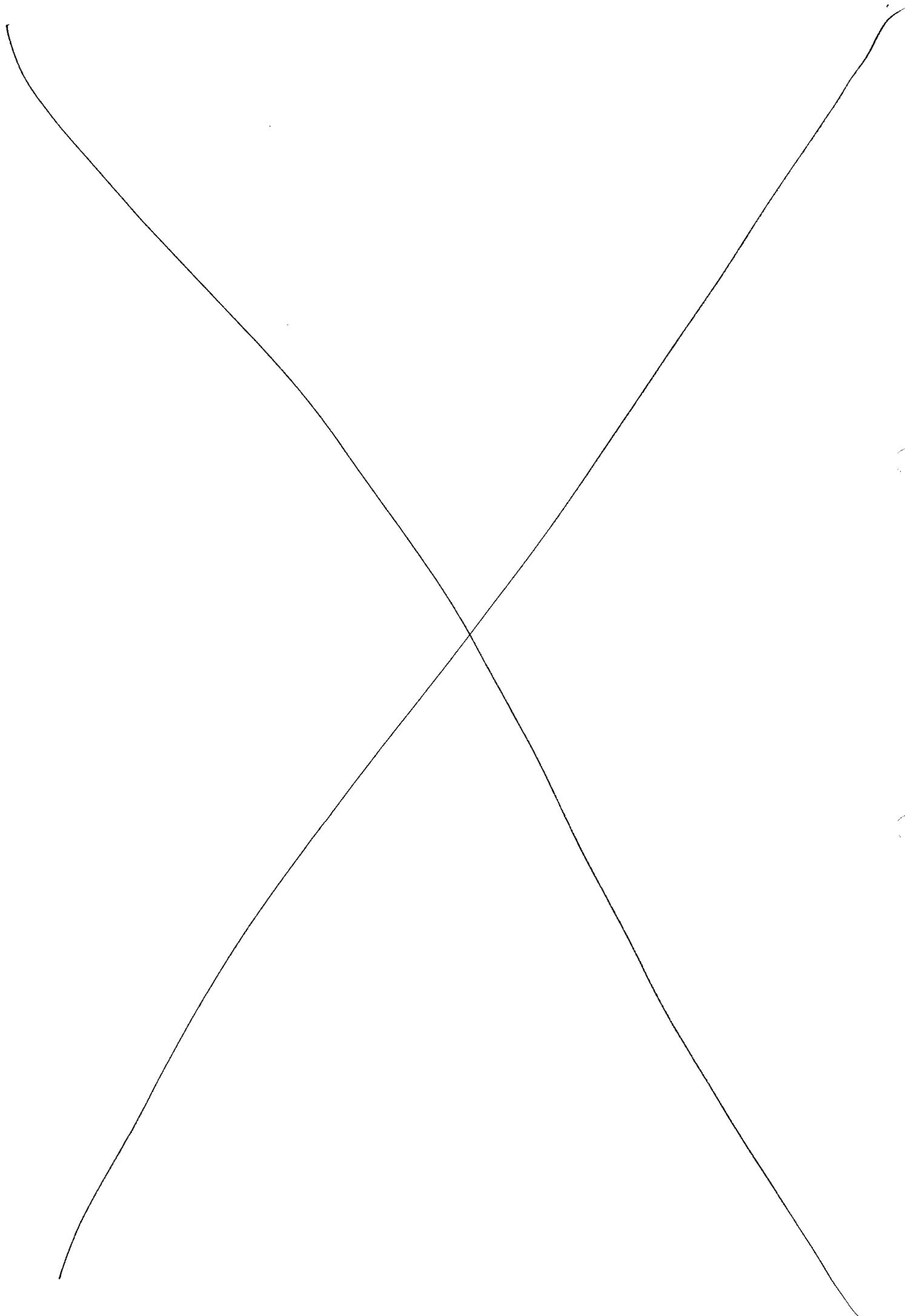
Del almacen nada que tener; del cuarte de Bato nada que tener

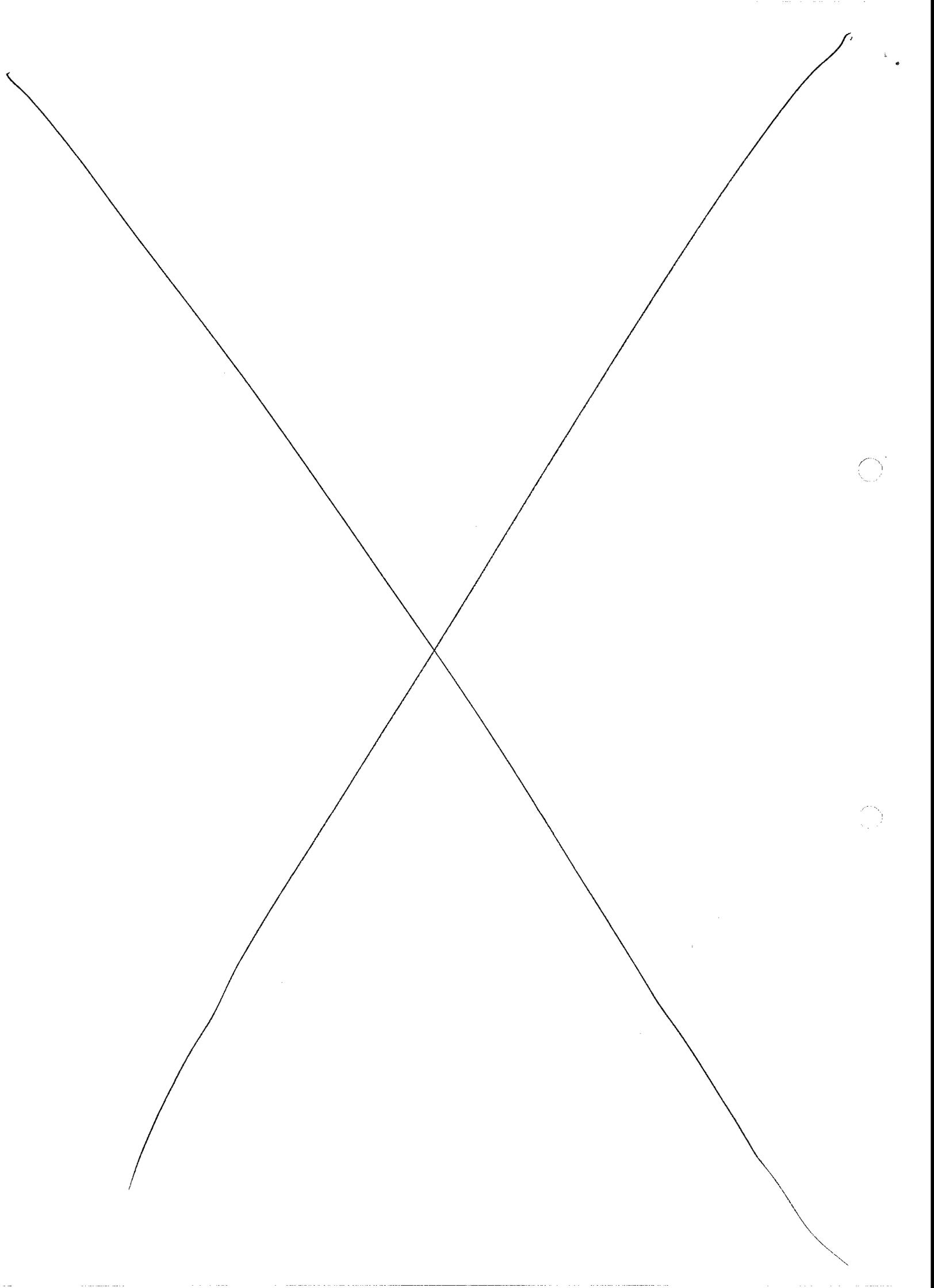
Al ir hacia el piso de abajo del morador de la tienda se incauta un CD con la imagen en su caratula TUCH

Se baja una estacion que parece como un taller y es un rodano y se incauta un ordenador que se encontraba encendido, no se ha apaga sino desconecta de de la pared. ; CPU ABYSS Compiuter preguntando los agentes del florat f

J. J. Casado

Juan







ADMINISTRACION DE JUSTICIA

262 12



- Del cajón de arriba de la mesa del ordenador se incautó: parte de la universidad Complutense de Madrid a nombre de MOURAD CHIOVA con foto

- Tarjeta de Salles Setoauto con anotaciones manuscritas en el reverso albuan en arab

- tarjeta Carta Abierta a nombre de Mohammed E Bakali Boutaliba Del 2º cajón de la mesa; se incautó (Cajón inferior);

12 CD. - 3 Dijeños de 3'5 pulgadas (los CD albees lloran incipiam manuscritas)

- maquina de carnet con la Direccion AL - IMEN Bruxelles.

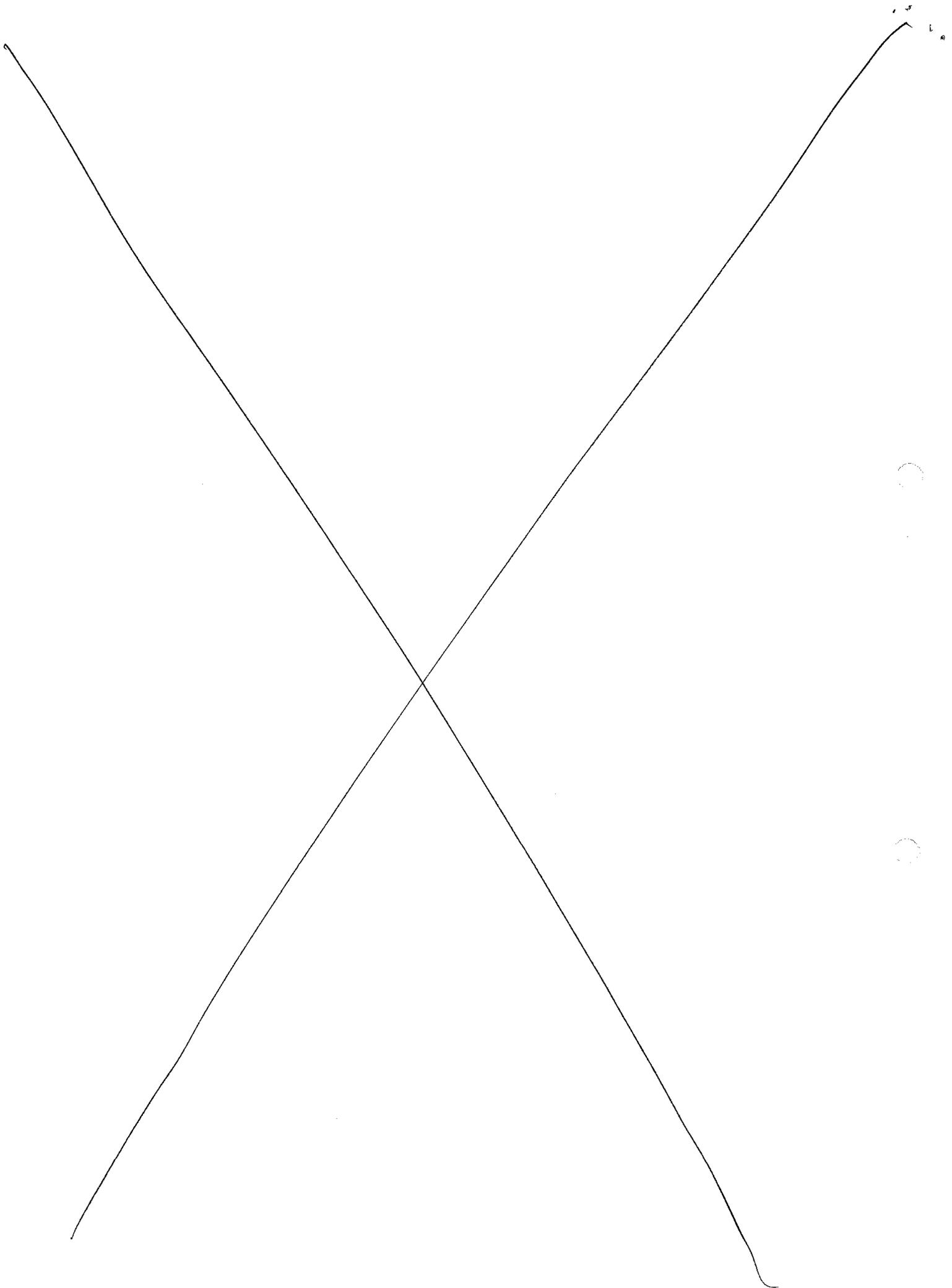
- abecedario telefónica pequeña con diversos anotaciones en un índice.

- Hoja de Block modiculado con anotaciones manuscritas por ambas caras.

- Escuela de una mesa cañilla se incautó un cablea fotografico de Kodak-Ultra que se encontraba en el interior de una cámara fotografica marca pendax

Jose Casado

[Firma]





263

13

De la Repiza; reencuentran 3 tarjetas SIMI
(cuidel, meñái, amena)

KID de auelena sin tarjeta SIMI
N° 635 23 3828



3 KID de Udafor de los n°s;

670 30 3631

647 15 4302

610 89 2876

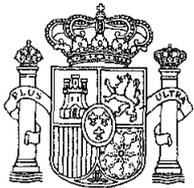
Fundicar que el carne del bedax

64504

Siendo 3 horas 23 minutos del
14 de mayo se da por concluida la
presente fincanda la correspondiente.
Haciendo saber a la fuerza ocheante
que queda bajo custodia de los carabineros
y a disposición de esta dilatación del

Jefe de Dilatación. Rogo,

[Handwritten signatures and stamps]
74020
10728
44214
73.159/51.157
19.273
55051
70-578
54.106
29.501



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

264

1

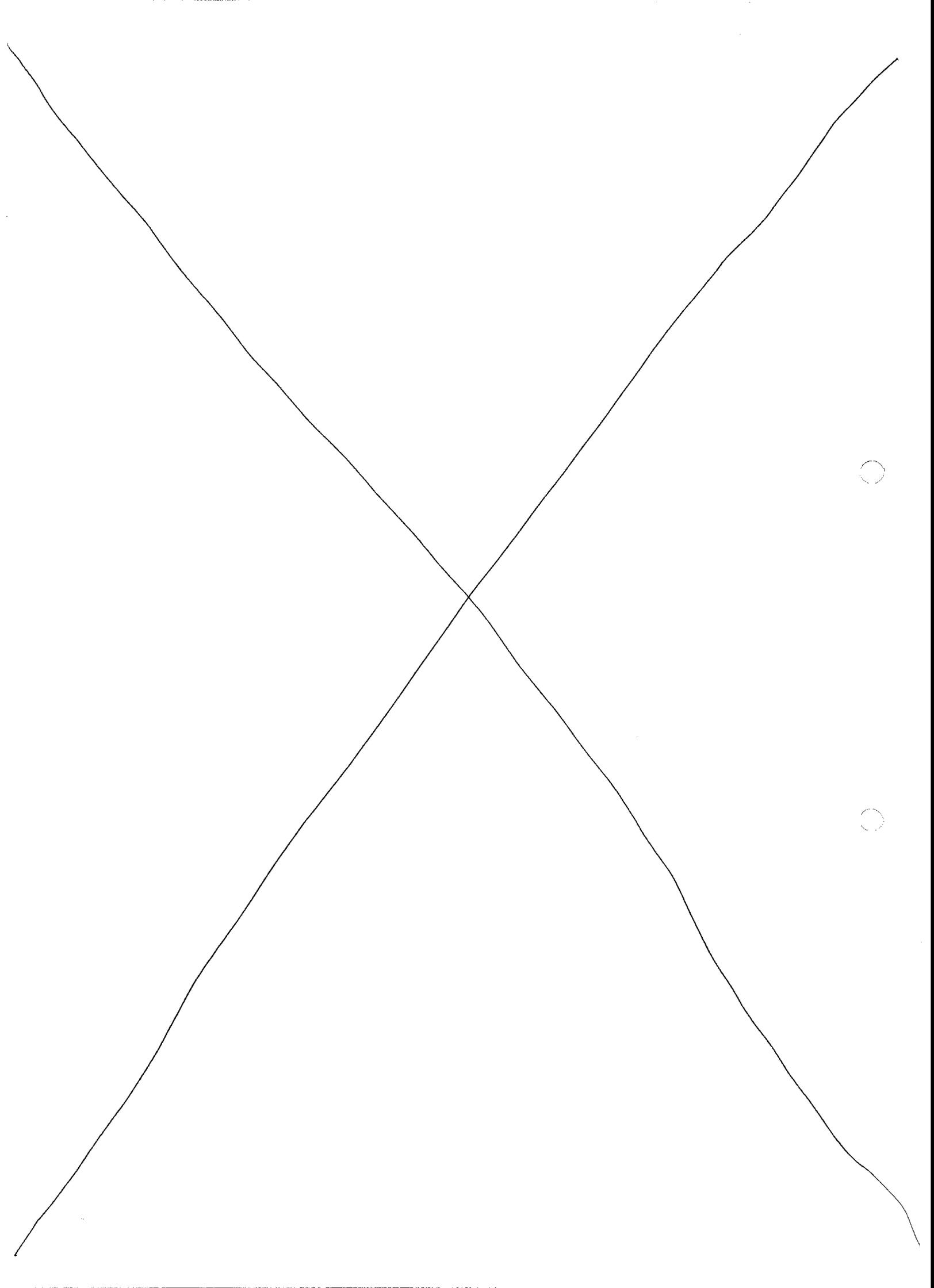
Diligencia de Ezequiel y Roberto - -



En Madrid secede a la 4 hora de la tarde de fecha de hoy y en la C/ Soguello nº 14 planta Baja letra B y a presencia de los detenidos Jamal Zouban y Mohamed Chabuni y sus abogados el domicilio por el J. 1.º de Instrucción nº 65679 y notificar la resolución en forma a cuantos detenidos se procede a la practica de la presente diligencia, Comendando por el domicilio de cada detenido; se hace reparto de videos fotografico y en sus respectivos miembros de policia científica; 62172 (Fotografos) 19227 18479, 18502 (Videos) y de la UCI de Exterior; 85448, 85441, 79594; y correo la Secretaria; y otro miembros de la UCI Exterior nº 85519 (tarjetas identificativas)

Se incauta de debajo de la cama de la D.ª y dentro de una caja un pantalón de color Beibe, dentro de ~~ella~~ él un trozo de papel con anotaciones en arabe y

J. 1.º de Instrucción
 J. 1.º de Instrucción
 J. 1.º de Instrucción





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

265

2

en la parte anterior "Amalaya perdurante"

De encase de la comoda se incauta un cazo de color rojo alabes con inscripciones arabes en arabe, en su interior una tarjeta de una ONG con el nombre de Franice Javier Botet-Rodriguez manucido.



Fotografía de "Alejandra Peña" y en el reverso manucidas unas numeras y cantidades.

- pesti Sepia con inscripciones y numeraciones y se le hace foto con el N° 3 -

- billete del banco a danza de Barco de fecha 2-12-03 (noche del secuestro)

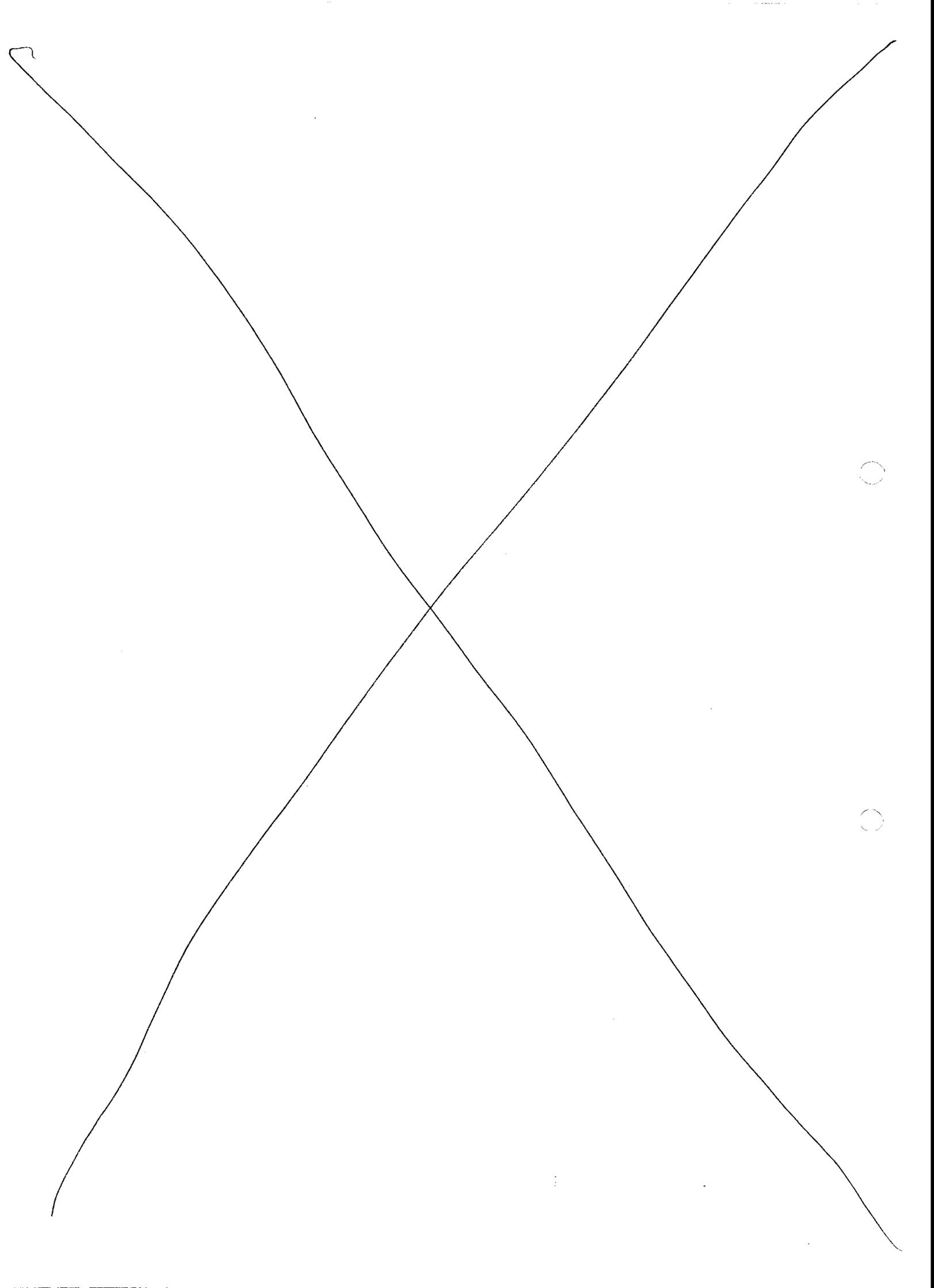
- 8 cartas y sus sobres referentes a las secargas de tarjetas - -

- En el armario y dentro del cajon

3° descubriendo dentro arriba y dentro de una vitroneta se incauta un espacio de fecha de nacimiento escrita en arabe (de color verde)

Dentro del estante cajon el de abajo del todo; acendo de tarjetas verdes "ADDRESSES" con diversas anotaciones en su interior; por tener de papel manucido, en uno de ellas pone el n° 5094757 y algo

Handwritten signature and vertical text on the left margin.



mà ilegible, en el otro; ANA y un número
en el mismo y describe de una catadepa
en el bchillo papel Blance con
anotaciones colores de referencia a la
piso.



En el domicilio habitación de la
humana de los detenidos: se incrusta
una agenda de sapón negro que
está dentro de una caja de cartón
debajo de la cama; la agenda tiene
diversas anotaciones (en verde y en la
parte de abajo de un tamaño en verde)

De la veilla de noche y en vección
respeto se incrusta un folio escrito en
alabe y con una numeración y un tipo de
papel con una dirección y un nombre.

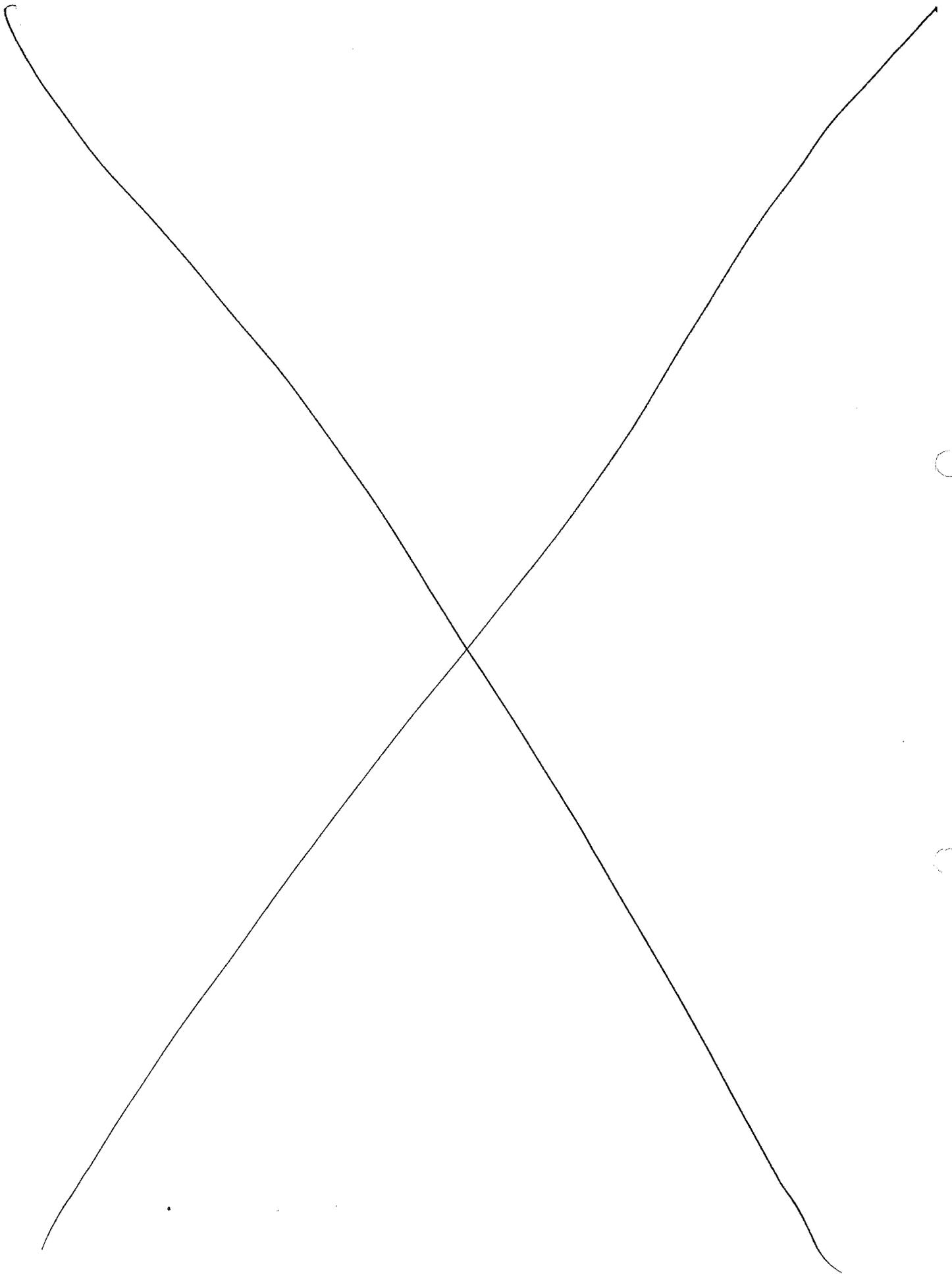
En una caja de cartón grande
debajo de la cama se incrusta un libro de
color marrón que contiene 2 disquetes
de ~~grabador~~ grabador; uno con participación

Amianthum Sane" y el otro Samira
Zoukati HettaB

Agenda color sepia "Henri" con
diversas anotaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3 otros carpet que estaban debajo de una
misma carpeta en el suelo con inscripciones
en arabe

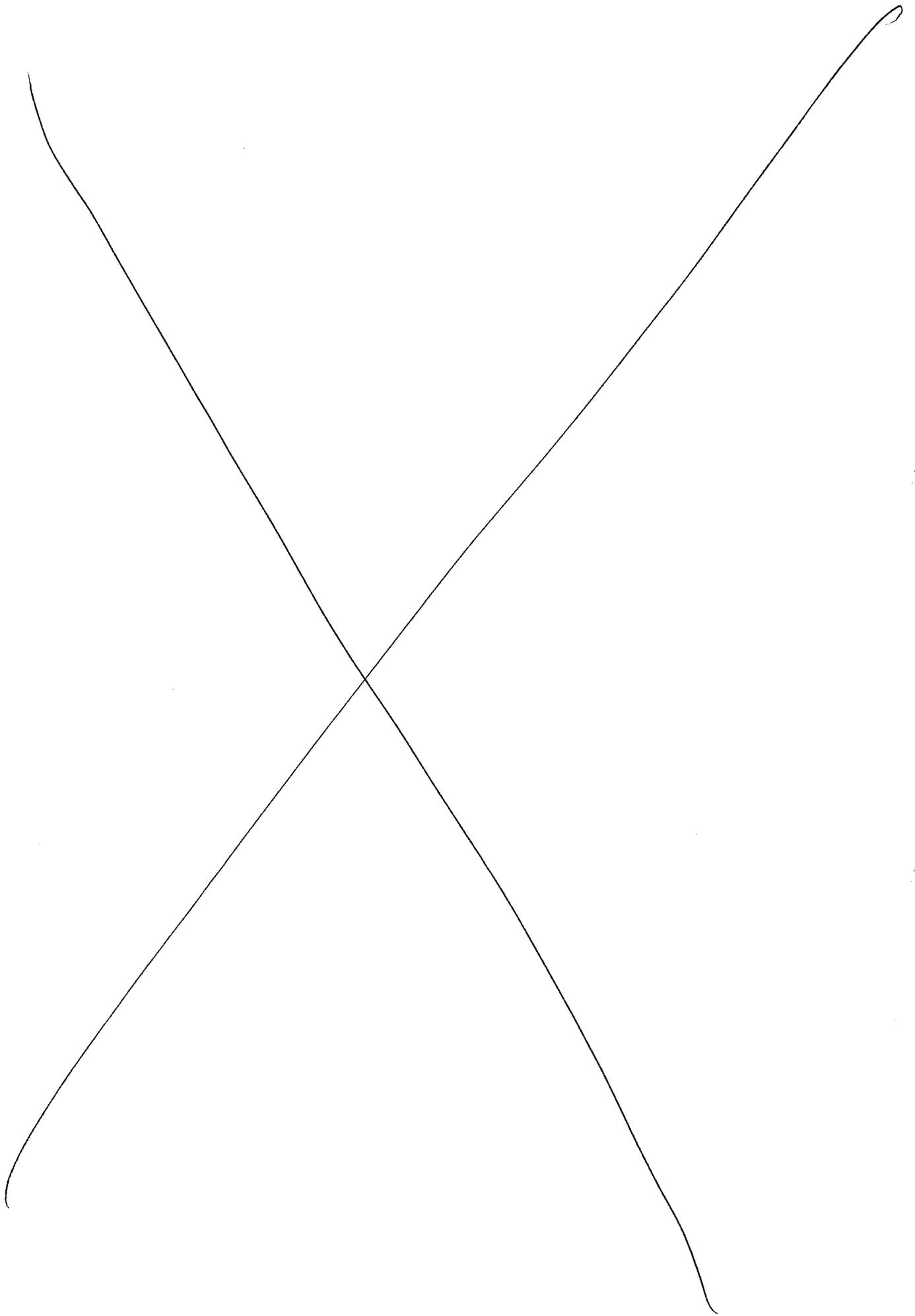
- De debajo de una mesa se incautó
un sobre de piel que contiene un cheque
y un papel con reveses numericos y un
prestito conanunciado "a la Sra Elena
Fernandez"

- Del Sinfonico y del capon se incautó
un billete o pala con tarjetas de la sede
Medrid a nombre de Zuban Samira

- En la estancia de al lado del
Sinfonico se incautó 4 justificantes
de viaje en avión y 6 billetes de avión

- De la 2ª bodega de la estancia
se incautó agenda - libreta de color
marron claro con hojas sueltas y con
anotaciones manuscritas; otra agenda
de Japan Rejos y negros (de borde rojo)
con diversas anotaciones y duplicados.

Alf. de G. de G.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

258

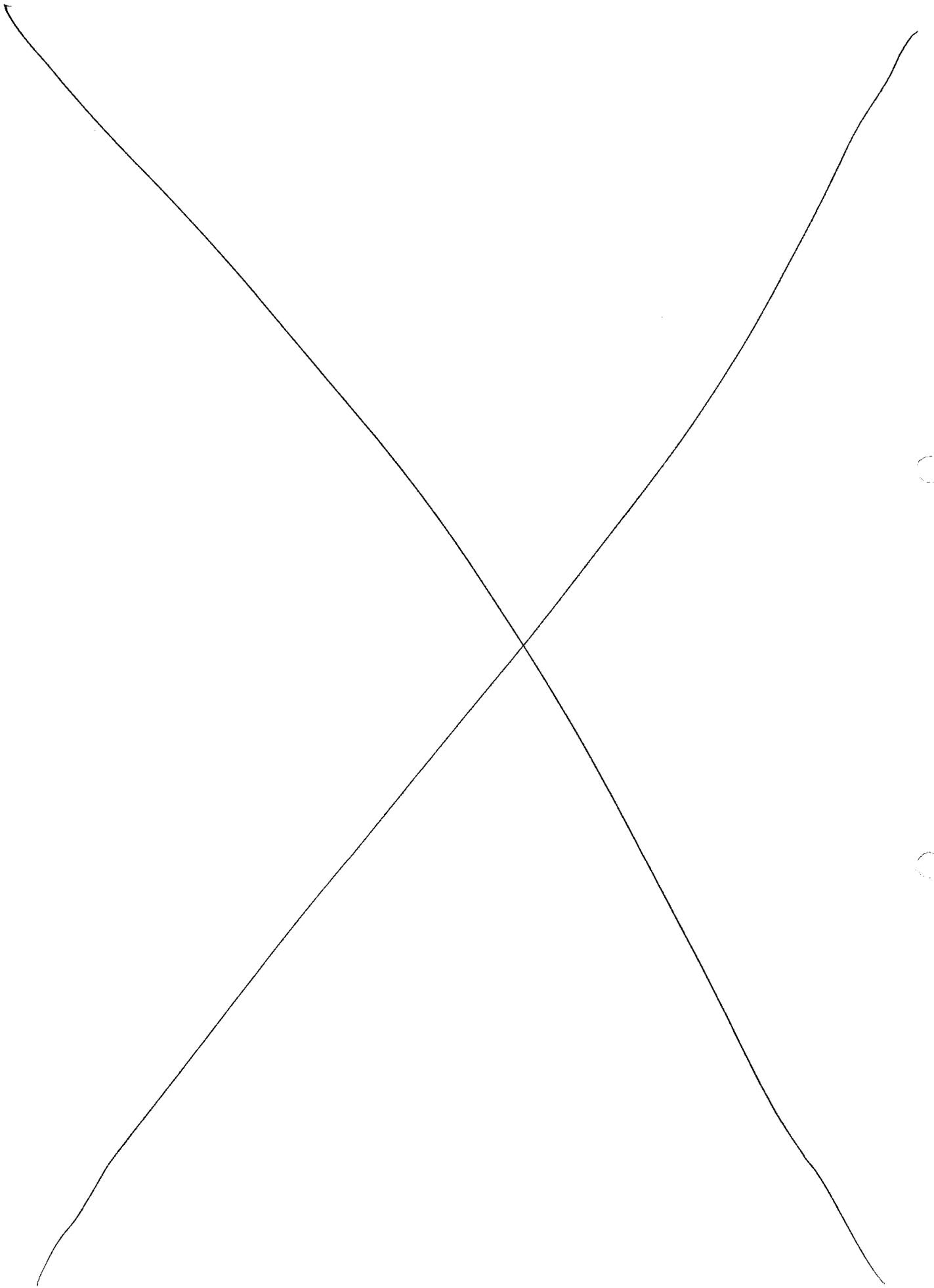
5



En la Sala de orden re incauta de
encuerra de la TV. 2 rober y centudo
De pagar de los cargos de la tarjeta
y obre zehro con un docuents referent
al Ayuntamiento de Rodiel:

- justificant de correos o aviso de la Jecursal 37 (zello de dicha Jecursal)
- papubs con anotaciones manncula e impreso necude y discucion de un director interprete de nuevo.
- De encuerra de la ma la encuerra alende de la papi de piel (veja con anotaciones y dos postis. y una anotacion en un papel con 2 numerica de telefono uno fijo y un monte.
- De debajo de la ma re incauta foto con anotaciones de numerica y telefonica para ambos caras.
- Dos pilas una de Duracell y la otra Dia

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'J. de Gault' written vertically.



En el dormitorio - de los padres se
inventa; debajo de una alfombra
se ve debajo del colchon; papel moneda



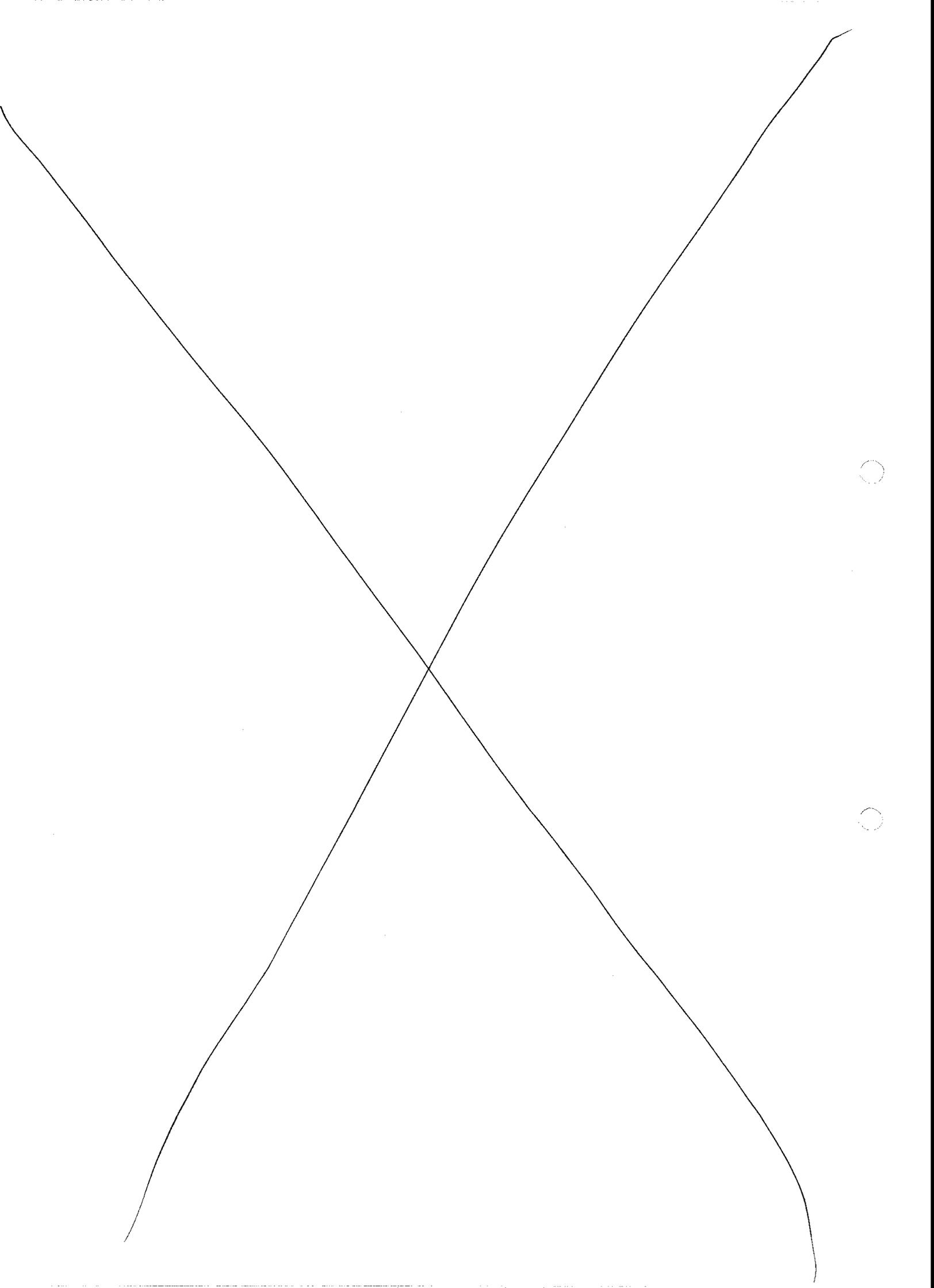
- 5 billetes de 500 euros
- 6 billetes de 100 euros
- 54 billetes de 50 euros.

Del dormitorio de los padres y encima de
la cama de capa con carpetas con cinta de audio
y dos revistas que estan en una estera
de capa sedente; y otra capa de audio
marcan clas y marca que contiene;
15 cuca cuca con estuche; 2 sin estuche y un CD ROM
de la cama de y del Capa de abajo
y en un bote de vidrio se inventa;

27 billetes de 50 €

De la cama de al lado de la puerta
de entrada al dormitorio y en el lateral
se inventan 3 robe con de entrada.
Referent a factum de billetes; un CD.
con la inscripcion grabadas y una tapa de
alonda con inscripcion de un telefono (calle
Ibera Felipe de 11-12-13. Febrero)

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]





En el maletín del airmatic y en parte superior Detecta se incrustan 2 cintos y carcasa de video en uno de ellos en el tomo se lee "Omar" y la obra lleva la foto de una pareja de novios.

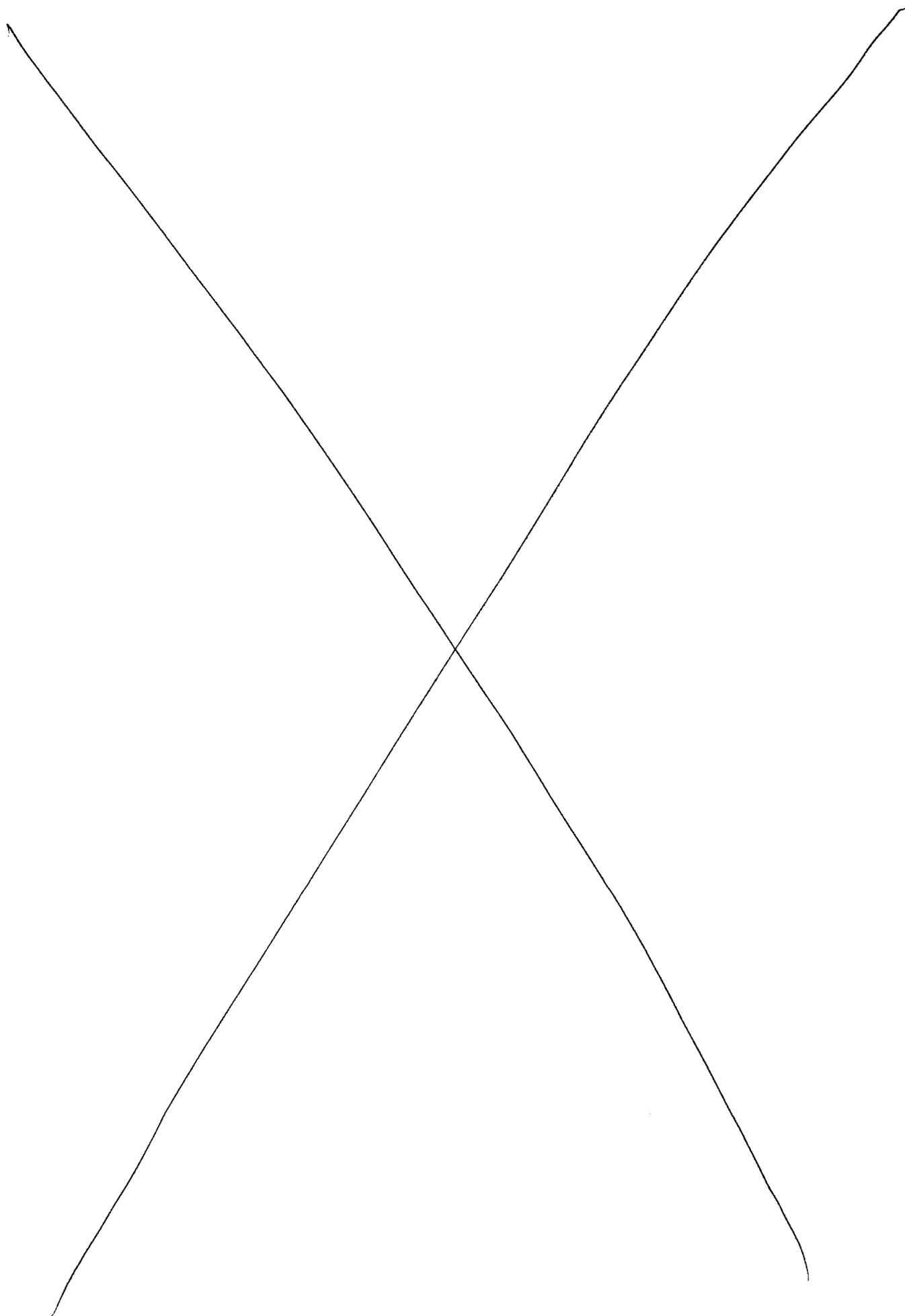
De la Comedia de al lado de la puerta se incauta dentro de un cubo de basura un papel con un telefono montado junto a un hijo y el nombre Jamal

Detrás de una caja de modela de al lado de la ventana se incautan 6 trozos de papel con diferentes anuncios manuscritos (Sepulcra e fotografias) lleva el n° 30.

Dentro dice en el cuarto de estar se incauta una cinta de video sin ninguna etiqueta pegada dentro del video de debajo de la mesa se incauta



Jefe de Guardia





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

271

8.

Diverso que aneja,
8 billetes de 50 euros
5 billetes de 20 euros.

y se queda con 6'45 te
de la manera toda por terminada
la present: quedando lo incautado
bajo la custodia de la persona actuante
y a disposición de estas diligencias y del
Juzgado central de Instrucción n.º 6.



Firmas de los comparecientes
de lo que se acuerda y se.

85448.

18.502

85441

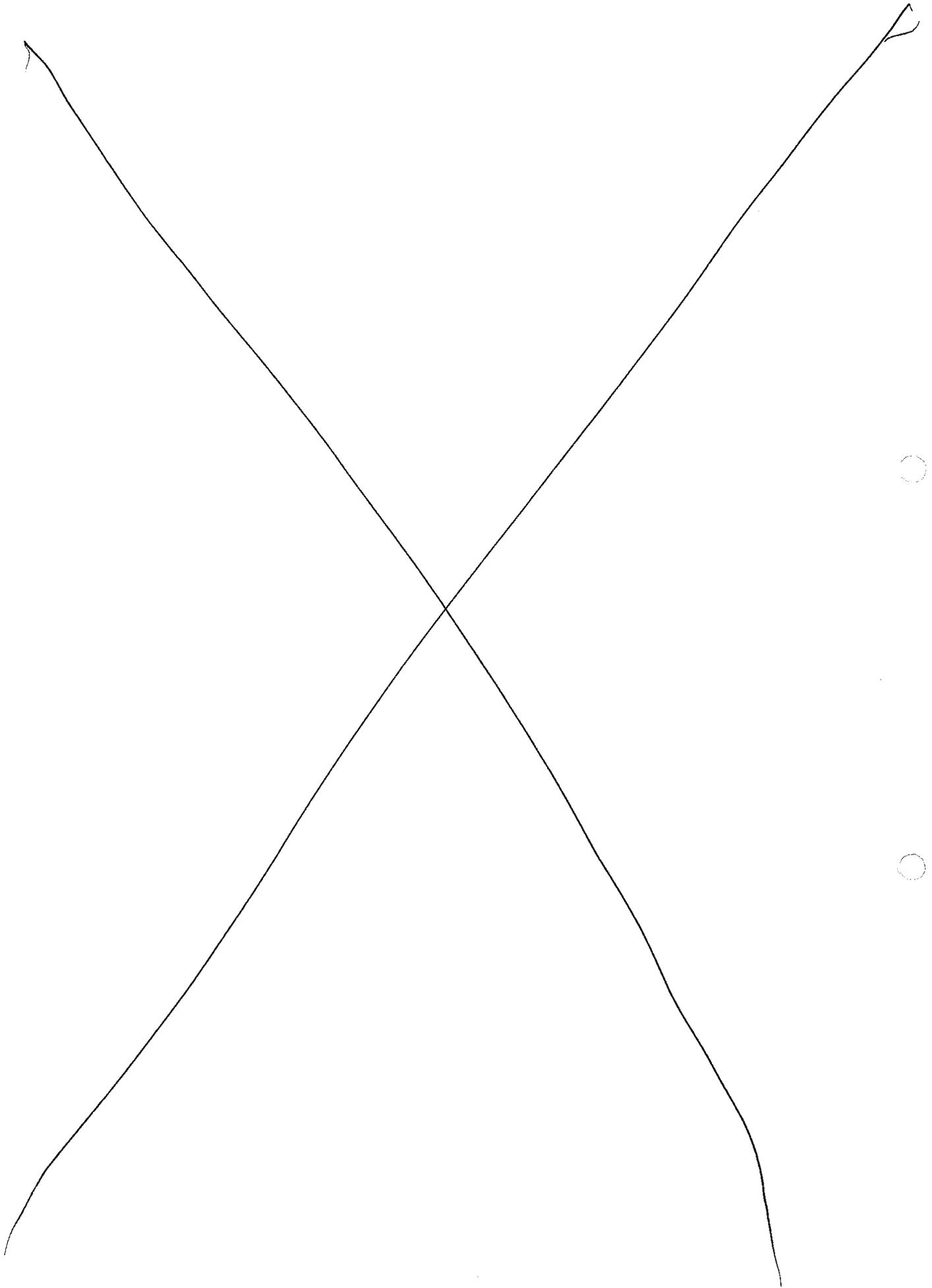
62.172

79.594

19.227

18479

65679



272

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 0,5 horas del día ~~colega~~ *Marzo* de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de *la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional números: 85475, 74300, 81681, 67147, 81651, 79590, 28225,* en el domicilio de *MOHAMED BEKKALI BOUTALINA, sito en la calle Provisiones n.º 20, planta 4.ª letra D de Madrid,*

al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de *MOHAMED BEKKALI BOUTALINA,* al que se accede dando un portazo a lo puerta de acceso, por *casaca de las llaves.*

Quien se encuentra detenido e incomunicado, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere. *No solicita letrado del turno de oficio.*

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido al detenido de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



La relación de este registro se efectúa por el orden de los incidentes y el resultado que a continuación se expresa.

Se procede al acceso en primer lugar por miembros de los TEDAX, una vez asegurado el domicilio se procede a realizar un vídeo por miembros de Policía Científica.

La primera habitación a la que se accede desde el exterior de la vivienda es un cuarto de estar y se interviene una fotografía en color encontrada en el suelo, bajo una de las de las sillas que hay, la fotografía recoge a dos hombres, uno de los cuales es el detenido y el otro su hermano, según manifestó el primero. Esta fotografía se reseña como muestra uno y se fotografía con el testigo 1.

Sobre la otra cama se encuentra una bolsa de papel en la que hay cinco cajas de teléfono móvil con la siguiente referencia: panasonic EB-GDSS, n.º 352577008631922, tiene a un lateral una pegatina con la inscripción manuscrita "sitron" que contiene teléfono, cargador y batería y manual de instrucciones; otra caja: siemens, HSS, n.º 352377001829650 que contiene teléfono, cargador y manual de instrucciones; otra caja: NOKIA 3100, n.º 352972004343764, que contiene teléfono, cargador, batería e instrucciones; otra caja NOKIA 3100, n.º 352972004354035 que contiene teléfono, batería, cargador e instrucciones, que se fotografía en grupo, y se interviene. (muestra 2)

Sobre la misma cama hay otra bolsa de papel igual que la anterior de publicidad de "Vodafone" que contiene dos cajas de teléfono, una marca PANASONIC, modelo EB-GDSS con el n.º 352577008632623; otra marca panason, digo que contiene teléfono, batería, cargador y manual de instrucciones (kit completo) otra caja marca panasonic, modelo EB-GDSS, n.º 352577008603582 con el kit completo a su interior, se fotografía con el testigo n.º 3, y se interviene.

Una tercera bolsa de papel idéntica a la anterior, contiene nueve cajas de teléfonos: marca ERICSSON modelo T230, n.º 35192600-143895-2 con el kit completo; marca ERICSSON modelo T230, n.º 35192600-135197-3 con el kit completo; marca siemens modelo AGO, cinco teléfonos con los números de referencia: n.º 351942006524357; n.º 351942006522187, n.º 351942006522575; n.º 351942006521680, n.º 351942006528226, todos ellos con el kit completo, una pegatina naranja con la inscripción manuscrita "libre"; dos telef, digo cajas de teléfonos marca NOKIA modelo 5210 con n.º 351519008492047 y n.º 352510002657171 con el kit

A

Urbina



completo en ambos casos, y la inscripción "libres" en una pegatina naranja, todo ello se fotografía con el número 4, y se interviene.

Sobre la cama también se interviene una caja de video marca SONY modelo DV3000 con un código 4719857229941 conteniendo cámara de video, cable e instrucciones, que se fotografía con el testigo 5.

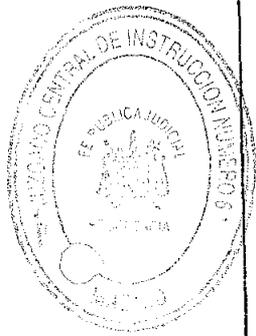
Bajo esta segunda cama se encuentra billete de metrobús de 10 Uopei, un papel con la anotación de un n.º 679743356 y otro número en su envase; post-it doblado que contiene dentro código en color rojo, y con la inscripción "devuelve a Julio" todo ello se fotografía con el testigo n.º 6

En el mismo lugar se interviene factura con fecha 21-11-03 con anotaciones en ambos lados; una etiqueta al parecer en hebreo, que se fotografía con el testigo n.º 7

Entre la cama antes mencionado y la librería/utrina negra se encuentra una bolsa de plástico dentro de la cual se interviene un cuaderno temario folio "Guerra" amarilla moteado, un periódico "el mundo" incompleto del día 30 de Septiembre de 2002, diversos facturas, nóminas y documentación variada que se introducen en la bolsa en que se encontró, fotografiándolo con el testigo 8 y que se introduce en una bolsa de plástico de color azul que se precinta y sella con el sello del Juzgado, marcándose como bolsa 1.

Sobre la mesa del cuarto de estar hay una bolsa de papel de "UODAFONE" que contiene 6 cajas de teléfono, una marca PANASONIC, modelo EB-GD55, n.º 352577008631708, con el kit completo, tres teléfonos marca AGO, n.º 351975005558728, n.º 351975005160575 y n.º 351975005160781, todo ello con el kit completo con una pegatina en el exterior que pone "libre", y dos cajas de teléfono marca SIEMENS, modelo C-60 n.º 351945004520657 y n.º 351945004507043, todo con el kit completo con la anotación "libre" en una etiqueta. Se fotografía con el testigo 9, y se interviene.

Bajo la mesa se interviene una caja de cartón conteniendo 16 cajas de cartón blanco, conteniendo cargadores de teléfonos móviles; 53 teléfonos móviles y otro dentro de una bolsa de plástico blanco, es decir 54 móviles; una batería marca NOKIA dentro de su envase original con tres etiquetas con anotaciones. una de ellas "telephace tel 934218788, n.º 95641, cliente III, Cove "



A

[Handwritten signature]

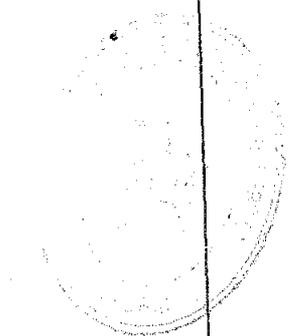
Arribas

275 (4)
CENTRAL DE INVESTIGACIONES
PENITENCIARIAS

tres cables, dos negros y uno blanco. todo esto se guarda en una caja de cartón que se precinta, se sella y se numera como "caja 1".

A continuación se procede a reusar lo librero/juquero de cables negra, requiriéndose sobre la misma, una fotografía de un individuo que el detenido identifique como otro de los residentes en el domicilio llamado SAID BOULMICH, una fotografía del detenido con el que dice ser su hermano MUSTAFID, una hoja de papel papeera con anotaciones manuscritas, un sobre manila activo con código pin en su interior, plano de la red del metro de Madrid, tarjeta dentro de su soporte inicial de AMEMs y mini o chips tarjeta de AMEMs, que se introducen en una hoja de plástico transparente y se fotografia con el testigo 10

En la parte superior, en sus estanterías, último se interviene:
6 cajas de teléfono marca Motorola modelo C350 con n.ºs: 352875000395607 ; 352693003911290; 352875000378371, 352693003916224 ; 352693003928374; 352693003921984; un teléfono Nokia modelo 3410 en su caja con su kit completo con n.º 352514003642984 ; una caja de sony ericsson modelo T100 con n.º 351290-80-151244-5 solo con un teléfono; 6 cajas de teléfono marca SIEMENS modelo CSS con br residente números: 351792000271442 ; 351792002478417; 351792007581266 ; 351792002245196; 352253000564129; todos con kit completo y el n.º 351792007283291 con el kit o falta de su cargador. 6 teléfonos en sus cajas marca SAGEM modelo myx-2 , n.º 353228000366492 ; n.º 353228000366 digia 353228000375733 ; n.º 353228000375758 ; 35322800079608; 353228000372086 n.º 353228000372193 todos ellos con el kit completo, un aparato vía satélite marca sensung, un ejemplar de postal, caja con escritura orate, un sobre de plástico con tarjeta y documentación de amenaza con n.º 654 1832278 ; todos los teléfonos anteriores, el libro y el sobre se introducen en una caja de cartón que se precinta, se sella y se numera como CAJA 2, y se fotografia por el servicio de criminológica. lo intervenido que no ha sido introducido en las cajas numeradas como 1 y 2, queda introducido en una caja numerada como Caja 3 que se precinta y se sella, a excepción del receptor vía satélite y los documentos reseñados como



A

Handwritten scribble

Handwritten signature



muestra: numeras 1, 6, 7, 10 que se introducen en
caja de cartón numerado como "Caja 4 documentación"
De la parte superior de la librería / última se introduce un
folio con anotaciones en tinte verde, un hoja con anotaciones
manuscrita en orobe y un fragmento de hoja con anotaciones,
en orobe que fotografíe como muestra 11, se introduce
en la "Caja 4 documentación"

Del mismo sitio se requieren 79 tarjetas. VODAFONE en su
envoltorio original, otra tarjeta vodafone en sobre de papel
original n.º de tel. 647116326 digito 647117623; Caja digito
sobre de DNEMS rato con un tarjeta en su interior; Adquirido
de foto marca CANON modelo IXUS M-1, con carrete en su
interior y su funda; cuatro tarjetas. SIEMENS sueltas y una de
la marca Mouster también suelta; tres moneda extranjera
digito cinco monedas de diferente valor; un teléfono móvil
marca SANSUNG de color negro "Esco"; 71 tarjetas suia de
cliente mouster activa.

- Caja de móvil motorola modelo C350, caja de móvil
motorola modelo C350 con pegatina de vodafone.
- 3 caja teléfono NOKIA modelo 3410
- 6 caja teléfono NOKIA modelo 7250i
- 5 caja teléfono SONY ERICSSON +320 digito 3 del modelo +230
y del modelo +100.
- 1 tarjeta mouster activa guía cliente.
- 1 caja teléfono SIEMENS CSS
- 1 caja teléfono SIEMENS SLSS
- 1 caja teléfono SIEMENS ASZ
- 1 caja teléfono PANASONIC EB-GDSS
- 1 caja Motorola modelo C330

La anterior se introduce en una caja numerada como
Caja 5 que se precinta y se sella.

En la misma librería / última se requieren las siguientes caja
de teléfono móvil marcas:

- 1 caja marca LG modelo G7100
- 2 cajas marca LG modelo B1200
- 3 cajas marca ERICSSON modelo +68, digito un sobe caja
de esta marca y modelo,
- 1 caja marca SONY ERICSSON modelo +68i
- 1 caja marca MOTOROLA C330
- 2 cajas marca LG modelo 1200

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



2 copias marca NOKIA modelo 5100 firmado en no de b. original.

1 copia marca NOKIA modelo 6610

1 copia marca SAMSUNG modelo SGH-R2210S

9 cintos de video VHS

lo anterior queda guardado en la caja n° 6 precuntándose y sellándose.

De continuación se interviene las siguientes copias de teléfono móvil:



9 copias marca Motorola modelo V70

5 copias marca ONE TOUCH modelo 535 (Alcatel)

39 llaves.

todo lo anterior se introduce en la caja n° marcada como copia 7 precuntándose, sellándose

De continuación se registra en el mismo lugar las siguientes copias de teléfono móvil:

6 copias marca NOKIA modelo 3510.i que se introducida en la caja n° 8, se precunta y se sella.

En el mismo lugar se interviene carpeta amarilla "Wester Union" con diversa documentación tanto manuscrita como mecanografiada, fotografándose como muestra n° 12 que se introduce en la "caja 4 documentación"

- Se prosigue registrándose la librería de color negro situada tra. la puerta de acceso a la vivienda y se interviene en ella las siguientes efectos:

9 CD

11 cintos, diez copias de cinta de cassette, una vacía

1 teléfono móvil ALCATEL

4 CD

1 diccionario "SUDOL" inglés / francés

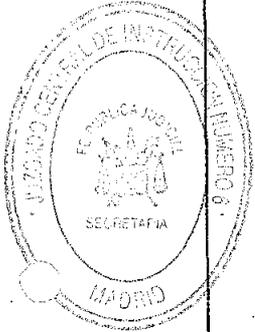
2 cintos de video

1 llave

lo anterior queda guardado en la caja n° 9, que se precunta y se sella

En la misma librería se interviene la siguiente documentación, documentación bancaria, permiso de circulación de Marruecos, de España, contrato de arrendamiento, libros y otra documentación que se fotografía como muestra n° 13 y se introduce en "la caja 4 documentación"

Finalizada la revisión del cuarto de estar se procede al registro del dormitorio situado a la derecha de la



A

4

W



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

puerta de acceso a la vivienda interiniéndose un bolso tipo de color azul showball que contiene libros, objetos diversos, documentación variada, moneda, móvil Nokia "PHENIX" fotografías, un álbum de fotografías, dos cuchillas de afeite, libro en árabe, un pasaporte a nombre de ABDERRAHIM, ZBAKH de nombre, y un desodorante, que queda precintada.

En este momento con la puerta de acceso al dormitorio, que había sido quitado para poder acceder, se lo rota el cerrador de su parte superior, sin causar ruido.

La caja 4 documentación queda cerrada, precintada y sellada.

Se interinieren 900 dirhams y 1.100 euros dentro de un pasaporte de Marruecos a nombre del detenido, junto a un tarjeta de permiso de residencia n° X2761925-4, un castillo de La Caixa n° 2100-2235-19-0100269614 a nombre de Mohamed El BAKALI BOUTACHIS, y una carta de identidad del detenido, del reino de Marruecos.

El dinero y la documentación anterior se introduce en un funda de plástico que se precinta.

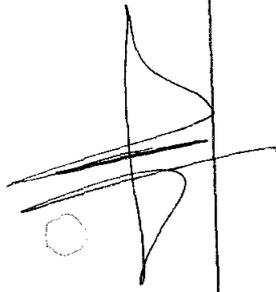
Bajo la almohada de la cama situada a la derecha de la puerta se encuentra un resguardo del banco ABUS en cuyo reverso hay anotaciones manuscritas al parecer árabe que se fotografía como muestra n° 14 que se introduce en una caja que se denomina "caja 10 documentación".

La bolsa de tipo marca showball anteriormente reseñada se introduce en una caja numerada como "caja 11". Se interinieren un mochetillo de color azul "VIS SPART" rojo que se encuentra sobre la cama de la izquierda que contiene un calculadora científica marca CASIO, un aparato dental, chicles, un mechunillo de afeite, una cartera con diversa documentación a nombre de ZBAKH ABDERRAHIM del instituto Cervantes en Marruecos, cuaderno con anotaciones, fotografías, diversa documentación bancaria, un ejemplar de 7 de noviembre de 2002 de El Mundo, Certificado de la superación de la Facultad de Ciencias de ZBAKH ABDERRAHIM.

En la misma cama de la izquierda se encuentra un estuche con cinta cassette con capacidad pero cinco cintas, algo para ser centeniendo sob cinco, con un caratula multicolor con signo árabe. una de las cinco cintas se encuentra sobre el estuche.

Bajo la misma cama se encuentra otra cinta similar a la anterior.

A



Handwritten signature or mark.



el estuche y los seis cintos se guardan en la caja numerada como caja 11 que se precinta y se sella.

En el hueco existente entre las dos camas se interviene un mochulo de color negro y morado conteniendo papeles, libros, revista Bic de diciembre de 2001 n.º 84, prismáticos, plano del metro de Medidas de cercenias, un neceser entre otras cosas con un cartucho percutorio y papeles con anotaciones en árabe, una linterna, que se guarda en la caja denominada "CAJA 12"

Bajo la misma cama se interviene un mochulo de color azul marca BUBAR, vacío, se guarda en caja 12 y se precinta.

En el interior del armario se interviene diversa documentación entre lo que destaca permiso de circulación SAID BOLAICH, permiso de residencia n.º X4185002-2 a pasaporte de Marruecos, ambos el mismo nombre de SAID, fotografías, carta abierta, libreta del BBVA n.º 01821245190201530984 a nombre de SAID BOLAICH, cuaderno de cuadros rojo con anotaciones y papeles en su interior, carpeta conteniendo en su interior, documentación, fotos, tarjeta BBVA caducada 4940197041256248, otra tarjeta BBVA caducada n.º 4940197050852267, billete azul de México de 2002, todo ello se guarda en la "caja de documentación" que se precinta y se sella.

Se da por terminado el registro de este dormitorio y se pasa a la siguiente habitación situada a la derecha de la cocina en la que se interviene un mochulo azul "SAMSPART" conteniendo cable de conexión que estaba sobre la cama, en el mismo lugar se interviene un mochulo tipo mexicano de color beige que contiene 17 teléfonos móviles, que se guarda junto a los otros mochulos en la caja numerada como caja 13.

Caja de cartas conteniendo tarjeta de recarga VODAFONE, con anotación en el exterior "200 VODAFON, 2590 E" que también se introduce en la "caja 13" un bolso de plástico azul conteniendo múltiples tarjetas de recarga AMEM que se introduce en la caja 13



A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

280



En el suelo junto a lo como se encuentra un sobre blanco conteniendo pasaporte de Costa Rica n° 109510319 a nombre de ANGEL ISMAEL MARAAZ RUIZ, cédula de identidad del anterior, carnet de seminarista y dos billetes de cinco con el mismo nombre. Este sobre se introduce en la Caja 13.

Sobre la cama se interviene bolsa de viaje negra Snowball conteniendo en su interior un Casete "CoCo CoCo" con diversa documentación, cables de conexión de móvil a ordenador, tarjeta de memoria y cosas todo lo que contiene dicho bolsa se introduce en la caja numerada como Caja 14.

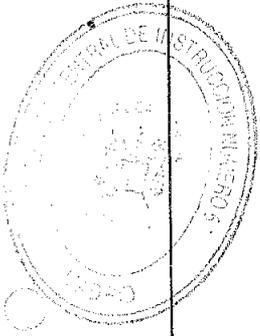
Das libreta bancaria : la Caixa 2100-2235-19-0100269614 inutilizada y otra BBVA 0182-1245-14-0201514021 también inutilizada, introduciendola en la Caja 14

En el interior del armario, en los bolsillos de tres chaquetas se interviene los siguientes fajos de billetes:

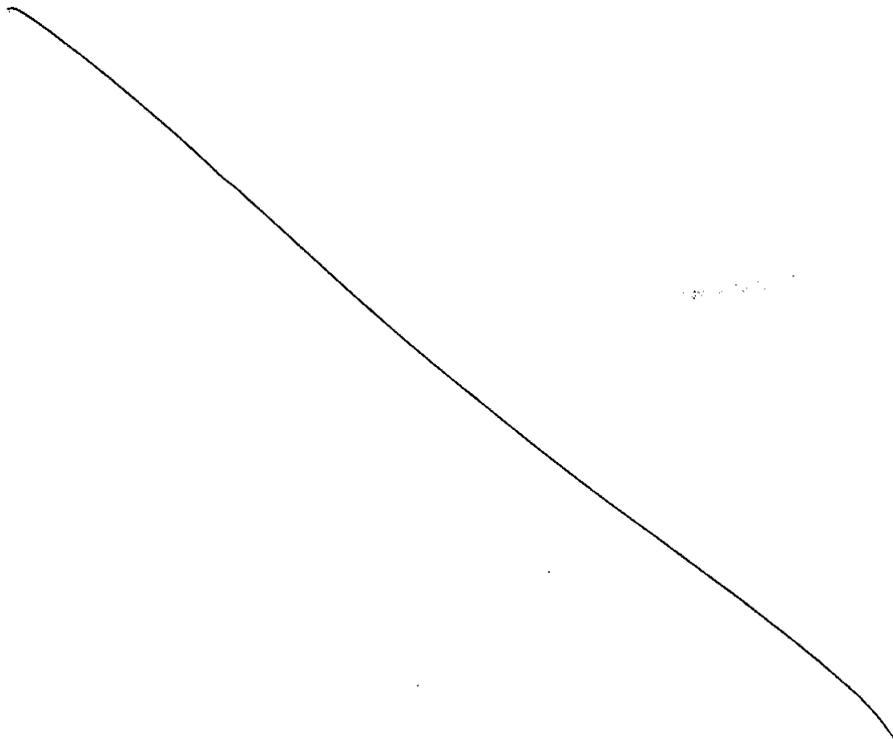
- 299 euros
 - 5.660 dirhams
 - 5.950 euros
 - 65 euros
 - 300 euros
- Con un total de 5.660 dirhams y 9.305 euros.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



[Handwritten signature and scribbles]





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

281 (19)



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 7.30 horas del día 14-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por MOHAMED BEKKALI BOUTALHA, que ha estado presente en la misma, junto conmigo, la Oficial Habilitada de Secretario Judicial, que doy fé.

[Firma]
71800. *[Firma]*

[Firma]

[Firma]
67147.

[Firma]
49.590

[Firma]
81651

[Firma]
71691

[Firma]
28.225

D^o Jose Cardenas

282



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN

DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFÁ, Secretaria accidental del Juzgado Central de Instrucción n° seis, el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.



HABILITO de forma expresa a Doña MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a Doña MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 13 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 13 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a Doña MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

283



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.



Procédase a la transcripción mecanográfica de las actas y diligencias de entrada y registro llevadas cuya práctica venía acordada entre las 22:30 horas del día 13 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 14 de marzo de 2004, que quedarán unidas a las presentes actuaciones.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 1,00 horas del día catorce de Marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior de la Dirección General de la Policía con carnet profesional núm. 84128, 72472,79858 así como funcionarios del equipo TEDAX 65255 y 60608 y funcionarios de Policía científica 62070, 83451 y 13557 y 60676 en la calle Rafaela Ibarra, núm 40 de Madrid, domicilio de "Digital Sont Top", lugar de trabajo de Suresk KUMAR y Vinay KOHLY, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución, encontrándose presentes en calidad de detenidos e incommunicados los referidos anteriormente, a quienes, se les hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarles en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere. Se procede a la apertura del local con las llaves de los detenidos sin forzar la cerradura.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los detenidos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de dado que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la LECr, así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia de los mismos y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts, 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

Antes de realizar el Registro se procede a la Inspección del local por los Funcionarios del Grupo Tedax, sin nada que destacar.

Posteriormente por la Funcionaria de Policía Científica se procede a realizar reportaje videográfico y fotográfico del local sin que resulte necesaria la toma de huellas.

Seguidamente se inicia el Registro iniciándose el mismo por la tienda de venta de artículos de "decomisos", esto es de teléfonos móviles, accesorios para móviles, relojes, radios, televisión, etc dentro de cajones de esta tienda existe diversa documentación correspondiente principalmente a factura de ventas realizada, procediéndose a su intervención. Se trata concretamente de dos archivadores con tapas rojas con facturas y papeles manuscritos en su interior. Uno de los archivadores con tapa roja se introduce en una bolsa que queda precintada con el rótulo "evidencia 1".



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Se intervienen otras facturas sueltas con anotaciones manuscritas que igualmente se introducen en otra bolsa precintada, y que se rotula como "evidencia 8".

Se intervienen 10 facturas con anotaciones manuscritas, nueve de ellas de Suresk Kumar y otra a nombre de Bazar Top SL, procediéndose a sellar todas ellas en su reverso. El otro archivador que contiene tapas rojas, también contiene principalmente facturas, extrayéndose del mismo los que se consideran más relevantes, en número de 5, que igualmente se sellan en su parte posterior. El resto de facturas del archivador, así como el propio archivador se introduce también en la bolsa precintada y rotulada, "evidencia 1". Dentro de una carpeta con tapa marrón se extraen 5 nuevas facturas a nombre de Decomisos Top, que también son selladas en su parte posterior. Esta carpeta se introduce también en la bolsa precintada y rotulada como "Evidencia 1".

Se interviene una libreta de pastas azules con anotaciones manuscritas que queda sellada en su solapa.

También se interviene otro cuaderno con anotaciones manuscritas, tamaño folio con tapa de cola naranja que se sella igualmente en su solapa.

Las evidencias 2, 3, 4 y 5 corresponden a diversa documentación que anteriormente se ha relacionado y que corresponden digo, que ha quedado sellada toda ella para ser estudiada por la policía científica.

Seguidamente se procede al registro de un pequeño almacén contiguo a la tienda de venta de artículo, dentro del cual queda intervenida una carpeta con tapas amarillas que también contiene facturas. Esta carpeta se introduce en otra bolsa precintada, sellada y rotulada como "evidencia 6".

Se hace constar que no existe "evidencia 7".

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción núm.6 en el Sumario 20/04.

Y, siendo las 2,40 horas del día 14.03.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fe.

Siguen firmas, rúbricas y núm. de carnets profesionales de la fuerza policial actuante.

286



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SUMARIO: 20/2004

ACTA ENTRADA Y REGISTRO



En Madrid, siendo las 11,55 horas del día 13 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional números Responsable TEDAX nº 28296, Comisaría General de Policía Científica 75036, de la Unidad Central nº 87532, en el domicilio de **Mohamed Chaoui**, sito en la calle Almansa nº 10, bajo de Madrid, que es su lugar de trabajo, conforme se indica en la resolución referida, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de Mohamed Chaoui al que se accede con las llaves que facilita el detenido referido, siendo el lugar de trabajo conforme se indica en la referida resolución, que tiene un luminoso que dice "MEBITEL" Centro de Servicio Técnico, quien se encuentra detenido e incomunicado, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y no manifiesta nada.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido al detenido de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro, o nombrar representante a un miembro de su familia, mayor de edad, que lo haga bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Crim., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Crim.

La relación de este registro se efectúa por el orden con los incidentes y el resultado que a continuación expresa:

Que el presente registro se realiza en un local de la Calle Almansa, sito en el nº 10 de la referida calle, y aunque en el presente acta en la parte impresa se hace constar el domicilio, como se ha repetido y conforme a lo acordado en el auto de fecha 13 de marzo de 2004, se trata del lugar de trabajo del detenido Mohamed Chaoui.

Se procede a la entrada en la tienda primero abriendo con la llave una persiana metálica y accediendo al interior y a continuación de la tienda hay una trastienda al fondo empezando el Registro por la referida trastienda y en un tablón de corcho que se encuentra a la derecha se intervienen distintas facturas y números de teléfonos en papeles que se encuentran pinchados en dicho tablón y que son:

Factura a nombre de Sr. Mahammad empieza por "Cantidad 2 SL55".

Factura 16-12-03 a nombre de Mohamad

Una hoja instrucciones para liberar distintas versiones teléfonos con códigos manuscritos en su parte inferior termina "122305833".

Folio con anotaciones impresas que se ve los códigos de red "MCC+MNC".

Un manual para SONY EDISON de 2 folios impreso en inglés.

Tres folios impresos con códigos de red el primero empieza por "460 china Jiaxing PTT" el segundo empieza por "3104SA(PCS) y el tercero empieza por 234-15-UK

Un folio con fotografía en blanco y negro de instrucciones MOTOROLA C3XX clip.

Trozo papel cuadriculado con anotaciones manuscritas empieza por "*2767"

Trozo de papel con serie numérica manuscrita "918716119".

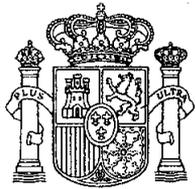
Trozo papel impreso con direcciones para ventas de pisos en reverso un croquis de un conector con diversas indicaciones.

Trozo papel-factura con dos teléfonos a nombre OMAR

Trozo factura con nº teléfono 660841393 con anotación en árabe.

Factura con anotaciones manuscritas empieza por "5→ A55...."

Posit con anotación manuscrita empieza por Ericcson 766.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Posit con anotación manuscrita empieza por "encender teléfono..."

Posit con anotación manuscrita empieza por "SHARP".

Trozo papel blanco con anotaciones manuscritas empieza por "OS→-4-ON"

Trozo papel cuadriculado empieza por "IP80.38.90.229".

Trozo papel cuadriculado que empieza por "IP 172.16.02".

Trozo papel cuadriculado que empieza por "Alcatel B4-5"

Trozo papel factura con anotación manuscrita empieza por *002*

Cartulina blanca con anotaciones manuscritas empieza por "91.734.65.67"

Trozo factura en el que se lee "660027355" con caracteres árabes

Papel blanco con anotaciones manuscritas de SIEMENS MOBILE en el que se lee "NEN NEW CODEX"

Factura "GD50-183" es por donde empieza.

Trozo papel cuadriculado con manuscritos que empieza por "PANASONIC 746"

Factura con anotaciones manuscritas que empieza por "FALTA"

Tres fotografías

Trozo papel adhesivo con serie de nº S "915790713"

Sobre la mesa que se encuentra entrando a la derecha "libreta con páginas amarillas con diez hojas por delante y dos por detrás con anotaciones manuscritas empiezan por "PACO DEJA 22..." que se interviene,

En la misma mesa se intervienen:

Trozo papel manuscrito que empieza por "Alcalá" y tiene el nº 914086728 nº 295, todos los papeles hasta ahora reseñados quedan a disposición Fuerza Actuante.

Disco ordenador extraíble color azul marca Fujitsu 640 MB

4 discos de 1.44 MB marca BSF, otro FUJIFILM, otro MAXELL con pegatina fusia o roja y otro sin marca con la pegatina naranja

Cinco componentes de telefonía móvil, 5 tarjetas de teléfono: 1 Movistar sin numeración, dos Vodafone con la numeración vertical "B018" y horizontal "34568900348213171" y "VODAFONE" horizontal B010 y vertical 34567500151686066", dos de AMENA con la siguiente numeración en su anverso "8934016270321012638" y en el reverso de esta primera "665101288" y la otra AMENA en su reverso "665427100".

A continuación en una bolsita de plástico un total 28 tarjetas teléfono móvil (8 AMENA, 11 VODAFONE y 9 MOVISTAR)

Un Router de los utilizados para conexión a Internet, concretamente, "KIT ADSL ROUTER" con el nº 108700007557



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Un porta CD con 3 CD con texto "NOKIA", 1 CD sin texto marca RITEX, 1 CD con el texto "DEJAN", 1 CD con el texto "OCT3 NOKIA", un CD con el texto "3510I NOKIA", otro CD con el n° 1, un CD con el texto "Router de Telefónica", otro CD con el texto "DIV 6.1 ACTUALIZADO", otro CD "DIV 6.1", un disquete de 3 1/2 con el texto "SONY ERICSO DIV 6.2", un CD de 185MB con el texto "SAGEM", un CD con el texto "ALCATEL BG", un disquete 3 1/2 con el texto "CALCULATOR DCT 4", un CD marca Quentin, un CD de 185 MB con el texto "Pheleps".

Un puerto de 4 salidas USB

Una caja con cinco liberadores de telefonía móvil, cables para conexión móviles a ordenador, 2 disquetes de 3 1/2.



Todos los disquetes y CD reseñados hasta ahora en la presente acta, se depositan en una bolsa de plástico que se numera con el n° 1 y queda precintada con el sello del Juzgado y la rúbrica de la que suscribe.

Seguidamente en el mostrador de la trastienda BOLSA DE PLASTICO NEGRO con el n° 2 que se precinta con el sello del Juzgado y rúbrica de la que suscribe con distintos efectos para abrir posteriormente en presencia judicial.

Igualmente en el mostrador se intervienen 2 tarjetas MOVISTAR y 1 VODAFONE, una hoja cuadriculada que empieza con el n° "609376424", un destornillador de punta estrella marca XONIC, una pila tipo petaca marca Panasonic de 9 voltios, una clavija para conector ordenador con la inscripción "DIV 6.2", y un convertidor digo caja electrónica de color dorado, que queda en poder de la Fuerza Actuante.

Siguiendo en el mostrador se interviene calendario de pared español islámico que empieza con el texto "BMCE BANK y con anotaciones árabes encima impresas". Envoltorio con 5 barras de silicona de sellador térmico. Un rollo de cable de color rojo marca "ARISTON".

Una funda de vídeo VHS con el texto "KIT ADSL Router". Un calendario que empieza con anotaciones árabes y abajo en español dice "oración del viernes a las tres menos cuarto". Una factura de telefónica con la numeración "BR92929" a nombre de "MOHAMED A". Caja cartón conteniendo cámara para acoplar teléfono móvil marca "SIEMENS". Remitiendo, digo quedando todo este material en poder de la Fuerza Actuante y digo con excepción de la cámara últimamente citada que se precinta con el sello del Juzgado y rúbrica con el n° 3 en bolsa de plástico.

En la estantería del fondo a la derecha de la trastienda se interviene una caja de cartón con el digo con un Micro+



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cargador Famitel mensajes con código barras nº 8420547000646, vacía. Seis, digo siete bolsas de plástico de color blanco con distintas inscripciones a rotulador y todas ellas vacías. Caja vacía cartón de MOTOROLA V300 código de barras nº digo IMEI 352494007853137. Caja vacía cartón del teléfono SIEMENS C60 con IMEI 351945000173295.

Caja vacía cartón teléfono NOKIA con IMEI nº 352532004392144 con el texto "FLACH" manuscrito con bolígrafo negro. Caja vacía cartón NOKIA 6600 con IMEI nº 351525001078733. Calendario árabe 2003-1424 con la palabra "WAFABANK" y los siguientes papeles:

- Folio que empieza por "PRORROGA AL CONTRATO ARRENDAMIENTO..." con fecha 1-3-03
- 3 fotocopias permiso residencia trabajo a nombre de MOHAMED CHAOUI con NIE X0908710-A, unidos mediante un clip a tres impresos de la declaración de la renta cada uno de ellos sellados el 11 de abril de 2003 modelo 110,115 y 130 respectivamente
- Fotocopia de ficha técnica de vehículo con nº bastidor WVWZZZ1HZRW364642.
- Un escrito del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España con numeración A8969262.
- Un sobre MOVISTAR Activa con pegatina blanca con la siguiente numeración "8934072193003137062".
- Una fotocopia de 1 auto del Juzgado de Instrucción nº 19 de Madrid del Proc. Abrev. 1515/02 de 9-2-02 de libertad provisional sin fianza decretada a MOHAMED CHAOUI, que consta de 2 folios.
- Cuatro folios de "Contrato de arrendamiento de local de negocio" de fecha 1-10-02 celebrado entre Mohamed CHAOUI y Fernando Alvarez Alonso.

Todos los anteriores papeles reseñados quedan en poder de la fuerza Actuante.

Una bolsa de basura precintada y rubricada y sellada por la suscribiente con distintos efectos ocupados en los bajos del mostrador de reparaciones con el nº 4 reseñada y otra bolsa de basura igualmente precintada, sellada y rubricada por la suscribiente que se reseña con el nº 5 también intervenidos los efectos depositados en la misma en los bajos del mostrador de la trastienda, que se llevan al Juzgado.

Una CPU de los bajos del mostrador de la trastienda digo sigo de la marca EI SYSTEM que se sella y precinta por la suscribiente, y se lleva al Juzgado.



Dos CPU que se intervienen debajo de la mesa de la derecha de la trastienda que se precinta y sella por la suscribiente y se llevan al Juzgado.

Una bolsa de plástico blanca, vacía con anotación rotulador que queda en poder de la Fuerza Actuante.

Hay un cuarto de baño al fondo de la trastienda donde se interviene nada.

Seguidamente se pasa a la tienda y en el segundo mostrador de la misma se depositan en una bolsa blanca de plástico los efectos intervenidos en dicho mostrador que se precintan sellan y rubrican reseñándose con el n° 6, que se lleva al Juzgado.

En bolsa de plástico con el n° 7 reseñado se intervienen los efectos encontrados en estantería fondo tienda que se meten en dicha bolsa que queda precintada y rubricada y sellada y se lleva al Juzgado.

Bolsa de basura n° 8 recogidos los efectos en ella contenida entre los dos mostradores de la tienda en un archivador de efectos de plástico, quedando precintada, sellada y rubricada y se lleva al Juzgado.

Bolsa de basura n° 9 recogidas en mostrador primero de la tienda todos los efectos en ella contenidos quedando precintada, sellada y rubricada y se lleva al Juzgado.

Bolsa de basura reseñada con el n° 10 que contiene los efectos intervenidos tras el mostrador primero de la tienda que queda precintado sellado y rubricada y se remite al Juzgado.

Bolsa n° 11 recogidos efectos mostrador segundo de la tienda que se precinta sella y rubrica y se remite al Juzgado.

Sobre conteniendo 6 tiques de compras realizadas con tarjetas de crédito por distintos clientes que se precinta, sella y rubrica y se lleva al Juzgado.

Y siendo las 3,20 horas del día catorce de marzo de dos mil cuatro, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente acta acreditativa de todo ello que después de leída y hallada conforme es firmada por todos los intervinientes con excepción del detenido MOHAMED CHAOUI que se niega a firmar, de lo que yo, la Secretario Judicial habilitada doy fe.

Siguen firmas y rúbricas y números de carnet profesional de los Funcionarios Policiales.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



292

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SUMARIO: 20/2004

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a 14 de Marzo de 2004 y siendo las 0,30 horas y sitios en la calle Tribulete nº 17 de Madrid y presencia del detenido **Jamal Zougan** se procede a la práctica de la presente diligencia.

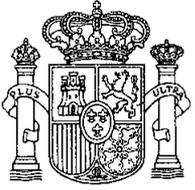
Se abre la puerta con llave y se notifica en forma de resolución al detenido. Entra, primeramente, miembro del Tedax para asegurar el local y, posteriormente: el detenido así como los miembros de Policía Científica con números de identificación: 19273, 16978, 26226, 79070, así como miembros de la UCI de Exteriores; 23599, 85519, 60993, 54106, 84814, 73159, 55053, 70588 y conmigo, la Secretario. Es un local de comercio. En su 1ª estancia que da a la calle: con numerosos teléfonos móviles y accesorios con un mostrador. Indicar que se hace reportaje fotográfico del local y de sus estancias y videográfico.

Se interviene el teléfono FAX Philips modelo Magic-primo de color negro: teléfono móvil marca TRIUM con anagrama de Movistar sin tarjeta que se encuentra en un cajón que lleva la inscripción (el cajón) "teclas" (teléfono móvil de color azul marino).

Del suelo en una esquina detrás del mostrador se incautan:

- Móvil Alcatel negro Easy (Easy) con tarjeta "Amena" en su interior sin la batería.
- Carcasa batería del anterior teléfono
- Teléfono enchufado en un ladrón en la primera conexión a la derecha: modelo Sony-Ericsson y su cargador que está encendido.
- Cargador enchufado en la segunda conexión del ladrón, marca BOSIN
- Philips Modelo Xenium con su cargador también enchufado en la 3ª conexión.
- La 4ª conexión está vacía
- En la 5ª conexión está enchufado un adaptador "ADAPTOR-AC"





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- En el suelo sin conectar cargador Alcatel negro
- En la 2ª estantería (de derecha a izquierda) detrás del mostrador y en el 3º estante empezando desde abajo, se incauta un móvil Sony Ericcson
- Del mostrador en su parte interior y en una caja cartón blanco, se incauta cargador genérico modelo TC-98A
- De un cajoncito con el nombre "Support" (SUPPORT) de detrás del mostrador, se incauta móvil LG Digitally yours plateado.

Indicar que el teléfono-FAX estaba conectado: se desconecta y se precinta con cinta-papel de la DGP.

- Móvil en el cajón de detrás del mostrador que pone "Frontal". Se incauta móvil modelo o marca Trium de telefónica Movistar con las teclas blancas-plateadas-
- Abajo en un 2ª mostrador mas pequeño se incauta una caja de cartón que contiene: 18 digo 19 tarjetas prepago de Vodafone; 8 tarjetas de Movistar prepago; 8 tarjetas de Amena al parecer sin utilizar.
- En una cajonera de plástico donde pone "NO" cajón inferior, se incauta 8 Móviles Trium "telefónica Movistar" y otro Trium también de "telefónica Movistar de mayor tamaño.

Del mueble interior al lado de la estantería se incauta:

- Tarjeta azul escrita Chaqui Mohamed 1er TR/02 con documental contable en Fastener.
- Carpeta azul con pegatina en la parte inferior derecha con la inscripción CHAQUI Mohamed 3er trimestre 2002.
- Tarjeta amarilla con pegatina en la esquina inferior derecha Chaqui Mohamed Facturas 4 tr 2002
- Carpeta azul de gomas con la inscripción en blanco de "teleRecarga"
- Carpeta imitando corcho con gomas y pegatina que pone "Facturas"
- Carpeta amarilla con pegatina negra en la esquina inferior derecha con la inscripción Chaqui Mohamed ERTRE IVA 2003
- Carpeta verde manzana con pegatina en la esquina inferior derecha y con la inscripción Chaqui Mohamed 2 Tre 2003 gastos (todas ellas con diversa documental al parecer contable)
- Hoja de Diligencias previas 1573/02 copia de Auto del Juzgado de Alcalá de Henares



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- Cuaderno de Facturas de hojas amarillas que comienza en Fecha 14-01-04 y termina en Fecha 19-01-01
- Un segundo cuaderno igual al anterior que comienza en la fecha digo con la inscripción 1-TOR-Movi 6500 y la última hoja con anotación pone Alcatel 735 Imei 35161 7005 33873-2 de fecha 05-01-2004.
- Tarjetero azul marino con letras doradas con diversas tarjetas en su interior
- Archivador con la inscripción en el lomo Chaqui Mohamed Facturas 2001 en el lomo con documental contable y facturas
- Resguardo de impreso en efectivo de Caja de Madrid de 500 Euros con n° de cuenta 1847-3001344779.
- Cuaderno de Borussia Dortmund con diversas anotaciones y facturas en su interior
- Block de tapa verde con anotaciones de números de teléfono y cantidades.
- Block azul (OFFICE) con anotaciones y una hoja con un dibujo o esquema de al parecer un circuito eléctrico.
- Libreta BBVA a nombre de Mohamed El Bakali Boutaliha.
- 2 resguardos de ingreso de "La Caixa" de importes 50.000 y de 270 euros.
- Trozo de papel con un número como de justificante de FAX 937332584 y con anotación de números extranjeros.
- Folio con escritura árabe con números impresos 16'22 del 05-29-02

En la mesa del teléfono-FAX se incauta:

- Cuaderno de cuadritos con inscripción en árabe y español y folios sueltos con anotaciones en su interior
- Continente de tarjeta Movistar activa sin tarjeta del n° 626519296
- 3 kids de tarjeta prepago Vodafone de los núms. 666092925, 666857506, 667304592
- 7 kids de tarjeta prepago Movistar de los números:
- 628280902, 628280296, 618231017, 618235844, 628230328, 650866505 y 690176210.
- Móvil NOKIA 6600 con cámara de fotos
- Teléfono sin carcasa exterior con dos pegatinas naranjas en las que se lee: Nadia y Microfone Carcasa; 2 pantallas de terminales; carcasa de un Nokia 8250 con pegatina naranja ilegible; circuito interior de un terminal móvil y en su parte posterior lleva impresa la inscripción RM7L-18 9854413; motorola startak negro de la compañía AIRTEL; carcasa de NOKIA 8210 con pegatina naranja que pone "prosegur no enciende".

Aparato negro con botón rojo y con un cable negro y otro rojo

- Tarjetas sueltas Sim de Movistar 12
- Tarjetas sueltas de AMENA Sim 5
- Tarjetas sueltas de Vodafone Sim 3
- Tarjetas sueltas de AIRTEL Sim 2
- Tarjetas suelta Sim con el anagrama TIM
- Bolsita transparente conteniendo diversas tarjetas ordenadas en una fila y cogidas con una goma (tarjeta Sim)
- 6 sobres de AMENA sin tarjeta de los números: 654401505, 635873928, 3645081512, 645089365, 635232022, 675491578.
- 5 trozos de papel con anotaciones telefónicas
- block verde y negro (las tapa) con distintas anotaciones
- block de Harry Potter con anotaciones varias
- kid de Vodafone sin tarjeta del nº 677689007
- Teléfono móvil plateado Epsilon sin tarjeta con la pegatina escrita " Jose Altavoz"
- Tarjeta Sim Amena del nº 656697262

De la trastienda y de una caja, se incauta:

- 4 kids de Vodafone de los números: 610059245, 677034204, 667346896, 667340184.
- 1 kid de Amena de tarjeta del nº 675494292

Del almacén nada que reseñar. Del cuarto de baño nada que reseñar.

Al ir hacia el piso de abajo del mostrador de la tienda, se incauta un CD con la inscripción en su carátura TVCD

Se baja a una estancia que parece como un taller y es un sótano y se incauta un ordenador que se encontraba encendido, no se ha apagado sino desconectado de la pared; CPU ABYSS COMMPIUTER precintando las disqueteras del Frontal y los puertos de la parte posterior, no se incauta pantalla ni cableado.

CPU (otra) que está encima de una estantería metálica sin marca precintando la disquetera de la parte frontal y los puertos informáticos de la parte posterior

Se incauta móvil Trium telefónica Movistar que se encontraba en la estantería de enfrente de la escalera

Se incautan asimismo 7 CDs y 11 disquetes en total.

De la mesa del ordenador se incauta:

- agenda electrónica marca ZIRE modelo Palm
- 2 reportes de una tarjeta Sim de Amena
- Nota manuscrita que empieza con la palabra Tannan



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

296

- Aparato con la inscripción C3XX hecha en un holograma (de color beige, otro aparato de igual característica pero gris)
- Un disquete de 3,5 pulgadas
- Agenda de tapas verdes marca LAIBOSS con diversas anotaciones
- Del cajón de arriba de la mesa del ordenador se incauta: carta de la Universidad Complutense de Madrid a nombre de Mourad Chiova con foto
- Tarjeta de Talleres Sotoauto con anotaciones manuscritas en su reverso algunas en árabe.
- Tarjeta Caixa abierta a nombre de Mohammed E Bakali Boutaliha.



Del segundo cajón de la mesa: se incauta (cajón inferior):

- 12 CDs - 3 Disquetes de 3,5 pulgadas (los CDs algunos llevan inscripciones manuscritas)
- una cinta de casset con la inscripción AL-IMEN BRUXELLES
- Agenda telefónica pequeña con diversas anotaciones en su interior
- Hojita de block cuadriculada con anotaciones manuscritas por ambas caras
- Encima de una mesa camilla se incauta un carrito fotográfico de Kodak-Ultra que se encontraba en el interior de una cámara fotográfica marca Pentax

De la repisa se incautan 3 tarjeta Sim (Airtel, Movistar, Amena)

Kid de Amena sin tarjeta Sim del nº 635233828

3 kids de Vodafone de los números: 670303631, 647154302, 610898876

Indicar que el carnet del Tedax es 64501.

Siendo 3 horas 23 minutos del 14 de marzo se da por terminada la presente firmando los comparecientes y haciendo saber a la Fuerza Actuante que queda bajo su custodia lo incautado y a disposición de estas diligencias del Juzgado Central. Doy fe.

Siguen firmas, rúbricas y números de carnets de Policías y la Secretario Judicial. Al margen de todas las horas aparece la firma del detenido y la Secretario Judicial.

revisado

297

Procedimiento: Sumario 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 4,00 horas del día catce de Marzo de 2004, y en la c/ Sequillo nº14 planta baja letra B y a presencia de los detenidos Jamal Zougam y Mohamed Chaoui y tras asegurar el domicilio por el TEDAX (núm. de identificación 65679) y notificar la resolución en Forma a ambos detenidos se procede a la práctica de la presente diligencia comenzando por el dormitorio de ambos detenidos; se hace reparto de vídeo y Fotográfico y están asimismo miembros de policía científica; 62172 (fotografo) 19227 18479, 18502 (vídeo) y de la UCI de Exterior, 85448, 85441, 79594; y conmigo la Secretaria; y otro miembro de la UCI Exterior nº85519 (tarjeta identificación).

Se incauta de debajo de la cama de la Izquierda y dentro de una caja un pantalón de color beige y dentro de él un trozo de papel con anotaciones en árabe y en la parte anterior "Amalaya Restaurante".

De encima de la cómoda se incauta un libro de color tapas azules con inscripciones árabes en árabe y en su interior una tarjeta de una ONG con el nombre de Francisco Javier Borrego Rodríguez manuscrito.

Fotocopia de "azulejos Peñas" y en el reverso manuscritas unos números y cantidades.

- posit sepia con inscripciones y numeraciones y se le hace foto con el núm.3.
- billete Tanger a Tarifa de Barco de fecha 2.12.03 (nº 4 del reportaje).
- 8 cartas y sus sobres referentes a las recargas de tarjetas.

En el armario y dentro del cajón 3 empezando desde arriba y dentro de una riñonera se incauta un extracto de fecha de nacimiento escrito en árabe (de color verde).

Dentro del último cajón el de abajo del todo; agenda de tapas azules "ADDRESES" con diversas anotaciones en su interior; dos trozos de papel manuscritos en una de ellas pone el núm. 5094757 y algo más ilegible, y en el otro; Ana y un número.

En el armario y dentro de una cazadora en el bolsillo papel blanco con anotaciones como de referencia a un piso.

En el dormitorio habitación de la hermana de los detenidos, se incauta una agenda de solapas negras que estaba dentro de una caja de cartón debajo de la cama; la agenda tiene diversas anotaciones (en su lomo y en la parte de abajo tiene un triángulo en verde).

De la mesilla de noche y en un cajón superior se incauta un folio escrito en árabe y con unos números; y un trozo de papel con una dirección y un nombre.

En una caja de cartón grande debajo de la cama se incauta un sobre de color marrón que contiene 2 disquetes de ordenador; una con la inscripción curriculum sanee y el otro Samira Zougam Heltab.

Agenda color Sepia "Henri" con diversas anotaciones.

3 cintas casset que estaban debajo de una mesa camilla en el suelo con inscripciones en árabe.

De debajo de una mesita se incauta un sobre sepia que contiene un disquete y un papel con series numéricas y un postit manuscrito "a la Sra. Elena Fernandez".



- Del sinfonier y del cajón superior un tiket o nota con tarjeta de la Caja de Madrid a nombre de Zougan Samira.
- En el escritorio de al lado del sinfonier se incautan 4 justificantes de viaje en avión y 6 billetes de avión.
- De la segunda balda de la estantería se incauta agendita-libreta de color marrón claro con hojas sueltas y con anotaciones manuscritas; otra agenda de tapas rojas y negras (de borde rojo) con diversas anotaciones y tarjetas.
- En la Sala de estar se incauta de encima de la TV. dos sobres y conteniendo de pagos de los cargos de las tarjetas y otro sobre con un documento referente al Ayuntamiento de Madrid:
- Justificante de correos o aviso de la Sucursal 37 (sello de dicha sucursal).
- Papelito de anotaciones manuscritas e impreso nombre y dirección de un traductor interprete ruso.
- De encima de la mesa se incauta agenda de tapas de piel negra con anotaciones y dos posit y una anotación en un papel con 2 numeros de teléfono uno fijo y un móvil.
- De debajo de la mesa se incauta folio con anotaciones de nombre y teléfonos por ambas caras.
- Dos pilas una de Duracel y la otra Día.

En el dormitorio de los padres se incauta; de debajo de una alfombra a su vez debajo del colchón; papel moneda.

- 5 billetes de 500 euros.
- 6 billetes de 100 euros.
- 54 billetes de 50 euros.

Del dormitorio de los padres y encima de la cómoda una caja con cassettes con cintas dentro y tres sueltas que están en una especie de caja redonda; y otra caja de cartón marrón claro y naranja que contiene; 15 cintas casetes con estuche; 2 sin estuche y un CD rom.

De la cómoda del cajón de abajo y en un bolo beige se incautan 27 billetes de 50 euros. De la cómoda de al lado de la puerta de entrada al dormitorio y en el 1º cajón se incautan 3 sobres con documental referente a factura de teléfono; un CD con la inscripción arabelles y una tarjeta de agenda con anotación de un teléfono (y una hoja de agenda lleva reflejado 11-12-13-Febrero).

En el maletero del armario y en la parte superior Derecha se incautan 2 cintas y carcasas de vídeo encima de ellos en el lomo se lee "omar" la otra lleva la foto de una pareja de novios.

De la cómoda de al lado de la puerta se incauta dentro de un abono de transporte un papel con un teléfono movil y uno fijo y el nombre Jamal.

Dentro de una caja de madera de al lado de la ventana se incautan 6 trozos de papel con diversas anotaciones manuscritas (reportaje fotográfico lleva el núm.30).

Dentro, digo en el cuarto de estar se incauta una cinta de vídeo sin inscripción alguna que estaba dentro del vídeo.

299

De debajo de la mesa se incauta dinero que asciende; 8 billetes de 50 euros y 5 billetes de 20 euros.

Y siendo las 6,45 horas de la mañana se da por terminada la presente quedando lo incautado bajo la custodia de la fuerza actuante y a disposición de estas diligencias y del Juzgado Central de Instrucción nº6, firmando los comparecientes de lo que doy cuenta y fe.



Procedimiento: Sumario 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 0,5 horas del día catorce de Marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, de los TEDAX y de Policía Científica con carnets profesionales: 85475, 74300, 81681,67147, 81651, 79590 y 28225, en el domicilio de MOHAMED BEKKALI BOUTALIHA, sito en la Calle Provisiones nº 20, planta 4ª, letra D de Madrid, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de MOHAMED BEKKALI BOUTALIHA, al que se accede dando una patada a la puerta de acceso, por carecer de las llaves, quien se encuentra detenido e incomunicado, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 13 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere. No solicita letrado del turno de oficio.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido al detenido de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Crim., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Crim.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con el resultado que a continuación se expresa:

Se procede al acceso en primer lugar por miembro de los TEDAX, una vez asegurado el domicilio se procede a realizar un vídeo por miembros de Policía Científica.

La primera habitación a la que se accede desde el exterior de la vivienda es un cuarto de estar y se interviene una fotografía en color encontrada en el suelo, bajo uno de los dos somieres que hay, la fotografía recoge a dos hombres, uno de los cuales es el detenido y el otro su hermano, según

manifiesta el primero. Esta fotografía se reseña como nuestro 1 y se fotografía con el testigo 1.



Sobre la otra cama se encuentra una bolsa de papel en la que hay cinco cajas de teléfonos móviles con las siguientes referencias: Panasonic EB-GD55, nº 352577008631922, tiene en un lateral una pegatina con la inscripción manuscrita "sitron" que contiene teléfono, cargador, batería y manual de instrucciones; otra caja: Siemens M55, nº 352377001829650 que contiene teléfono, cargador y manual de instrucciones; otra caja: Nokia 3100, nº 352972004343764, que contiene teléfono, batería, cargador e instrucciones; otra caja Nokia 3100, nº 352972004354035 que contiene teléfono, batería, cargador e instrucciones, que se fotografían en grupo, y se intervienen (muestra 2).

Sobre la misma cama hay otra bolsa de papel igual que la anterior de publicidad "Vodafone" que contiene dos cajas de teléfonos, una marca Panasonic, modelo EB-Gd55 con el nº 352577008632623; otra marca panason, digo que contiene teléfono, batería, cargador y manual de instrucciones (kit completo), otra caja marca Panasonic, modelo EB-GD55, nº 352577008603582 con el kit completo en su interior, se fotografía con el testigo nº 3 y se interviene.

Una tercera bolsa de papel idéntica a las anteriores contiene nueve cajas de teléfonos: marca Ericsson modelo T230, nº 35192600-143895-2 con el kit completo; marca Ericsson modelo T230, nº 35192600-135197-3 con el kit completo; marca Siemens modelo A60, cinco teléfonos con los números de referencia: nº 351942006524357; nº 351942006522187; nº 351942006522575; nº 35942006521650, nº 351942006528226, todos ellos con el kit completo y una pegatina naranja con la inscripción manuscrita "libre"; dos teléf, digo, dos cajas de teléfonos marca Nokia modelo 5210 con nº 351519008492047 y nº 352510002657171 con el kit completo en ambos casos, y la inscripción "librar" en una pegatina naranja, todos ellos se fotografían con el testigo número 4, y se intervienen.

Sobe la cama también se interviene una caja de vídeo marca Sony modelo DV3000 con un código 4719857229941 conteniendo cámara de vídeo, cables e instrucciones, que se fotografía con el testigo 5.

Bajo esta segunda cama se encuentra billete de metrobus de 10 viajes, un papel con la anotación de un nº 679743356 y otros números en su anverso; postit doblado que contiene dentro un código en color rojo, y con la inscripción "devuelve a julio", todo ello se fotografía con el testigo nº 6.

En el mismo lugar se interviene factura de fecha 21.11.03 con anotaciones en ambos lados; una etiqueta al parecer en hebreo, que se fotografían con el testigo nº 7.

Entre la cama antes mencionada y la librería/vitrina negra se encuentra una bolsa de plástico dentro de la cual se intervienen un cuaderno tamaño folio "Guerrero" amarillo moteado, un periódico "El Mundo" incompleto del día 30 de septiembre de 2002, diversas facturas, nóminas documentación variada que se

introducen en la bolsa en que se encontró, fotografiandola con el testigo 8 que se introduce en una bolsa de plástico de color azul que se precinta y sella con el sello del juzgado, marcándose como bolsa 1.

Sobre la mesa del cuarto de estar hay una bolsa de "VODAFONE" que contiene 6 cajas de teléfono, una marca PANASONIC, modelo EB-GD55, nº352577008631708, con el kit completo, tres teléfonos, marca A60, nº 35197500558728, nº 351975005160575 y nº 351975005160781, todo ello, con el kt completo con una pegatina en el exterior que pone "libre", y dos cajas de teléfono marca siemens, modelo c-60 nº 351945004520657 y nº 351945004507043, todos ellos con el kit completo con la anotación "libre" en una etiqueta. Se fotografía con el testigo 9, y se intervienen.

Bajo la mesa se interviene una caja de cartón conteniendo 16 cajas de cartón blanco, conteniendo cargadores de teléfonos móviles, 53 teléfonos móviles y otro dentro de una bolsa de plástico blanco, es decir 54 móviles, una batería marca NOKIA dentro de su envase original con tres etiquetas con anotaciones, una de ellas " telephone tel 934218788, nº 95641, cliente 111, Cover" tres cables, dos negros y uno blanco, todo esto se guarda en una caja de cartón que se precinta, se sella y se numera como "caja 1".

A continuación se procede a revisar la librería/vitrina de color negro, requisandose sobre la misma, una fotografía de un individuo que el detenido identifica como otro de los residentes en el domicilio llamado SAID BOULAICH, una fotografía del detenido con el que dice ser su hermana MUSTAFA, una hoja de papel pequeña con anotaciones manuscritas, un sobre movistar activa con código pin en su interior, plano de la red del metro de Madrid, tarjeta dentro de su soporte inicial de AMENA y mini o chips tarjeta de AMENA, que se introducen en un hoja de plástico transparente y se fotografía con el testigo 10.

En la parte superior, en sus estanterías y vitrina se intervienen: 6 cajas de teléfonos, marca motorola modelo C350 con nºs: 352875000395607; 352693003911290; 352875000378371, 352693003916224; 352693003928374; 352693003921984; un teléfono nokia modelo 3410 en su caja con su kit completo con nº 352514003642984; una caja de sony ericson modelo T100 con nº 351290-80-151244-5 solo con un teléfono; 6 cajas de teléfono marca SIEMENS modelo C55 con los siguientes números: 351792000271442, 351792002478417; 351792007561266; 351792002245196; 352253000564129; todo con kit completo y el nº 3517920072 83291 con el kit a falta de su cargador. 6 teléfonos en sus cajas marca SAGEM modelo myx-2, nº 353328000366492; nº 353328000366 digo 35328000375733, nº 35322800375758; 35322800079608; 353228000372086, nº 353228000372193 todos ellos con el kit completo un aparato vía satélite marca sansung, un ejemplar de pasta roja con escritura árabe, un sobre de plástico con tarjeta y documentación de amena, con nº 6541832278, todos los teléfonos anteriores, el libro y el sobre se introducen en una caja de cartón que se precinta, se sella y se numera como CAJA 2, y se fotografía con el servicio de criminalística, lo intervenido que no ha sido introducido en las cajas numeradas como 1 y 2 queda introducido en una caja numerada como caja 3 que se precinta y se sella, a excepción del receptor vía satélite y los documentos reseñados como muestra, número 1, 6,7 y 10 que se introducen en una caja de cartón numerado como "caja 4 documentación".



De la parte superior de la librería /vitrina se interviene un folio con anotaciones en tinta verde, una hoja con anotación manuscrita en árabe y un fragmento de hoja con anotaciones, en árabe que fotografía como muestra 11 y se introduce en la caja 4 documentación.

Del mismo sitio se requisan 79 tarjetas VODAFONE en su envoltorio original, otra tarjeta vodafone en sobre de papel original nº de tel. 647116326 digo 647117623; caja digo sobre de AMENA roto con una tarjeta en su interior; máquina de fotos marca CANON modelo ixus M-1 con carrete en su interior y su funda ; cuatro tarjetas AMENA sueltas y una de la marca movistar también suelta; tres monedas extrajeras digo cinco monedas de distintos valor; un teléfono móvil marca sansung de color negro "Egeo"; 71 tarjetas guía de cliente movistar activa.

Caja de móvil motorola modelo C350, caja de móvil motorola modelo C350 con pegatina de vodafone.

3 cajas teléfonos NOKIA modelo 3410.

6 cajas teléfonos NOKIA modelo 7250 i.

5 cajas teléfono SONY ERICSON T310 digo 3 del modelo T 230 y 2 modelo T100.

1 tarjeta movistar activa guía cliente.

1 caja teléfono SIEMENS C 55.

1 caja teléfono SIEMENS SL55.

1 caja teléfono SIEMENS A52.

1 caja teléfono PANASONIC eb-gd 55

1 caja motorola modelo C330.

Lo anterior se introduce en una caja numerada como caja 5 que se precinta y se sella.

En la misma librería/vitrina se requisan las siguientes cajas de teléfonos móvil marcas:

1 caja marca LG modelo G 7100.

2 cajas marca LG modelo B 1200.

3 cajas marca Ericson modelo T68 digo una sola caja de esta marca y modelo.

1 caja marca SONY ERICSON modelo T68i.

1 caja marca motorola C330.

2 cajas marca LG modelo 1200.

2 cajas marca nokia modelo 5100 firmado en uno de los ángulos.

1 caja marca nokia modelo 6610.

1 caja marca Samsung modelo SGH-R2105.

9 cintas de vídeo VHS.

Lo anterior queda guardado en la caja nº 6 precintandose y sellándose.

A continuación se intervienen las siguientes cajas de teléfonos móviles:

9 cajas marca motorola modelo V70.

5 cajas marca one touch modelo 535 (Alcatel).

39 llaves.

Todo lo anterior se introduce en la caja numerada como caja 7, precintándose y sellándose.

A continuación se requisa en el mismo lugar las siguientes cajas de teléfonos móvil:



6 cajas marca nokia modelo 3510-I que son introducidas en la caja nº8, y se precinta y se sella.

En el mismo lugar se interviene carpeta amarilla "wester unión" con diversa documentación tanto manuscrita como mecanografiada, fotografiándose como muestra nº 12 que se introducen en la "caja 4 documentación".



Se prosigue registrándose la librería de color negro situado tras la puerta acceso a la vivienda y se intervienen en ella los siguientes efectos:

9 CD

11 cintas, digo caja de cinta de caja de cinta de cassette, una vacía.

1 teléfono móvil alcatel.

4 CD.

1 diccionario " school" inglés/árabe.

2 cintas de vídeo.

1 llave.

Lo anterior queda guardado en la caja nº 9 que se precinta y se sella.

En la misma librería se interviene la siguiente documentación; documentación bancaria, permiso de circulación de Marruecos, de España, contrato de arrendamientos, y libros y otra documentación que se fotografía como muestra nº 13 y que se introduce en "caja 4 documentación".

Finalizada la revisión del cuarto de estar se procede al registro del dormitorio situado a la derecha de la puerta de acceso a la vivienda interviniéndose una bolsa de viaje color azul snowball que contiene libros, objetos diversos, documentación variada, moneda, móvil nokia "amena", fotografías, una album de fotografías, dos cuchillas de afeitar, libros en árabe, un pasaporte a nombre de ABDERAHIM, ZBAKH de nombre, y un desodorante que queda precintado.

En este momento cae la puerta de acceso al dormitorio que había sido quitada para poder acceder, y se ha roto el cristal de su parte superior sin causar heridos.

La "caja 4 documentación" queda cerrada, precintada y sellada.

Se intervienen 900 dirhams y 1.100 euros dentro de un pasaporte de Marruecos a nombre del detenido , junto a una tarjeta de permiso de residencia núm X2761925-q, una cartilla de la Caixa núm. 2100-2235-19-0100269614 a nombre de Mohamed El Bakali Boutalihd, y una carta de identidad del detenido del reino de Marruecos.

El dinero y la documentación anterior se introducen en una funda de plástico que se precinta.

Bajo la almohada de la cama situada a la derecha de la puerta se encuentra un resguardo del banco BBVA en cuyo reverso hay anotaciones manuscritas al parecer árabes, que se fotografía como muestra nº14 que se introduce en una caja que se denomina "caja 10 documentación".

La bolsa de viaje marca Snowball anteriormente reseñada se introduce en una caja numerada como "caja 11". Se interviene una mochila de color azul " vis sport" rota que se encontraba sobre la cama de la izquierda que contiene una calculadora científica marca casio, un aparato dental, chicles, una

maquinilla de afeitar, una cartera con diversa documentación a nombre ZBAKH ABDERRAIHM del Instituto Cervantes en Marruecos, cuaderno con anotaciones, fotografías, diversa documentación bancaria, un ejemplar de 7.noviembre.02 del El Mundo, certificado de la superación de la Facultad de Ciencias de ZBAKH ADERRAHIM.



En la misma cama de la izquierda se encuentra un estuche con cintas cassettes con capacidad para cinco cintas digo para seis conteniendo sólo cinco con una carátula multicolor con signos árabes. Una de las cinco cintas se encuentra sobre el estuche.

Bajo la misma cama se encuentra otra cinta similar a las anteriores.

El estuche y las seis cintas se guardan en la caja numerada como "caja 11" que se precinta y se sella.

En el hueco existente entre las dos camas se interviene una mochila de color negro y morado conteniendo papeles, libros, revista, BIC de diciembre-01 número 84, prismáticos, plano de metro de Madrid y de cercanías, un neceser entre otras cosas con un cartucho percutido y papeles con anotaciones en árabe, una linterna que se guarda en la caja denominada "caja 12".

Bajo la misma cama se interviene una mochila de color azul marca Adidas, vacía se guarda en caja 12 y se precinta.

En el interior del armario se interviene diversa documentación entre la que destaca permiso de circulación SAID BOULAICH , permiso de residencia nX4185002-Z , un pasaporte de Marruecos , ambos al mismo nombre de SAID, fotografías, cartas abiertas, libreta del BBVA 01 821245190201530984 a nombre de SAID BOULAICH, cuaderno de cuadros rojo con anotaciones y papeles en su interior; carpeta conteniendo en su interior documentación, fotos, tarjeta del BBVA caducada 4940197041256248, otra tarjeta del BBVA caducada nº 4940197050852267, billete de avión de marzo/02. Todo ello se guarda en la "caja 10 documentación" que se precinta y se sella.

Se da por terminado el registro de este dormitorio y se pasa a la siguiente habitación situada a la derecha de la cocina en la que se interviene una mochila azul "samsport" ,conteniendo cable de conexión que estaba sobre la cama, en el mismo lugar se interviene una mochila tipo mariconera de color beige que contiene 17 teléfonos móviles, que se guarda junto a la otra mochila en la caja numerada, "Caja 13". Caja de cartón conteniendo tarjetas de recarga VODAFONE, con anotación en el exterior "200 vodafon, 2590 E" que también se introduce en la "caja 13".

Una bolsa de plástico azul conteniendo múltiples tarjetas de recarga Amena que se introduce en la "caja 13".

En el suelo junto a la cama se encuentra un sobre blanco conteniendo pasaporte de Costa Rica núm. 10 9510819 a nombre de ANGELO ISMAEL MARGAZ RUIZ, cédula de identidad del anterior, carnet de seminarista y dos billetes de avión con el mismo nombre. Este sobre se introduce en la "caja 13". Sobre la cama se interviene bolsa de viaje negra Snowball conteniendo en su interior una carpeta "Coca Cola" con diversa documentación, cables de conexión de móvil a ordenador y tarjetas de amena y carcacas, todo lo que contiene dicha bolsa se introduce en la caja numerada como "Caja 14".

306



Dos libretas bancarias: la Caixa 2100-2235-19-0100269614 inutilizada y otra BBVA 0182-1245-14-020151402, también inutilizada introduciéndolas en la "caja 14".

En el interior del armario, en los bolsillos de tres chaquetas se intervienen los siguientes fajos de billetes:

299 euros,

5.660 dirhams

5.950 euros

65 euros

300 euros

con un total de 5660 dirhams y 9305 euros.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción núm.6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 7.30 horas del día 14-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por MOHAMED BEKKALI BOUTALIHA , que ha estado presente en la misma, junto conmigo, la Oficial habilitada de Secretario Judicial, que doy fe.

Siguen firmas, rúbricas y núm. de carnets profesionales de la fuerza policial actuante.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO Nº 20/04

**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAF**

En Madrid, a CATORCE DE MARZO DE DOS MIL
CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para
mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo
de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.



Así lo ordeno y firmo, doy fe.

[Firma manuscrita]

